



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que en sesión del día 08 del mes de Mayo del año 2026, el Comité Asesor de Contratación AUTORIZÓ el inicio de la siguiente contratación, conforme a lo establecido en el decreto 0166 de 23 abril de 2026:

DEPENDENCIA CARGO	SECRETARÍA DE DEPORTES
OBJETO DEL PROCESO	“Contratar la prestación de servicios, la operación logística, el suministro de bienes, insumos, y demás apoyos requeridos para asegurar la participación efectiva de niños, niñas y jóvenes residentes en el Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los Juegos Deportivos Intercolegiados Supérate 2026”.
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Mil noventa y nueve millones novecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y siete pesos (\$1.099.992.147) m/cte.
PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN	Hasta el 31 de Diciembre de 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada de menor cuantía.
OBSERVACIONES	-Se aprueba la modalidad de contratación. -El proceso deberá ingresar a la Oficina Asesora Jurídica para continuar con el respectivo control de legalidad.

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual para lo cual la secretaría o dependencia a cargo, deberá garantizar los principios de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

Expedida a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2026.

CLAUDIA CIFUENTES ROBLES

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria Técnica Comité Asesor de Contratación

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: EG-AP-010-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión 01	Página Pág. 1 de 2	

CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO** 138
FECHA 04 de Mayo de 2026
PARA CLAUDIA CIFUENTES **CARGO** Secretaria Privada(E)
 ROBLES
DE CHARLES ELIECER **CARGO** Secretario de Deportes y
 CARREÑO CORPUS Recreación
ASUNTO SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INICIO DE PROCESO DE
 CONTRATACION

Cordial saludo,

Mediante el presente, actuando de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 0005 de 08 de Enero de 2025, acto administrativo mediante el cual se realizaron delegaciones en material contractual, acudimos a su despacho con el propósito de obtener autorización para el iniciar el proceso de contratación que se describe seguidamente

DEPENDENCIA A CARGO:	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
DEPENDENCIA A SUPERVISAR:	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
OBJETO DEL PROCESO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, EL SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026"
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO EL CONTRATO:	\$ 1 099 992 147 03 2 3 24 3 1-200
PLAZO PREVISTO PARA EJECUCIÓN:	hasta el 31 de diciembre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROYECTO	2024002880040 - GENERACION DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CIUDADANA EN SAN ANDRES
OBSERVACIONES	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código 000-000000	
	FORMATO MEMORANDO	Versión 01	Página Pág. 2 de 2	

La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los secretarios de realizar los trámites para el control de legalidad que correspondan a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

Nota: Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el artículo 2 y 5 del Decreto 0005 de 08 de Enero del 2025, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por cada secretario, director y/o jefe de oficina de la Gobernación del Departamento.

Atentamente


CHARLES RIECER CARRENOC ORPUS
 Secretario de Deportes y Recreación

Alcaldía de San Andrés
 Avenida Principal, San Andrés
 850001, Colombia


Vo.Bo. CLAUDIA R. CIFUENTES ROBLES
 Secretaria Ayudada (E)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 3

CÓDIGO	1020	CONSECUTIVO	
FECHA	Mayo 13 de 2026		
PARA	JOSE NORREL MITCHELL NELSON	CARGO	Secretario General
DE	CLAUDIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	Jefe Oficina de Asesora Jurídica
ASUNTO	Control de legalidad - Intercolegiados SUPÉRATE 2026		

ADVERTENCIA

El pronunciamiento que por medio del presente instrumento efectúa la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la función asignada en el manual de contratación, corresponde exclusivamente al control de legalidad del componente jurídico del asunto que se revisa; por consiguiente, esta dependencia no asume responsabilidad por las proyecciones, revisiones y evaluaciones técnicas y financieras, que misionalmente corresponden a áreas distintas, funcionalmente competentes.

En consecuencia, se procede al examen y constatación de los documentos que se allegan, que corresponden al proceso contractual que a continuación se precisa:

DEPENDENCIA QUE ELABORA	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026.
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESUPUESTO ESTIMADO	MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579).

VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS

No.	REQUISITO Y/O DOCUMENTO	VERIFICACION			OBSERVACIONES
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
1	Etapa de Planeación				
1.1	Proyecto BPIN (D. 1082 de 2015 art. 2.2.6.2.1)	X			BPIN 2024002880040
1.2	Plan Anual de Adquisiciones (D.1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.4.1)	X			
1.3	Aprobación del OCAD para proyectos de inversión por el Fondo Nacional de Regalías – FNR (Ley 1530 de 2012 - Decreto 1075 de 2012 - Ley 2056 de 2020 – y demás concordantes)			X	
1.4	Estudios y Diseño, Planos, Especificaciones técnicas, presupuesto, etc. (Ley 400 de 1997 – Ley 842 de 2003 y demás concordantes)			X	
1.5	Consulta Previa (Sentencia SU 097 de 2017 Corte Constitucional)			X	
1.6	Actas de Socialización			X	
2	Etapa Precontractual				
2.1	Estudio del sector (Ley 80 de 1993 art. 25 # 12 – art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 - “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR” de Colombia Compra Eficiente.)	X			
2.1.1	Solicitud y análisis de cotizaciones	X			

2.1.2	Solicitud de información a Proveedores en la plataforma Secop II	X			se recibieron 3 cotizaciones
2.2	Estudio Previo (D 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.1.1.)	X			
2.2.1	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer	X			
2.2.2.	El objeto para contratar	X			
2.2.2.1	Alcance del objeto	X			
2.2.2.2	Clasificación del objeto en el UNSPSC	X			
2.2.2.3	Especificaciones técnicas	X			
2.2.2.4	Obligaciones de las partes	X			
2.2.2.5.	Autorizaciones para contratar	X			
2.2.2.6.	Autorizaciones y permisos ambientales			X	
2.2.2.7.	Autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas			X	
2.2.2.8.	Otros permisos y/o autorizaciones			X	
2.2.2.9	Plazo de ejecución	X			Hasta 31 de diciembre de 2026
2.2.2.10	Clase de contrato	X			Prestación de Servicios
2.2.2.11	Supervisión del contrato	X			
2.2.2.12	Interventoría del contrato			X	
2.2.3.	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	X			
2.2.4.	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	X			
2.2.5.	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.	X			
2.2.6.	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	X			
2.2.7.	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.	X			
2.2.8.	La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial.	X			
2.2.9.	Presupuesto Oficial	X			
2.2.10.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X			CDP Nro. 5325 de fecha 6 de mayo de 2026
2.2.11.	Vigencias Futuras (Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes)			X	
2.3.	Proyecto de Pliego de condiciones o documento equivalente.	X			
2.4.	Formatos y anexos técnicos del pliego de condiciones o documento equivalente	X			
2.5.	Aviso de convocatoria	X			
2.6.	Cronograma	X			Quedará establecido en la plataforma de contratación pública SECOP II
3	Otras autorizaciones				
3.1.	Visto Bueno del Comité de Contratación (Manual de contratación de la gobernación Decreto 0998 del 2023 art. 6.1 modificado por el art. 5 del Decreto departamental No. 005 de 08 de enero de 2025)	X			Certificación expedida por la Oficina Asesora Jurídica de fecha 8 de mayo de 2026.
3.2.	Autorización de la secretaria Privada para iniciar el proceso de selección (Manual de contratación de la gobernación Decreto 0998 del 2023 art. 6.1 modificado por el art. 5 del Decreto departamental No. 005 de 08 de enero de 2025)	X			Memorando de fecha mayo de 2026

Recomendaciones:

N/A

1. CONCLUSION

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 00	Página 3 de 3

Una vez analizado el expediente contractual remitido, frente al cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás reglamentaciones y/o circulares de Colombia Compra Eficiente, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gobernación, SE EMITE CONCEPTO JURÍDICO DE CONTROL DE LEGALIDAD:	
CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE PARA PUBLICAR	CONCEPTO JURÍDICO DESFAVORABLE PARA PUBLICAR
X	

***Nota:** El presente concepto no desestima ni limita la posibilidad de efectuar modificaciones de los documentos analizados, en sus aspectos no sustanciales, como consecuencia de la solicitud de algún interesado o iniciativa de la misma Secretaría impulsora, dentro del plazo legal permitido, en caso de ser necesario.*

La oficina jurídica no se hace responsable de las modificaciones hechas a los documentos del presente proceso por la secretaria ejecutora posterior a la emisión del presente concepto.

Atentamente,



CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
Jefe de Oficina Asesoría Jurídica

Proyectó	Ruth Forero – Abogado externo	
Revisó		

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT: 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 5325

Fecha de Vencimiento 31/12/2026

Prórrogas 0

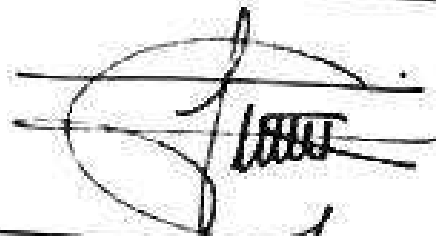
Fecha de Expedición: 06 may. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: SERVICIOS DE OPERACION LOGISTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS Y DEMAS APOYOS PARA PARTICIPACION EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIELAGO DE SALEN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGAIOS SUPERATE 2026.- SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

Solicitante: CHARLES CARREÑO CORPUS -SEC DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 01 - 2.3.24.21 - 200	2024002880040 - GENERACION DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CIUDADANA EN SAN ANDRES Recurso Propio-Libre Destinacion INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	1.094.837.004,00
TOTAL CERTIFICADO		1.094.837.004,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	AVISO	Versión 01	Página 1 de 6

AVISO PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SDR-0012-2026

OBJETO DEL PROCESO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.

1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579). Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes de los rubros: Según certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Identificación Presupuestal	Valor:	Fecha
5325	03.2.3.24.2.1-200	\$1.094.837.004	06 de Mayo de 2026

3. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta el cumplimiento de todas las actividades asociadas a los eventos programados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE.

4. CRONOGRAMA

El cronograma de la presente invitación pública está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	AVISO	Versión 01	Página 2 de 6

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma que se publicará en la plataforma SECOP II, El DEPARTAMENTO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*” Respecto de las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales regidas por el Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	AVISO	Versión 01	Página 3 de 6

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)"*

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Memorando 001 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del Departamento para la vigencia fiscal 2026 determinó las cuantías de contratación del Departamento, así:

Cuantías	Cuantía para la contratación	Modalidad de selección
Mínima cuantía	Desde (\$0.00) hasta (\$113.808.825, 00) M/cte.	Mínima cuantía
Menor cuantía	Desde (\$113.808.825,00) hasta (\$1.138.088.250,00) M/cte.	Selección de menor cuantía
Mayor cuantía	Superior a (\$1.138.088.250,00) M/cte en adelante.	Licitación Pública
Otras modalidades de selección no determinable en función de la cuantía – (No aplique cuantías)	Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.	

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.099.992.147). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones**, se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.
Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	AVISO	Versión 01	Página 4 de 6

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	SI	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	SI	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	SI	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SI	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SI
	Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		SÍ	SI	N/A	NO	SÍ

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	AVISO	Versión 01	Página 5 de 6

7. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Gobernación del Departamento Archipiélago efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Numeral 5) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

La Gobernación del Departamento Archipiélago efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Numeral 5) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	59,5 Puntos
Tarjeta De Circulación Y Residencia “Ocre”	10 Puntos
Factor Técnico	20 Puntos
Emprendimiento O Empresas De Mujeres (Puntaje Adicional - 0.25% Del Total De Los Puntos)	0,25 Puntos
Mipymes (Puntaje Adicional 0.25% Del Total De Los Puntos)	0,25 Puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
Total	100

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
	AVISO	Versión 01	Página 6 de 6

9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS.

De conformidad con Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA.

10. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Dado en SAN ANDRÉS ISLA a los 14 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


CHARLES ELIECER CARREÑO CORPUS
Secretario de Deporte y Recreación
Gobernación Departamental Del Archipiélago
De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 1 de 49

CAPITULO I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA:	Secretario de Deporte y Recreación
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Mayo - 2026
FUNCIONARIO RESPONSABLE	CHARLES CARREÑO CORPUS
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, este contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
MODALIDAD:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de serviciosOtro: N/A

1.1CAPITULO II. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

INTRODUCCIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios para la realización y apoyo de eventos bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía.

La Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En virtud de lo anterior, La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 2 de 49

Así mismo, debe tenerse en cuenta que para la administración Departamental es importante cumplir con el principio de planeación, bajo el siguiente concepto: “(...) *La planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal (...)*”.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios de: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y ética deportiva.

En la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaria de Deporte y Recreación, tiene a su cargo la Gestión y Desarrollo de programas Deportivos en todos sus aspectos en el ámbito Departamental, ejerciendo las acciones que permitan el desarrollo para el fomento de la promoción de la práctica del deporte, el buen uso del tiempo libre y la administración del ocio.

Dentro del Plan de Desarrollo ‘EL ARCHIPIÉLAGO AVANZA 2024-2027’ se establece dentro del pilar de oportunidades como eje estratégico el Deporte, a través del cual se pretende fortalecer la infraestructura y la institucionalidad deportiva, promoviendo una cultura activa y saludable, generando oportunidades para el alto rendimiento, así como eventos de masificación deportiva, que a su vez generen un impacto en el desarrollo económico y social de Departamento.

Considerando lo anterior, es necesario precisar que el apoyo dado desde la Secretaria de Deportes y Recreación a los entes deportivos, ha posibilitado la materialización de los indicadores de producto contenidos el Plan de Desarrollo 2024- 2027 “El Archipiélago Avanza” en el siguiente programa:

PROGRAMA 4: AVANZANDO HACIA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CIUDADANA					
Objetivo Especifico: Implementar diferentes espacios (escuelas de formación, espacios públicos y sectores del Departamento) accesibles y seguros que permitan la práctica de diversas actividades deportivas y recreativas para personas de todas las edades, géneros y habilidades, fomentando la inclusión y la participación equitativa.					
Descripción de la Meta de Resultado	Indicador de Resultado	Código del Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Promoción de actividades deportivas recreativas, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	270040002	Personas	1.100	9100

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 3 de 49

Descripción de la Meta de Producto	Indicador de Producto	Código del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Semilleros deportivos	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas	430100700	Numero	ND	700
Fomentar la actividad física en el Departamento	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	430103700	Numero	1100	4800
	Instituciones educativas vinculadas al programa Supérate-Intercolegiados	430103702	Numero	18	18
Fomentar la actividad física y recreativa en la comunidad raizal	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	430103700	Numero	ND	1000
Implementar el programa de actividad física y recreación para personas con discapacidad	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	430103700	Numero	ND	200
Implementar el programa Ciclovía Isleña	Personas que acceden a servicios recreativos y de actividad física	430103700	Número	ND	1200
Implementar el programa de deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	Personas				

Entre los objetivos específicos del *Programa 4: AVANZANDO HACIA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CIUDADANA* está el implementar diferentes espacios (escuelas de formación, espacios públicos y sectores del Departamento) accesibles y seguros que permitan la práctica de diversas actividades deportivas y recreativas para personas de todas las edades, géneros y habilidades, fomentando la inclusión y la participación equitativa.

Los juegos deportivos Intercolegiados Supérate es un programa, dirigido a estudiantes de 7 a 17 años, busca posicionarse como el semillero del deporte colombiano, facilitando el tránsito del deporte escolar al alto rendimiento. Los juegos funcionan como una estrategia de política pública nacional, impulsada por el Ministerio del Deporte, que articula esfuerzos de educación y deporte para mejorar la calidad de vida y la convivencia escolar a nivel municipal, departamental y nacional, que tiene como objetivos clave los siguientes:

- Detección de talentos: Identificar nuevos talentos deportivos en todo el territorio nacional que puedan garantizar el cambio generacional en el alto rendimiento y representar al país internacionalmente.
- Formación integral y valores: Fomentar valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la perseverancia y el "juego limpio".

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 4 de 49

- Inclusión social: Brindar oportunidades a jóvenes tanto escolarizados como no escolarizados, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad.
- Aprovechamiento del tiempo libre: Ofrecer alternativas de ocio saludable para la juventud, alejándolos de entornos de riesgo.
- Promoción de la salud: Fomentar estilos de vida saludables mediante la práctica física

La administración Departamental reafirma su compromiso con el desarrollo integral de la infancia y adolescencia mediante la ejecución de los Juegos Intercolegiados 2026. Esta iniciativa se consolida como una plataforma de inclusión social, salud mental y cohesión comunitaria. El deporte escolar se posiciona como la herramienta principal para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de valores fundamentales como la resiliencia, la disciplina y la identidad territorial.

La necesidad de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”**. responde, al deber institucional de promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como pilares fundamentales del desarrollo social. Estos eventos no solo constituyen escenarios de competencia, sino también espacios de integración comunitaria que fortalecen el tejido social, fomentan estilos de vida saludables y contribuyen a la prevención de problemáticas asociadas al sedentarismo, especialmente en niños, jóvenes y adultos del territorio insular.

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”**.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.		
3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	La Clasificación de los Bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:		
	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	
	53102700	Uniformes	
	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	
	90141700	Deportes Juveniles	
	78111502	Viajes en aviones comerciales	
3.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	3.3.1. ALCANCE. El alcance del objeto contractual será el de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.		
	3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 5 de 49

Descripción de las especificaciones técnicas y características para el desarrollo del objeto contractual:				
ITEMS				
1	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO FASE MUNICIPAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos
1,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	13
		Juvenil Masc	UND	18
1,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3
		Juvenil Fem	UND	3
		Juvenil Masc	UND	31
1,3	FUTBOL	Prejuvenil Masc	UND	18
		Juvenil Masc	UND	24
1,4	VOLEIBOL	Prejuvenil Fem	UND	24
		Juvenil Fem	UND	31
		Juvenil Masc	UND	13
1,5	FUTBOL DE SALON	Juvenil Fem	UND	18
		Juvenil Masc	UND	39
1,6	FUTSALA	Prejuvenil Fem	UND	39
		Prejuvenil Masc	UND	58
2	FASE DEPARTAMENTAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos
2.1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	3
		Juvenil Masc	UND	3
2,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3
		Prejuvenil Fem	UND	3
		Juvenil Fem	UND	3
2,3	VOLEIBOL	Juvenil Masc	UND	3
		Prejuvenil Fem	UND	3
2,4	FUTBOL DE SALON	Juvenil Masc	UND	3
2,5	FUTSALA	Prejuvenil Masc	UND	3
3	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
3,1	AJEDREZ INTEGRADO	Prejuvenil Fem -Masc	UND	2
3,2	BOXEO	Juvenil Fem - Masc	UND	1
3,3	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	2
3,4	TEAEKWONDO	Juvenil Fem - Masc	UND	1
4	FASE DEPARTAMENTAL			
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
4,1	NATACION	Prejuvenil Fem -Masc	UND	1
4,1	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	1
5	JUZGAMIENTO MINIDEPORTES – FESTIVALES ESCOLARES			
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 6 de 49

	5,1	FESTIVAL ESCOLAR	Pre Infantil Fem - Masc	UND	10
		SUBTOTAL JUZGAMIENTOS			
	6	HIDRATACION Y REFRIGERIOS			
		CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
	5,1	HIDRATACIÓN FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	(AGUA EL BOLSA DE 200 ML)	UND	16820
	6,1	RERIGERIOS PARA FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Se entregara al personal de apoyo y juzgamiento	Tipo 1 (empanada o palitos de queso y/o pastel de pollo, jugo en caja de 250 ml, fruta de la temporada debidamente empacada)	UND	1682
	7	PRIMEROS AUXILIOS			
		CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
	7,1	PRIMEROS AUXILIOS FASE MUNICIPAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Inaguracion, partidos finales). Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3
	7,2	PRIMEROS AUXILIOS FASE DEPARTAMENTAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Partidos finales de asistencia masiva, Basquet Cove, futbol Estadio y Micro en las canchas del coliseo Rosado) ,. Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 7 de 49

	7,3	BOTIQUIN	Insumos de primeros auxilios bien provisto es necesario ya que puede ayudar a responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes que se puedan presentar a los deportista y los participantes que asistan a las distintas actividades. Cada botiquin debe contener minimo: (8 unid) ESPARADRAPO (8 unid) VENDA ELASTICA COLOR PIEL 5X5 YARDAS (10 unid) ALCOHOL ISOPROPILICO x 1 LITRO (11 unid) TOALLAS DE ALGODON 30X30 CM (11 unid) TOALLAS DE PAPEL EN Z. PAQ DE 150 UND (8 unid) GUANTES DE NITRILO CAJA X 100 UNIDADES (40 unid) GASAS ESTERIL NO TEJIDA 10X10CM- CAJA (5 unid) MICROPORE DE 2 PULGADAS CAJA X 6UND (30 unid) CAJA DE FIXOMULL TRANSPARENT 10X10 (4 unid) TIJERA MEDICA (40 unid) LINIAMIENTO FORZ SPORT AEROSOL X 200 MIL (24 unid) CREMA CALIENTE. FORZ (24 unid) CREMA FRIA FORZ (10 unid) TRAUMEL CREMA TUBO 50 GR HEEL (20 unid) VOLTAREN EMUGEL (20 unid) ROXICAINA JALEA 2% TUBO X30 ML (10 unid) ACEITE DE MASAJE TERAPEUTICO 414 ML (12 unid) SUERO REHIDRATAcion PACK 24 (22 unid) DICLOFENACO. AMPOLLA	KIT	5
8	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA				
		CONCEPTO	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
8,1		BALONES BALONCESTO	CUERO SINTETTICO TAMAÑO 7	UND	22
8,2		BALONES BALONCESTO 3X3	3X3 OFICIAL TAMAÑO 6	UND	22
8,3		BALONES FUTBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 8 de 49

	8,4	BALONES FUTBOL DE SALÓN	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22
	8,5	BALONES FUTBOL SALA	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22
	8,6	BALONES VOLEIBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22
	8,7	MALLAS FUTBOL DE SALÓN	JUEGO DE 2 MALLAS DE FUTBOL DE SALON	juego	6
	8,8	MALLAS DE BASQUET	JUEGO DE 2 MALLAS DE BASQUET	juego	6
	8,9	IMPLEMENTACION JUZGAMIENTOS	PITOS, CRONOMETROS, BANDERINES, BANDAS DE CAPITAN, TARJETAS	global	1
	9	DOTACION DEPORTIVA			
	9,1	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
	9,2	BOLSOS DEPORTIVOS	Morral deportivo: Dimensiones:Alto: 44 cm x Ancho: 30 cm x Profundo: 18 cm Capacidad aproximada: 23.76 Lt, Material:Exterior: Poliester=100%, Forro: Poliester=100%, Relleno: Etil Vinil Acetato=100%, 260 UND Ideal para llevar uniforme, calzado, toalla, botella de agua y artículos personales.	UND	184
	9,3	BOLSOS VIAJEROS DEPORTISTAS Y PERSONAL ADMIN	Tula viajera mediana Active pensada para salidas de fin de semana, ir al gym o simplemente trayectos urbanos. Confeccionada en poliéster RPET antidesgarro, tiene correas ajustables para hombro, kissing slider para mayor seguridad y 34 litros de capacidad. Dimensiones:Alto: 29 cm x Ancho: 51 cm x Profundo: 20 cm, Material:Exterior: Poliester=100%, Tamaño Mediano	UND	184
	10	UNIFORMES DE COMPETENCIA			
		CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
	10,1	Uniformes Baloncesto Fases municipal y depta	Dotar de uniformes a los equipo deportivos que participaran en los encuentros deportivos, el uniforme es singo de igualdad, unidad y le da valor a los equipos que contienen en las distintas disciplinas deportivas, los uniformes ayudan a los jugadores a moverse mejor, saltar, correr, girar y hacer maniobras de acuerdo a cada disciplina, los uniformes seran de Tallas surtidas. Camiseta: Corte ergonómico (Slim o	UND	160
	10,2	Uniforme Baloncesto 3x3		UND	65
	10,3	Uniformes de Fútbol		UND	240
	10,4	Uniformes de Fútbol sala		UND	260
	10,5	Uniformes de Fútbol Salón		UND	180
	10,6	Uniformes de Voleibol		UND	240
	10,7	Uniforme de Patinaje		UND	45
	10,8	Uniformes de Ajedrez		UND	10
	10,9	Uniforme de Boxeo		UND	8
	10,10	Uniforme de Atletismo		UND	15
	10,11	Uniformes de Presentación (Sudadera, pantaloneta, sueter tipo polo sublimados)		UND	260

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 9 de 49

	10,12	Gorras bordadas	Regular Fit) con costuras reforzadas en hombros y sisas.Técnica de Estampado Sublimación Digital de alta resolución (transferencia por calor).Pantaloneta: Cintura elástica con cordón de ajuste interno y refuerzo en la entrepierna para mayor movilidad. Medias (Complemento): Generalmente de poliamida con elastano, con tejido de toalla en la planta del pie para amortiguación.	UND	260
	10,13	Camisetas entrenadores		UND	80
	10,14	Camisetas juzgamientos		UND	40
	10,15	Camisetas tipo Polo (personal apoyo)		UND	50
	10,16	Camisetas grupo discapacitados		UND	50
	10,17	Uniformes Baloncesto Fases zonal final y nacional final		UND	50
	10,18	Uniformes de Fútbol Fases zonal final y nacional final		UND	64
	10,19	Uniformes de Fútbol sala Fases zonal final y nacional final		UND	40
	10,20	Uniformes de Fútbol Salón Fases zonal final y nacional final		UND	40
	10,21	Uniformes de Voleibol Fases zonal final y nacional final		UND	80
	10,22	Uniforme de Patinaje nacional final		UND	2
	10,23	Uniformes de Ajedrez nacional final		UND	4
	10,24	Uniforme de Karate nacional final		UND	2
	10,25	Uniforme de Boxeo nacional final		UND	2
	10,26	Uniforme Taekwondo Nacional final		UND	2
	10,27	Uniforme de Atletismo nacional final		UND	4
	11	EVENTOS			
		CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
	11,1	EVENTO	EVENTO DE INAGURACION: Producción y Logística del Evento. (Alquiler de tarima, sonido profesional e iluminación Contratación de técnico de sonido y operador de luces. Alquiler de carpas, Decoración temática (pendones, globos, telas, señalización). Generación eléctrica de respaldo (planta eléctrica si aplica). Personal de montaje y desmontaje. – Alimentación e Hidratación (Refrigerios para 1,000 deportistas y acompañantes. Hidratación general (agua) Servicio de distribución de alimentos durante el evento. - Personal de Apoyo y Seguridad. Sorteos de implementos deportivos (Balones, pelotas de beisbol, pelotas de sotbol, manillas)	UND	1

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 10 de 49

	11,2	CONGRESILLO TECNICO	Espacio de concertación técnica y administrativa con los delegados de las instituciones participantes. 3 CONGRESILLOS, 1 PARA CADA FASE, A LA CUAL ASISTIRAN EL CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, ASISTENTES Y JUECES, PARA 60 PESONAS. SE ENTREGARA (Libreta, lapicero, refrigerio, Salon cerrado, sonido, estacion de café y agua)	UND	3
	11,3	PREMIACION (23 kit deportivos)	cada Kit Deportivo que contiene lo siguiente:		
			balones basket (2)	UND	40
			balones de voleibol (2)	UND	40
			balones de micro futbol (2)	UND	40
			balones de futbol (2)	UND	40
			cuerdas de saltar (5)	UND	100
			cronometros (4)	UND	80
			pitos (4)	UND	80
			petos (20)	UND	400
			escaleras (6)	UND	100
			marcadores de anotacion (2)	UND	40
			tableros de baloncesto (1)	UND	18
			tableros de futboll (1)	UND	10
			conos de 20 cms (10)	UND	180
			tula para implementos (1)	UND	20
			SUBTOTAL 23 kit deportivos		
	11,4	Medallas	Medallas según diseño diámetro 10 cms, terminado en Bronce, alto relieve 3D giratorio y resina ful color. Logos institucionales, Cinta sublimada a full color cada medalla, Elementos Visuales, logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	200
	11,5	Trofeos	copa metálica deportiva, con base de plástico de alta resistencia (ABS), altura de 20 a 52 cms, Diámetro del Vaso Varía entre 90 mm y 180 mm acorde a la altura, acabado brillante en Oro, Elementos Visuales logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	40

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 11 de 49

	11,6	Placas	placas base o cuerpo de madera barnizada o Acrílico cristal de (3 a 10 mm)Material de Grabado Lámina de aluminio sublimado, latón grabado o grabado directo en láser, Dimensiones Estándar Pequeña: 12x18 cm, Elementos Visuales: logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	16
	11,7	EVENTO	EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA RECONOCIMIENTO :Logística y Producción General. (Alquiler de salon, sonido e iluminación para el acto de clausura. cena para 300 asistentes. Decoración temática (pendones, globos, fondo para fotos, banderines. Premiación y Reconocimientos. (Trofeos, medallas y Certificados de participación para los equipos y deportistas destacados, Kit deportivos, placas conmemorativas para colegios, Personalización, impresión y presentación de los reconocimientos. - Bebidas (agua, jugos o refrescos). Distribución y entrega durante el evento. – Animación música y bailes artísticos en vivo.	UND	1
	12	ACTIVIDAD	TIEMPO /MES	Unidad de medida	UNIDAD
	12,1	PERSONAL DE APOYO (3) BACHILLER (PERSONAL QUE TENDRA A CARGO ESTAR EN TODO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.	5	UND	3
	12,2	(1) COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS PROFESIONAL EN DEPORTES	5	UND	1
	12,3	PERSONAL DE APOYO (1) MEDICO(MEDICO-PSICOLOGO-) Son necesario estos profesionales ya que hacen acompañamiento a los participantes, en las distintas etapas de los juegos, ayudan de forma fundamental a ayudar a controlas los estados de animos de los deportintas como ansiedad, depresion, inseguridades y lo mas importante la buena motivación.	5	UND	1
	El contratista deberá garantizar la planeación, organización y ejecución integral de los eventos, incluyendo:				

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 12 de 49

	<ul style="list-style-type: none">• Producción y operación logística de eventos deportivos• Suministro de kits deportivos (camisetas, medallas, tulas, etc.)• Cronometraje electrónico• Logística operativa (montaje, señalización, personal)• Alimentación e hidratación• Servicios técnicos y juzgamiento• Adecuación de escenarios• Premiación• Planes de contingencia y seguridad
3.4. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será San Andrés-Providencia Islas (Fase Departamental)
3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:	<p>La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 015 del 5 de noviembre de 2025 <i>“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA V SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL Af10 2026.”</i>, en la cual dispuso:</p> <p><i>“Artículo 32: El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”</i></p> <p>A su vez, el Gobernador, expidió el Decreto 005 del 08 de enero de 2025 <i>“Por medio del cual se hace unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”</i>, mediante el cual delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los secretarios de despacho, así:</p> <p><i>“ARTICULO PRIMERO. Delegación especial al Secretario General. Delegar en el secretario general de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos cualquiera que sea su modalidad de selección con independencia de su fuente de financiación y sin límite de cuantía.</i></p> <p><i>Parágrafo. El secretario general deberá informar al Gobernador en forma inmediata las dificultades o circunstancias que ameriten que este reasuma ejercicio de las funciones delegadas.”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior, y a las funciones asignadas al a secretaria general del Departamento, tiene las autorizaciones y permisos necesarios para adelantar el presente proceso contractual.</p>
3.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El Departamento para ejecutar el presente proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026, No CDP- 5325 del 06 de Mayo de 2026, Fuente- 03.2.3.24.2.1-200 por valor de \$ 1.094.837.004

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 13 de 49

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL	<p>El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estimó el presupuesto oficial del presente proceso en la suma de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, valor que se encuentra debidamente discriminado en el estudio de mercado realizado por la Entidad, con fundamento en las cotizaciones recibidas como resultado del evento de cotización publicado.</p> <p>Nota 1: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.</p> <p>Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.</p> <p>Teniendo en cuenta que los ítems de mantenimiento preventivo y correctivo son de tipo tracto sucesivo, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO, adjudicará estos ítems, por el valor total del presupuesto oficial asignado para los mismos. La cantidad de equipos a realizar el mantenimiento será determinada por el supervisor del contrato.</p> <table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)</td><td>2.0</td></tr><tr><td>(RFTE) SERV. GENERALES</td><td>4</td></tr><tr><td>(RFTE) COMPRAS</td><td>2.5</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>0.5</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA UNAL</td><td>2.0</td></tr></table>			ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)	2.0	(RFTE) SERV. GENERALES	4	(RFTE) COMPRAS	2.5	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5	ESTAMPILLA UNAL	2.0
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)	2.0												
(RFTE) SERV. GENERALES	4												
(RFTE) COMPRAS	2.5												
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5												
ESTAMPILLA UNAL	2.0												
3.9. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el Estudio de Precios de Mercado. (ver análisis del sector)</p> <p>El presupuesto total corresponde a las actividades y componentes descritos en el presupuesto.</p> <p>Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto.</p>												
3.10. FORMA DE PAGO	<p>La entidad pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera:</p> <p>La entidad realizará un primer pago en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega de las garantías.</p> <p>La Entidad pagará al contratista el 70% del valor restante del contrato mediante actas parciales y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente</p>												

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 14 de 49

	<p>anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y soportarse en actas.</p> <p>El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.</p> <p>Como requisito para los pagos, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia del contrato.2. Radicación de la factura de compra.3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley. <p>EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.</p>
3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>A. Obligaciones Generales del Contratista:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.6. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).8. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.9. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 15 de 49

- 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la dependencia encargada de la Supervisión del contrato de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- 11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el área de contratación de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del área encargada de la supervisión del contrato de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

- 1. Ejecutar integralmente la organización, planeación, coordinación y desarrollo de los eventos de masificación deportiva objeto del contrato, garantizando su adecuada realización conforme a las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas.
- 2. Elaborar y cumplir el plan de trabajo y cronograma de actividades para cada uno de los eventos, asegurando la correcta articulación de recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros.
- 3. Suministrar todos los bienes e insumos necesarios para la ejecución de los eventos, incluyendo, entre otros, camisetas, medallas, tulas, trofeos, implementos deportivos y demás elementos definidos en las especificaciones técnicas.
- 4. Disponer del personal idóneo, suficiente y capacitado para la ejecución de las actividades, garantizando su adecuada coordinación durante todas las etapas de los eventos.
- 5. Realizar el montaje, operación y desmontaje de toda la logística requerida, incluyendo estructuras, señalización, transporte, equipos y demás componentes necesarios para el desarrollo de los eventos.
- 6. Garantizar la adecuación, demarcación y acondicionamiento de los escenarios deportivos requeridos para cada evento, de acuerdo con sus características específicas.
- 7. Prestar los servicios técnicos necesarios para el desarrollo de las competencias, tales como juzgamiento, cronometraje electrónico, control de resultados y demás requerimientos propios de cada disciplina deportiva.
- 8. Garantizar la atención adecuada a los participantes, incluyendo la entrega de kits deportivos, hidratación, alimentación cuando aplique y demás servicios asociados al desarrollo de los eventos.
- 9. Implementar y ejecutar los planes de seguridad, gestión del riesgo y atención de emergencias, garantizando la disponibilidad de personal, equipos y recursos necesarios, incluyendo servicios médicos, ambulancias y apoyos especializados según el tipo de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 16 de 49

	<p>evento.</p> <ol style="list-style-type: none">Cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como con los reglamentos técnicos y deportivos establecidos por las autoridades y federaciones correspondientes.Garantizar la inclusión y visibilidad de la imagen institucional de la Gobernación en todos los elementos, piezas publicitarias, escenarios y actividades relacionadas con los eventos.Atender de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, facilitando el seguimiento y control de la ejecución.Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución de cada evento, incluyendo soportes, registros fotográficos, listados de participación y resultados.Ejecutar las actividades dentro de los tiempos establecidos, garantizando el cumplimiento de las fechas programadas para cada evento.Garantizar la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de todos los bienes y servicios suministrados en desarrollo del contrato.Identificar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la ejecución de los eventos, especialmente aquellos que puedan afectar la seguridad de los participantes y asistentes.Coordinar con las autoridades locales, organismos de socorro, entidades deportivas y demás actores necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos.Realizar el cierre técnico, logístico y administrativo de cada evento, incluyendo la entrega de informes finales, memorias y resultados consolidados.
3.12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:	<ol style="list-style-type: none">Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del interventor contratado o supervisor designado.Pagar el valor del contrato en la forma pactada.Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.Aplicar los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc) del orden nacional y departamental que, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
CAPÍTULO IV: MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS, REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE SELECCIÓN, OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.	
4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	<p>La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 <i>“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”</i> Respecto de las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales regidas por el Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, dispone lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación</p>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 17 de 49

pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Memorando 001 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del Departamento para la vigencia fiscal 2026 determinó las cuantías de contratación del Departamento, así:

Cuantías	Cuantía para la contratación	Modalidad de selección
Mínima cuantía	Desde (\$0.00) hasta (\$113.808.825,00) M/cte.	Mínima cuantía
Menor cuantía	Desde (\$113.808.825,00) hasta (\$1.138.088.250,00) M/cte.	Selección de menor cuantía
Mayor cuantía	Superior a (\$1.138.088.250,00) M/cte en adelante.	Licitación Pública
Otras modalidades de	Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 18 de 49

selección no determinable en función de la cuantía – (No aplique cuantías)	de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.
--	---

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones**, se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta tos factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Los requisitos habilitantes son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el cumplimiento de experiencia y capacidad de organización que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 19 de 49

deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo Certificado Registro Unico de Proponentes (RUP) en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y los términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de Selección teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) naturaleza y el valor regulado del contrato objeto del presente proceso de selección; c) el análisis del sector relacionado con el presente proceso; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

1.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresa De Mujeres

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual determinó:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 20 de 49

los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional."

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:

"(...)

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 21 de 49

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(...)” Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y Empresas de Mujeres, relacionados con los siguientes aspectos:

- **Valor de la garantía de seriedad.**

1.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales Para MiPymes

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual determinó:

“ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.”

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 22 de 49

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, **podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

(...)” Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para proponentes MiPymes, relacionados con los siguientes aspectos:

Para la estructuración del pliego de condiciones, deberá seguirse lo que se opta lo que se considera a continuación:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el proceso de selección:

- a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.
- b) Uniones temporales o Consorcios, o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la ley, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 23 de 49

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerequisite para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los requisitos que acreditan la capacidad jurídica de los proponentes son los siguientes:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Debidamente diligenciada según formato del **Anexo No.1 (al final del pliego)** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio,¹ O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado (*En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa*).
- Si es como representante del consorcio, unión temporal o del modelo de asociación futura aprobada por la ley (*Deberá acreditarlo con el documento de constitución del consorcio, unión temporal etc*).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección, así como para suscribir el contrato.

b. **CEDULA DE CIUDADANÍA:** de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c. **CERTIFICADO DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EL DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

d. **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido

¹ Código de Comercio, artículo 836: “El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.”

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 24 de 49

del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

e. CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

f. CUANDO SE TRATE DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

g. LOS PROPONENTES DEBERÁN ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES o impuesto para la equidad. Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural o copia de la planilla de pago del último periodo de acuerdo a la ley; para el caso de personas jurídicas, certificación expedida de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables. Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 25 de 49

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.
- ✓ La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
 - i) **Asegurado / Beneficiario:** Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Isla NIT 892.400.038-2.
 - ii) **Cuantía:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la cuantía de la póliza de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial establecido por la entidad, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

CONDICION DEL PROPONENTE	REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITOS DEMAS PROPONENTES
VALOR ASEGURADO O CUANTIA	10% Del valor del presupuesto oficial	10% Del valor del presupuesto oficial	15% Del valor del presupuesto oficial

- iii) **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.
- iv) **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).
En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del departamento reembolso o pago alguno por este concepto.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 26 de 49

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el departamento.
Se considerará inadmisibles o inelegibles las propuestas en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el departamento decida ampliar el plazo del Proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

El departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina Isla hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se presenten las causales definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.
En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Cada proponente o sus miembros (En caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

I. COPIA DEL RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN**).

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA, del representante legal o de la persona natural vigente.

N. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el departamento de San Andrés Islas Providencia y Santa Catalina Isla, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

o. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El Proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021. Este requisito será verificado por la entidad.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. La declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

q. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 27 de 49

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) conforme al decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisibile. Si se prorroga dicha fecha esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el departamento no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el departamento verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

r. **CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:** tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y concordantes, modificados pro el Decreto 1860 de 2021, este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje adicional ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

s. **CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS.** De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

t. **COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA.**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 28 de 49

De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, los cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

v. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN AUTORIZADA POR LA LEY

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

1. Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 29 de 49

2. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

1.2.1.. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los posibles proponentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés dentro del término establecido en el cronograma, con el fin de que el departamento conforme una lista de posibles proponentes.

La manifestación de interés se hará a través del mecanismo establecido en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma del SECOP II – **Manifestación de Interés**, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La inscripción debe realizarse a partir de las cero (00:00) horas de la fecha de inicio de la inscripción y hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día de finalización de la inscripción.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Departamento no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción. Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si el departamento recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La fecha del sorteo se fijará en el cronograma del proceso. Dicho sorteo se realizará mediante balotas.

Toda vez que la plataforma de SECOP II automáticamente asigna un número a cada uno de los proveedores que manifestaron interés en el sistema, para el sorteo se tomará dicho número como el correspondiente para identificar a cada persona natural o jurídica, o figura asociativa. Acto seguido, se introducirán en la balotera la totalidad de las balotas identificadas con los correspondientes números de los proveedores interesados y se procederá a extraer aleatoriamente una a una hasta completar diez (10). Los interesados que hayan sido seleccionados serán quienes podrán presentar oferta.

El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el departamento declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CAPACIDAD TECNICA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 30 de 49

EXPERIENCIA:

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración y ejecución de mínimo dos (02) contratos con entidades públicas o privada cuyo objeto esté relacionado con eventos deportivos y/o suministro deportivos y/o eventos logísticos masivos, cuya sumatoria expresada en salarios mínimos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, para lo cual podrá aportar copias del contrato, acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales.

Cada uno de los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en al menos uno de los en los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles
78111502	Viajes en aviones comerciales

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia especifica se deberá aportar por lo menos un (1) contrato que deberá contener en su objeto y/o actividades desarrolladas, la ejecución de un objeto relacionado con la gestión y/o organización y/o realización de JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS , y que tenga una cuantía, equivalente al 50 (%) del valor total del presente proceso de selección, así mismo debe estar identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en al menos UNO (01) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles
78111502	Viajes en aviones comerciales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación, cuyas actas deberá contener mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio
- Firma de la persona competente.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 31 de 49

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL DEPARTAMENTO que guarden relación con el objeto a contratar.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES – SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
 - a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

REGLAS GENERALES:

- Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el anexo 3“Experiencia del Proponente”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los contratos aportados.
- Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes, refiere en el anexo 3 suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo 8 suministrado por la Entidad o en las certificaciones1 y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.
- Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
- Cuando se encuentren contratos con entidades privadas se debe aportar adicional copia de las facturas, anexo por tercero

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 32 de 49

de los ingresos con el número de la factura y habilitación DIAN.

- La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato.
- El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

CRITERIOS HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 (parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, parágrafo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6) y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firma de su RUP durante el traslado del informe.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

• **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

• **Indicadores de capacidad organizacional**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015: El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
-----------	---------	---------------------

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 33 de 49

Rentabilidad del Patrimonio (RP) – (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA) – (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

• **Información financiera para proponentes extranjeros**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee)

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

NOTA 1: La información estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.
NOTA 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, en el cual se indica “(...) Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta (...)”

La entidad determinó incorporar criterios diferenciales para Mipymes de carácter financiero y organizacional, los cuales se ven reflejados en los indicadores requeridos. Así las cosas, los siguientes indicadores corresponden para aquellos proponentes o

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 34 de 49

integrantes de proponentes plurales, que conforme a las reglas establecidas en la norma prueben que ostentan la calidad de Mipyme Nacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a $\geq 1,1$ Veces
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor Igual a $\leq 0,65$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a ≥ 0 Veces

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Rentabilidad del Patrimonio (RP) – (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a $\geq 0,30$
Rentabilidad del Activo (RA) – (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a $\geq 0,2$

4.3 CRITERIO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 1015, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“(…)

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.
“(…)”

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la oferta más favorable para el Departamento será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 35 de 49

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas (...);” subraya fuera del texto original.

La Entidad, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

Seguidamente, la Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la entidad, realizará ponderación de los factores evaluables hasta un puntaje total de cien (100) puntos, que se describen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	59,5 puntos
Factor técnico	20 puntos
Tarjeta De Circulación Y Residencia “Occre”	10 puntos
Emprendimiento o empresas de mujeres (Puntaje adicional - 0.25% del total de los puntos)	0,25 puntos
MiPymes (Puntaje adicional 0.25% del total de los puntos)	0,25 puntos
Incentivo a La Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

4.3.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, el departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.3.2 OFERTA ECONÓMICA – 59,5 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el “ANEXO PROPUESTA ECONOMICA” que dispuso el Departamento, con el cual se surtirá la evaluación económica.

La oferta económica comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que diligencie en su oferta económica el formato establecido para el efecto en los anexos del presente pliego de condiciones; en el cual, los proponentes deberán ofertar **por precio unitario y precio total** cada uno de los ítems contenidos.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 36 de 49

4.3.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente.

4.3.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el primer día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 37 de 49

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2.; ... V_m)$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [1 - \frac{|Me - V_i|}{Me}] * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}}] * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 38 de 49

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{X_B - V_i}{\bar{X}_B})) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B})) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.3.3 FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD - 30 PUNTOS

CAPACIDAD LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Se otorgará puntaje de veinte (20) puntos una vez evaluada la capacidad logística del proponente para la organización de eventos masivos donde se acredite la participación de más de (100) deportistas
Para acreditar este factor de ponderación el proponente debe aportar certificados de experiencia y/o contratos y/o actas de liquidación donde se verifique el número de personas participantes.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 39 de 49

4.3.4 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

El departamento asignará un puntaje adicional de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.3.5 PUNTAJE ADICIONAL MiPymes DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo a lo anterior, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de mínimo diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana” ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el **anexo No. 5**.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 40 de 49

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	9
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los proponentes que no acrediten esta circunstancia obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

El certificado debe ser expedido por la Camara Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural, representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

4.3.8. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”.

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”, de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

- A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”.
- B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del representante legal.
- C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” de por lo menos uno de sus integrantes o del representante legal.

4.4. REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 41 de 49

se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 42 de 49

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 43 de 49

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 44 de 49

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 45 de 49

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo **2** de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los aspectos relacionados con el análisis de riesgos y formas de mitigarlos se encuentran relacionados en anexo - Matriz de riesgo.

4.6. GARANTIAS.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 46 de 49

4.6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

4.6.2. GARANTIA DEL CONTRATO:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DIAS HABILES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 47 de 49

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipo.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

4.6.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 48 de 49

		su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
	Valor	200 SMLMV	
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.	
	Beneficiarios	Terceros afectados y el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2	
	Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

4.7. SUPERVISIÓN	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la Secretario de Deporte y Recreación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y quien tendrá las siguientes responsabilidades:</p> <p>1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista.</p> <p>2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes.</p> <p>3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado.</p> <p>4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago.</p> <p>5. Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral.</p> <p>6. Cumplir con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>PARÁGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.</p>
4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.</p>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 49 de 49

	<p>Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>					
4.9. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
		México	NO	NO	NO	NO
		Perú	SI	NO	NO	NO
	Canadá		NO	NO	NO	NO
	Chile		SI	SI	NO	NO
	Corea		NO	NO	NO	NO
	Costa Rica		SI	SI	NO	NO
	Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
	Estados AELC		SI	SI	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
		Guatemala	SI	SI	NO	SI
		Honduras	NO	NO	NO	NO
	Unión Europea		SI	SI	NO	NO
		<p>En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</p>				
4.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>					
FIRMA						
NOMBRE	CHARLES CARREÑO CORPUS					
CARGO	Secretario de Deporte y Recreación					

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-12-2016	Código: FO-AP-GJ-19
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 00	Página 1 de 86

SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº MC-SDR-0012-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.

SAN ANDRES ISLA

MAYO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los oferentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Tenga en cuenta que, mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado por este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la entidad antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus ADENDAS y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Gobernación del Archipiélago no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.
- Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los oferentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un

traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del oferente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Si aplica), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20797 de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables.
- El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Gobernación de San Andrés Islas no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la propuesta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este factor de escogencia:

1. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
2. Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe proponer.

3. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
5. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
6. Verifique que cada uno de los valores propuestos, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
7. Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
8. Verifique todas las operaciones aritméticas en los ANEXOS solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
9. En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus soportes con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
10. Verificar que la firma de los documentos presentados en la propuesta conste en manuscrito o se acredite de conformidad con la normatividad vigente para la firma, mecánica, electrónica y/o digital.
11. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
12. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
15. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acuerdos Comerciales	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Acuerdo Marco de Precios	Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización..
Adendas	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Bienes Nacionales:	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Catálogo Inclusivo	Es una herramienta desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, para impulsar el tejido empresarial colombiano a través de la adquisición de bienes y servicios de producción nacional y que son ofertados por organizaciones de economía solidaria clasificadas como Mipymes.
Clasificador de Bienes y Servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente:	Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

DEFINICIONES	
Cronograma:	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Compra Pública de tecnología e Innovación:	Es una herramienta de política de innovación a través de la cual las Entidades Estatales adquieren un producto o servicio de base tecnológica para dar respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si las hay, estas requieren ajustes o mejoras. Este tipo de compras pueden requerir investigación y desarrollo tecnológico para la exploración de alternativas, el diseño de soluciones, el prototipado o la fabricación original de un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba; o extenderse hasta la producción o suministro de los bienes y servicios.
Convocatoria de Soluciones Innovadoras:	Procedimiento mediante el cual una Entidad Estatal plantea un reto de innovación a personas naturales o jurídicas, entendido como un desafío para resolver una necesidad de compra requiriendo nuevas soluciones a las existentes en el mercado o si las que hay requieren ajustes o mejoras para la satisfacción de sus necesidades, de manera que cualquier interesado presente alternativas de solución innovadora al reto identificado.
Documentos del Proceso	son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Entidad Estatal:	Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Etapas del Contrato:	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

DEFINICIONES	
Grandes Superficies:	Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
Lance:	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Mipyme:	Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Operación Principal de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda	Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.
Operación Secundaria de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda:	Es el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios
Período Contractual:	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Plan Anual de Adquisiciones:	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
Proceso de Contratación:	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

DEFINICIONES	
Riesgo:	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP:	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales:	<p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>
SECOP:	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV:	Salario mínimo mensual legal vigente.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al

contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en SECOP II www.contratos.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Deporte y Recreación, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento, a presentar oferta para suscribir con el ente territorial contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2°, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 998 de 2023 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones :

1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

1.3 RÉGIMEN LEGAL.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen

la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

En este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL DEPARTAMENTO considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta., El contenido del Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente.

El orden de los capítulos no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.4 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." Respecto de las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales regidas por el Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)”

En virtud de lo anterior, el señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Memorando 001 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del Departamento para la vigencia fiscal 2026 se determinó las cuantías de contratación del Departamento, así:

Cuantías	Cuantía para la contratación	Modalidad de selección
Mínima cuantía	Desde (\$0.00) hasta (\$113.808.825, 00) M/cte.	Mínima cuantía
Menor cuantía	Desde (\$113.808.825, 00) hasta (\$1.138.088.250, 00) M/cte.	Selección de menor cuantía
Mayor cuantía	Superior a ((\$1.138.088.250, 00) M/cte en adelante.	Licitación Pública
Otras modalidades de selección no determinable en función de la cuantía – (No aplique cuantías)	Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Urgencia manifiesta, contratación empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector defensa, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades cuando inician acuerdo de reestructuración de pasivos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y contratos para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.	

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones**, se concluye que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De igual forma, el proceso se regirá principalmente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

1.5 ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015; La entidad debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía mediante acto administrativo de carácter general.

Recibidas y respondidas las observaciones o aclaraciones al proyecto de pliegos de condiciones, se publicará en el portal a través del cual se accede al Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II el acto administrativo de apertura junto con el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha definida en el cronograma del proceso.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Departamento. o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

1.6 DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los documentos que regulan el Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que se derive de la misma, son los siguientes:

- ✓ Aviso de convocatoria pública
- ✓ Anexos técnicos
- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Estudios Previos
- ✓ Proyecto de pliego de condiciones
- ✓ Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
- ✓ Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones
- ✓ El acto administrativo que dispone la apertura.
- ✓ El pliego de condiciones definitivo.
- ✓ Las solicitudes adicionales de aclaración de los pliegos de condiciones
- ✓ Las respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas
- ✓ El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura, si hay lugar a ello.
- ✓ Las adendas a los pliegos de condiciones.
- ✓ El informe de evaluación.
- ✓ Las observaciones al Informe de evaluación y las respuestas a las mismas.
- ✓ El acto administrativo de adjudicación del contrato.

- ✓ El acto de declaratoria de desierto del proceso, en caso de que esto proceda.
- ✓ La oferta a la cual se adjudicó el proceso de contratación
- ✓ El contrato, las adiciones, modificaciones, suspensiones y reinicios y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.
- ✓ El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.
- ✓ En todo caso, la presente selección abreviada de menor cuantía estará integrado por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento.

Todos los documentos de la selección abreviada de menor cuantía serán publicados en el portal único de Contratación estatal a través del cual se accede al SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

1.7 CONSULTA Y ACCESO AL PLIEGO DE CONDICIONES

Tanto el Proyecto como el Pliego de Condiciones se publicará en el portal desde el cual se da acceso al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), no obstante, su publicación no obligará a la apertura de la presente selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

1.8 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en la página web www.colombiacompra.gov.co para informarse sobre los documentos de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los plazos establecidos en el pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario y conforme a lo previsto en cronograma. Para estos efectos el sábado no se considerará día hábil salvo que en el cronograma se establezcan como tal de conformidad a lo decretado por el departamento. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta.

1.9 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que LA GOBERNACIÓN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA GOBERNACIÓN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El oferente deberá examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar su objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

En el caso que alguna de las personas que retiraron el proyecto de pliego de condiciones solicite audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del mismo y de oír a los interesados, la misma se efectuará en la fecha y hora señalada en el **Cronograma del proceso de selección**, de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes. Dicha audiencia se efectuará de forma virtual.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Gobernación del Departamento Archipiélago, hará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones.

Para los fines del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones del proceso de selección será publicada en el **SECOP 2**: www.contratos.gov.co

No obstante, dentro del plazo para presentar las propuestas, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales que la entidad responderá mediante comunicación escrita, con copia a todas y cada una de las personas que retiraron los pliegos. Las respectivas comunicaciones pueden ser dirigidas a la Secretaría General a través de la plataforma SECOP 2.

1.11 ADENDAS

Los pliegos de condiciones serán modificados mediante adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta la fecha señalada en el **Cronograma del proceso de selección**.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe la entidad en relación con los pliegos de condiciones, pasarán a formar parte integrante del mismo.

Las mismas serán publicadas en el **Secop 2**: www.contratos.gov.co

1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada Proponente asumirá todos los costos tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye los costos en que incurra

para presentar la propuesta o acudir a la visita al lugar de ejecución del Contrato, en caso que aplique.

1.13 MONEDA DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar los precios de las propuestas en pesos colombianos. De otra forma, no se evaluará la propuesta

1.14 PRECIOS DE LA PROPUESTA

Los precios de la oferta, debe cubrir lo necesario para adquisición de insumos para llevar a cabo el evento electoral y demás servicios solicitados en la ficha técnica, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato; es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos considerados por el proponente o contemplados en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas. Además, deberá cubrir los imprevistos que estimen necesarios y las utilidades del contratista.

El Contratista se obliga a sostener los precios de su oferta hasta finalizar el contrato para ello deberá hacer las previsiones necesarias dentro del valor de su oferta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra en los análisis de precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

1.15 IMPUESTOS

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)	2.0
(RFTE) SERV. GENERALES	4
(RFTE) COMPRAS	2.5
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5
ESTAMPILLA UNAL	2.0

1.16 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta o propuestas según sea el caso, por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

1.17 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del contratante que se presenten durante o con ocasión del trámite del Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán ser informadas a la entidad y a los demás organismos competentes.

1.18 LIMITACIÓN A MIPYMES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, Convocatorias limitadas a Mipyme.2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, dispone que:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones** valor que NO sobrepasa el valor de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene le presente proceso de selección, es susceptible de limitación a MiPymes Nacionales, , tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes	Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria	Susceptible de limitación	
	\$1.094.800.579	Si X	No

1.19 OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato aún en el evento en que solo se presente una propuesta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y haya obtenido el puntaje de calificación mínimo requerido.

1.20 INFORMACIÓN INEXACTA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

1.21 INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

1.22 INDISPONIBILIDAD

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dar aplicación al Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: contrataciongeneral@sanandres.gov.co

CAPITULO II

2 ASPECTOS PARTICULARES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.

2.2 ALCANCES DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por alcance la prestación de servicios para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.**

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEMS				
1	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO FASE MUNICIPAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos
1,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	13
		Juvenil Masc	UND	18
1,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3
		Juvenil Fem	UND	3
		Juvenil Masc	UND	31
1,3	FUTBOL	Prejuvenil Masc	UND	18
		Juvenil Masc	UND	24
1,4	VOLEIBOL	Prejuvenil Fem	UND	24
		Juvenil Fem	UND	31
		Juvenil Masc	UND	13
1,5	FUTBOL DE SALON	Juvenil Fem	UND	18
		Juvenil Masc	UND	39
1,6	FUTSALA	Prejuvenil Fem	UND	39
		Prejuvenil Masc	UND	58
2	FASE DEPARTAMENTAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos
2,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	3
		Juvenil Masc	UND	3
2,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3
		Prejuvenil Fem	UND	3
		Juvenil Fem	UND	3
		Juvenil Masc	UND	3
		Juvenil Masc	UND	3
2,3	VOLEIBOL	Juvenil Fem	UND	3
		Prejuvenil Fem	UND	3
2,4	FUTBOL DE SALON	Juvenil Masc	UND	3
2,5	FUTSALA	Prejuvenil Masc	UND	3
3	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
3,1	AJEDREZ INTEGRADO	Prejuvenil Fem -Masc	UND	2
3,2	BOXEO	Juvenil Fem - Masc	UND	1
3,3	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	2
3,4	TEAEKWONDO	Juvenil Fem - Masc	UND	1
4	FASE DEPARTAMENTAL			
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
4,1	NATACION	Prejuvenil Fem - Masc	UND	1
4,1	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	1
5	JUZGAMIENTO MINIDEPORTES – FESTIVALES ESCOLARES			
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp

5,1	FESTIVAL ESCOLAR	Pre Infantil Fem - Masc	UND	10
6	HIDRATACION Y REFRIGERIOS			
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
5,1	HIDRATACIÓN FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	(AGUA EL BOLSA DE 200 ML)	UND	18000
6,1	REFRIGERIOS PARA FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Se entregara al personal de apoyo y juzgamiento	Tipo 1 (empanada o palitos de queso y/o pastel de pollo, jugo en caja de 250 ml, fruta de la temporada debidamente empacada)	UND	1800
7	PRIMEROS AUXILIOS			
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
7,1	PRIMEROS AUXILIOS FASE MUNICIPAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Inauguración, partidos finales). Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3
7,2	PRIMEROS AUXILIOS FASE DEPARTAMENTAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Partidos finales de asistencia masiva, Basquet Cove, futbol Estadio y Micro en las canchas del coliseo Rosado) .. Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3
7,3	BOTIQUIN	Insumos de primeros auxilios bien provisto es necesario ya que puede ayudar a responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes que se puedan presentar a los deportista y los participantes que asistan a las distintas actividades. Cada botiquin debe	KIT	5

		contener minimo: (8 unid) ESPARADRAPO (8 unid) VENDA ELASTICA COLOR PIEL 5X5 YARDAS (10 unid) ALCOHOL ISOPROPILICO x 1 LITRO (11 unid) TOALLAS DE ALGODON 30X30 CM (11 unid) TOALLAS DE PAPEL EN Z. PAQ DE 150 UND (8 unid) GUANTES DE NITRILO CAJA X 100 UNIDADES (40 unid) GASAS ESTERIL NO TEJIDA 10X10CM- CAJA (5 unid) MICROPORE DE 2 PULGADAS CAJA X 6UND (30 unid) CAJA DE FIXOMULL TRANSPARENT 10X10 (4 unid) TIJERA MEDICA (40 unid) LINIAMIENTO FORZ SPORT AEROSOL X 200 MIL (24 unid) CREMA CALIENTE. FORZ (24 unid) CREMA FRIA FORZ (10 unid) TRAUMEL CREMA TUBO 50 GR HEEL (20 unid) VOLTAREN EMUGEL (20 unid) ROXICAINA JALEA 2% TUBO X 30 ML (10 unid) ACEITE DE MASAJE TERAPEUTICO 414 ML (12 unid) SUERO REHIDRATAION PACK 24 (22 unid) DICLOFENACO. AMPOLLA		
8	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
	CONCEPTO	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
8,1	BALONES BALONCESTO	CUERO SINTETTICO TAMAÑO 7	UND	22
8,2	BALONES BALONCESTO 3X3	3X3 OFICIAL TAMAÑO 6	UND	22

8,3	BALONES FUTBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22
8,4	BALONES FUTBOL DE SALÓN	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22
8,5	BALONES FUTBOL SALA	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22
8,6	BALONES VOLEIBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22
8,7	MALLAS FUTBOL DE SALÓN	JUEGO DE 2 MALLAS DE FUTBOL DE SALON	juego	6
8,8	MALLAS DE BASQUET	JUEGO DE 2 MALLAS DE BASQUET	juego	6
8,9	IMPLEMENTACION JUZGAMIENTOS	PITOS, CRONOMETROS, BANDERINES, BANDAS DE CAPITAN, TARJETAS	global	1
9	DOTACION DEPORTIVA			
9,1	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
9,2	BOLSOS DEPORTIVOS	Morral deportivo: Dimensiones:Alto: 44 cm x Ancho: 30 cm x Profundo: 18 cm Capacidad aproximada: 23.76 Lt, Material:Exterior: Poliester=100%, Forro: Poliester=100%, Relleno: Etil Vinil Acetato=100%, 260 UND Ideal para llevar uniforme, calzado, toalla, botella de agua y artículos personales.	UND	184
9,3	BOLSOS VIAJEROS DEPORTISTAS Y PERSONAL ADMIN	Tula viajera mediana Active pensada para salidas de fin de semana, ir al gym o simplemente trayectos urbanos. Confeccionada en poliéster RPET antidesgarro, tiene correas ajustables para hombro, kissing slider para mayor seguridad y 34 litros de capacidad. Dimensiones:Alto: 29 cm x Ancho: 51 cm x Profundo: 20 cm, Material:Exterior: Poliester=100%, Tamaño MEDiano	UND	184
10	UNIFORMES DE COMPETENCIA			

	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
10,1	Uniformes Baloncesto Fases municipal y depta	Dotar de uniformes a los equipo deportivos que participaran en los encuentros deportivos, el uniforme es singo de igualdad, unidad y le da valor a los equipos que contienen en las distintas disciplinas deportivas, los uniformes ayudan a los jugadores a moverse mejor, saltar, correr, girar y hacer maniobras de acuerdo a cada disciplina, los uniformes seran de Tallas surtidas. Camiseta: Corte ergonómico (Slim o Regular Fit) con costuras reforzadas en hombros y sisas.Técnica de Estampado Sublimación Digital de alta resolución (transferencia por calor).Pantaloneta: Cintura elástica con cordón de ajuste interno y refuerzo en la entrepierna para mayor movilidad. Medias (Complemento): Generalmente de poliamida con elastano, con tejido de toalla en la planta del pie para amortiguación.	UND	160
10,2	Uniforme Baloncesto 3x3		UND	65
10,3	Uniformes de Fútbol		UND	240
10,4	Uniformes de Fútbol sala		UND	260
10,5	Uniformes de Fútbol Salón		UND	180
10,6	Uniformes de Voleibol		UND	240
10,7	Uniforme de Patinaje		UND	45
10,8	Uniformes de Ajedrez		UND	10
10,9	Uniforme de Boxeo		UND	8
10,10	Uniforme de Atletismo		UND	15
10,11	Uniformes de Presentación (Sudadera, pantaloneta, sueter tipo polo sublimados)		UND	260
10,12	Gorras bordadas		UND	260
10,13	Camisetas entrenadores		UND	80
10,14	Camisetas juzgamientos		UND	40
10,15	Camisetas tipo Polo (personal apoyo)		UND	50
10,16	Camisetas grupo discapacitados		UND	50
10,17	Uniformes Baloncesto Fases zonal final y nacional final		UND	50
10,18	Uniformes de Fútbol Fases zonal final y nacional final		UND	64
10,19	Uniformes de Fútbol sala Fases zonal final y nacional final		UND	40
10,20	Uniformes de Fútbol Salón Fases zonal final y nacional final		UND	40
10,21	Uniformes de Voleibol Fases zonal final y nacional final		UND	80
10,22	Uniforme de Patinaje nacional final		UND	2
10,23	Uniformes de Ajedrez nacional final		UND	4
10,24	Uniforme de Karate nacional final		UND	2
10,25	Uniforme de Boxeo nacional final		UND	2
10,26	Uniforme Taekwondo Nacional final		UND	2
10,27	Uniforme de Atletismo nacional final		UND	4
11	EVENTOS			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD

11,1	EVENTO	<p>EVENTO DE INAGURACION: Producción y Logística del Evento. (Alquiler de tarima, sonido profesional e iluminación)</p> <p>Contratación de técnico de sonido y operador de luces. Alquiler de carpas, Decoración temática (pendones, globos, telas, señalización). Generación eléctrica de respaldo (planta eléctrica si aplica). Personal de montaje y desmontaje. – Alimentación e Hidratación (Refrigerios para 1,000 deportistas y acompañantes. Hidratación general (agua) Servicio de distribución de alimentos durante el evento. - Personal de Apoyo y Seguridad. Sorteos de implementos deportivos (Balones, pelotas de beisbol, pelotas de sotbol, manillas)</p>	UND	1
11,2	CONGRESILLO TECNICO	<p>Espacio de concertación técnica y administrativa con los delegados de las instituciones participantes. 3 CONGRESILLOS, 1 PARA CADA FASE, A LA CUAL ASISTIRAN EL CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, ASISTENTES Y JUECES, PARA 60 PESONAS. SE ENTREGARA (Libreta, lapicero, refrigerio, Salon cerrado, sonido, estacion de cafe y agua)</p>	UND	3
11,3	PREMIACION (23 kit deportivos)	cada Kit Deportivo que contiene lo siguiente:		
		balones basket (2)	UND	40
		balones de voleibol (2)	UND	40
		balones de micro futbol (2)	UND	40
		balones de futbol (2)	UND	40

		cuerdas de saltar (5)	UND	100
		cronómetros (4)	UND	80
		pitos (4)	UND	80
		petos (20)	UND	400
		escaleras (6)	UND	100
		marcadores de anotación (2)	UND	40
		tableros de baloncesto (1)	UND	18
		tableros de fútbol (1)	UND	10
		conos de 20 cms (10)	UND	180
		tula para implementos (1)	UND	20
		SUBTOTAL 23 kit deportivos		
11,4	Medallas	Medallas según diseño diámetro 10 cms, terminado en Bronce, alto relieve 3D giratorio y resina ful color. Logos institucionales, Cinta sublimada a full color cada medalla, Elementos Visuales, logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	200
11,5	Trofeos	copa metálica deportiva, con base de plástico de alta resistencia (ABS), altura de 20 a 52 cms, Diámetro del Vaso Varía entre 90 mm y 180 mm acorde a la altura, acabado brillante en Oro, Elementos Visuales logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	40
11,6	Placas	placas base o cuerpo de madera barnizada o Acrílico cristal de (3 a 10 mm)Material de Grabado Lámina de aluminio sublimado, latón grabado o grabado directo en láser, Dimensiones Estándar Pequeña: 12x18 cm, Elementos Visuales: logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	16

11,7	EVENTO	<p>EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA RECONOCIMIENTO :Logística y Producción General. (Alquiler de salón, sonido e iluminación para el acto de clausura. cena para 300 asistentes. Decoración temática (pendones, globos, fondo para fotos, banderines. Premiación y Reconocimientos. (Trofeos, medallas y Certificados de participación para los equipos y deportistas destacados, Kit deportivos, placas conmemorativas para colegios, Personalización, impresión y presentación de los reconocimientos. - Bebidas (agua, jugos o refrescos). Distribución y entrega durante el evento. – Animación música y bailes artísticos en vivo.</p>	UND	1
12	ACTIVIDAD	TIEMPO /MES	Unidad de medida	UNIDAD
12,1	PERSONAL DE APOYO (3) BACHILLER (PERSONAL QUE TENDRA A CARGO ESTAR EN TODO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.	5	UND	3
12,2	(1) COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS PROFESIONAL EN DEPORTES	5	UND	1

12,3	PERSONAL DE APOYO (1) MEDICO(MEDICO-PSICOLOGO-) Son necesario estos profesionales ya que hacen acompañamiento a los participantes, en las distintas etapas de los juegos, ayudan de forma fundamental a ayudar a controlar los estados de animos de los deportistas como ansiedad, depresión, inseguridades y lo mas importante la buena motivación.	5	UND	1
------	--	---	-----	---

El contratista deberá garantizar la planeación, organización y ejecución integral de los eventos, incluyendo:

- Producción y operación logística de eventos deportivos
- Suministro de kits deportivos (camisetas, medallas, tulas, etc.)
- Cronometraje electrónico
- Logística operativa (montaje, señalización, personal)
- Alimentación e hidratación
- Servicios técnicos y juzgamiento
- Adecuación de escenarios
- Premiación
- Planes de contingencia y seguridad

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y suministrar, para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud de la celebración del referido contrato, son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

2.4.1 Obligaciones Especificas:

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
8. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
9. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la dependencia encargada de la Supervisión del contrato de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el área de contratación de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del área encargada de la supervisión del contrato de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar integralmente la organización, planeación, coordinación y desarrollo de los eventos de masificación deportiva objeto del contrato, garantizando su adecuada realización conforme a las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas.
2. Elaborar y cumplir el plan de trabajo y cronograma de actividades para cada uno de los eventos, asegurando la correcta articulación de recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros.

3. Suministrar todos los bienes e insumos necesarios para la ejecución de los eventos, incluyendo, entre otros, camisetas, medallas, tulas, trofeos, implementos deportivos y demás elementos definidos en las especificaciones técnicas.
4. Disponer del personal idóneo, suficiente y capacitado para la ejecución de las actividades, garantizando su adecuada coordinación durante todas las etapas de los eventos.
5. Realizar el montaje, operación y desmontaje de toda la logística requerida, incluyendo estructuras, señalización, equipos y demás componentes necesarios para el desarrollo de los eventos.
6. Garantizar la adecuación, demarcación y acondicionamiento de los escenarios deportivos requeridos para cada evento, de acuerdo con sus características específicas.
7. Prestar los servicios técnicos necesarios para el desarrollo de las competencias, tales como juzgamiento, cronometraje electrónico, control de resultados y demás requerimientos propios de cada disciplina deportiva.
8. Garantizar la atención adecuada a los participantes, incluyendo la entrega de kits deportivos, hidratación, alimentación cuando aplique y demás servicios asociados al desarrollo de los eventos.
9. Implementar y ejecutar los planes de seguridad, gestión del riesgo y atención de emergencias, garantizando la disponibilidad de personal, equipos y recursos necesarios, incluyendo servicios médicos, ambulancias y apoyos especializados según el tipo de evento.
10. Cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como con los reglamentos técnicos y deportivos establecidos por las autoridades y federaciones correspondientes.
11. Garantizar la inclusión y visibilidad de la imagen institucional de la Gobernación en todos los elementos, piezas publicitarias, escenarios y actividades relacionadas con los eventos.
12. Atender de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, facilitando el seguimiento y control de la ejecución.
13. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución de cada evento, incluyendo soportes, registros fotográficos, listados de participación y resultados.
14. Ejecutar las actividades dentro de los tiempos establecidos, garantizando el cumplimiento de las fechas programadas para cada evento.
15. Garantizar la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de todos los bienes y servicios suministrados en desarrollo del contrato.
16. Identificar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la ejecución de los eventos, especialmente aquellos que puedan afectar la seguridad de los participantes y asistentes.
17. Coordinar con las autoridades locales, organismos de socorro, entidades deportivas y demás actores necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos.
18. Realizar el cierre técnico, logístico y administrativo de cada evento, incluyendo la entrega de informes finales, memorias y resultados consolidados.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del interventor contratado o supervisor designado.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Aplicar los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones, estampillas, etc) del orden nacional y departamental, que de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y alcance del contrato celebrado, deban efectuarse en cumplimiento de las normas vigentes, para lo cual realizará las deducciones y descuentos de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Departamental.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del contrato y frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha estimado el presupuesto oficial en la suma de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones**, discriminado de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
ESTAMPILLA PROCULTURA (Decreto. 043/07 – Ordenanza 020/06)	2.0
(RFTE) SERV. GENERALES	4
(RFTE) COMPRAS	2.5
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0.5
ESTAMPILLA UNAL	2.0

2.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de la celebración y ejecución de los contratos resultados del presente proceso de contratación se realizarán con cargo al presupuesto general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, vigencia 2026, de los siguientes rubros presupuestales:

CDP	Identificación Presupuestal	Valor:	Fecha
No CDP- 5325	03.2.3.24.2.1-200	\$ 1.094.837.004	06 de Mayo de 2026

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

El departamento. no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

2.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será San Andrés- Providencia Islas (Fase Departamental).

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Deporte y Recreación del departamento o por quién designe el Departamento.

2.8.1 Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- ✓ Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021 (si aplica)
- ✓ Liquidar el contrato
- ✓ En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.9 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse por medio del cargue de los documentos en el Portal único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del SECOP II.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del DEPARTAMENTO, los Proponentes deberán entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones que le correspondan.

La agencia para la contratación pública Colombia compra eficiente ha dispuesto en su portal web guías, manuales, formatos videos y material de apoyo para los proveedores con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Por lo que se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso, consultar dicha información.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La oferta estará conformada por la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de aquellos que otorgan puntaje.

Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Las ofertas presentadas al DEPARTAMENTO por canales distintos, tales como servicio, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II, o las que sean presentadas después de la fecha y hora de CIERRE del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán RECHAZADAS.

2.10 RETIRO DE OFERTAS

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

CAPITULO III

3 REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, que modifica el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Los requisitos habilitantes son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el cumplimiento de experiencia y capacidad de organización que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y los términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de Selección teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) naturaleza y el valor regulado del contrato objeto del presente proceso de selección; c) el análisis del sector relacionado con el presente proceso; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

1.1.Requisitos Habilitantes Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresa De Mujeres

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual determinó:

"ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional."*

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:

"(...)

ARTÍCULO 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

(...)" Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y Empresas de Mujeres, relacionados con los siguientes aspectos:

➤ **Valor de la garantía de seriedad.**

1.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales Para MiPymes

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual determinó:

"ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. *Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.*"

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:**

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, **podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.**

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

(...)” Subraya y resalta fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para proponentes MiPymes, relacionados con los siguientes aspectos:

Para la estructuración del pliego de condiciones, deberá seguirse lo que se opta lo que se considera a continuación:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el proceso de selección:

- a. Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.
- b. Uniones temporales o Consorcios, o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la ley, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerequisite para evaluar los demás aspectos de la oferta.

Los requisitos que acreditan la capacidad jurídica de los proponentes son los siguientes:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Debidamente diligenciada según formato del *Anexo No. 1 (al final del pliego)* firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio,¹ O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado (*En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa*).
- Si es como representante del consorcio, unión temporal o del modelo de asociación futura aprobada por la ley (*Deberá acreditarlo con el documento de constitución del consorcio, unión temporal etc*).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al

¹ Código de Comercio, artículo 836: "El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."

representante legal para intervenir en este proceso de selección, así como para suscribir el contrato.

b. CEDULA DE CIUDADANÍA; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c. CERTIFICADO DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y EL DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

d. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

e. CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

f. CUANDO SE TRATE DE UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

g. LOS PROPONENTES DEBERÁN ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES o impuesto para la equidad. Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural o copia de la planilla de pago del último periodo de acuerdo a la ley; para el caso de personas jurídicas, certificación expedida de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En

caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

- Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los

efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.
- ✓ La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
 - i) **Asegurado / Beneficiario:** Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Isla NIT 892.400.038-2.
 - ii) **Cuantía:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la cuantía de la póliza de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial establecido por la entidad, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

CONDICION DEL PROPONENTE	REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITOS DEMAS PROPONENTES
--------------------------	--	---	------------------------------

VALOR ASEGURADO O CUANTIA	10% Del valor del presupuesto oficial	10% Del valor del presupuesto oficial	15% Del valor del presupuesto oficial
----------------------------------	--	--	--

iii) **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

iv) **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del departamento reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el departamento.

Se considerará inadmisibles o inelegibles la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el departamento decida ampliar el plazo del Proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

El departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina Isla hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se presenten las causales definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Cada proponente o sus miembros (En caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

I. COPIA DEL RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN**).

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA, del representante legal o de la persona natural vigente.

N. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el departamento de San Andrés Islas Providencia y Santa Catalina Isla, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

o. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El Proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021. Este requisito será verificado por la entidad.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. La declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

q. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) conforme al decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisibile. Si se prorroga dicha fecha esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el departamento no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el departamento verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el

cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

r. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES: tratándose de MiPymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y concordantes, modificados por el Decreto 1860 de 2021, este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje adicional ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

s. CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS. De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

t. COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA.

De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, los cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

v. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN AUTORIZADA POR LA LEY

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

1. Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

2. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente

facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

3. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

1.2.1. . **MANIFESTACIONES DE INTERÉS**

Los posibles proponentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés dentro del término establecido en el cronograma, con el fin de que el departamento conforme una lista de posibles proponentes.

La manifestación de interés se hará a través del mecanismo establecido en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma del SECOP II – **Manifestación de Interés**, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La inscripción debe realizarse a partir de las cero (00:00) horas de la fecha de inicio de la inscripción y hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día de finalización de la inscripción.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas. Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Departamento no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción. Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si el departamento recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La fecha del sorteo se fijará en el cronograma del proceso. Dicho sorteo se realizará mediante balotas.

Toda vez que la plataforma de SECOP II automáticamente asigna un número a cada uno de los proveedores que manifestaron interés en el sistema, para el sorteo se tomará dicho número

como el correspondiente para identificar a cada persona natural o jurídica, o figura asociativa. Acto seguido, se introducirán en la balotera la totalidad de las balotas identificadas con los correspondientes números de los proveedores interesados y se procederá a extraer aleatoriamente una a una hasta completar diez (10). Los interesados que hayan sido seleccionados serán quienes podrán presentar oferta. El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual se informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el departamento declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CAPACIDAD TECNICA-

EXPERIENCIA:

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerada como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración y ejecución de mínimo dos (02) contratos con entidades públicas o privada cuyo objeto esté relacionado con eventos deportivos y/o suministro deportivos y/o eventos logísticos masivos, cuya sumatoria expresada en salarios mínimos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, para lo cual podrá aportar copias del contrato, acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales.

cada uno de los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en al menos DOS de los en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles
78111502	Viajes en aviones comerciales

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar por lo menos un (1) contrato que deberá contener en su objeto y/o actividades desarrolladas, la ejecución de un objeto relacionado con la gestión y/o organización y/o realización de JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, y que tenga una cuantía, equivalente al 50 (%) del valor total del presente proceso de selección, así mismo debe estar identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en al menos UNO (01) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles
78111502	Viajes en aviones comerciales

OFERENTES PLURALES:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación, cuyas actas deberá contener mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio
- Firma de la persona competente.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL DEPARTAMENTO que guarden relación con el objeto a contratar.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del

proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES – SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

REGLAS GENERALES:

- Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el anexo 3 "Experiencia del Proponente", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los contratos aportados.
- Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes, refiere en el anexo 3 suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido

en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo 8 suministrado por la Entidad o en las certificaciones¹ y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.
- Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
- Cuando se encuentren contratos con entidades privadas se debe aportar adicional copia de las facturas, anexo por tercero de los ingresos con el número de la factura y habilitación DIAN.
- La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato.
- El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

CRITERIOS HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 (parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, parágrafo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6) y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente

podrá aportar la firmeza de su RUP durante el traslado del informe.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

• **Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

• **Indicadores de capacidad organizacional**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015: El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Rentabilidad del Patrimonio (RP) – (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04

Rentabilidad del Activo (RA) – (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
------------------------------------	-------------------------------------	----------------------

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", en el cual se indica "(...) Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta (...)"

la entidad determinó incorporar criterios diferenciales para Mipymes de carácter financiero y organizacional, los cuales se ven reflejados en los indicadores requeridos. Así las cosas, los siguientes indicadores corresponden para aquellos proponentes o integrantes de proponentes plurales, que conforme a las reglas establecidas en la norma prueben que ostentan la calidad de Mipyme Nacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a >= 1,1 Veces
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor Igual a <= 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a >= 0 Veces

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Rentabilidad del Patrimonio (RP) – (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a $\geq 0,30$
Rentabilidad del Activo (RA) – (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a $\geq 0,2$

- **Información financiera para proponentes extranjeros**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee)

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

NOTA 1: La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

CAPITULO IV

4 ADMISIBILIDAD Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

El departamento, mediante el Comité Evaluador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluará las propuestas recibidas, establecerá el orden de elegibilidad y resolverá las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los proponentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por El departamento.

El informe de evaluación, que será publicado en el lugar y fecha señalados en el cronograma del proceso, indicará los proponentes habilitados y los no habilitados, así como el orden de elegibilidad de los mismos que le dará la puntuación arrojada en la evaluación y señalará los requisitos subsanables. En dicho período El departamento, podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello conforme con lo establecido en la presente convocatoria. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la entidad podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(.) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (.)".

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "(.) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones(.)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica en lo que respecta del tema de subsanación.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y ley 1882 del 15 de enero de 2018, y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado², el departamento, durante el término de evaluación de las propuestas solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio³ que al efecto fije el departamento, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Es su deber verificar que los documentos hayan sido cargados debidamente en la forma que determina la plataforma del SECOP II.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II para informarse oportunamente del informe de evaluación y las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01. CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

3 "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

4. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS.

El departamento. podrá solicitar a todos o a cualquiera de los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la adjudicación las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier duda en las propuestas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones y deberán surtirse en el plazo otorgado por la entidad.

5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La falta de capacidad jurídica del Proponente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta o la evaluación y calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
4. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
5. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzoso, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas".

6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta:
 - a. Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;
 - b. Sea presentada de forma extemporánea,
 - c. Se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso,
 - d. Sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
8. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
9. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
10. Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta económica. Es decir, cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Entidad, al formulario de la propuesta económica (Descripción del(os) Ítem(s), unidades, valor unitario), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
11. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
12. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONÓMICA o esta no se encuentre firmada o cuando la oferta económica supere el valor oficial estimado para el Proceso.
13. Cuando el valor de la oferta económica propuesto en la plataforma difiera del anexo de propuesta económica presentado.
14. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad. Lo anterior previa verificación de la información por parte de la Entidad contratante y sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el departamento ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso
15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
16. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
17. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Departamento antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
18. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

19. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
20. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
21. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
22. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
23. Si dentro de la propuesta incluyeron textos cuyo contenido contradiga, condicione o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.
24. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
25. Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y no se acredite tal condición o no se subsane en el termino establecido para ello.
26. Cuando la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

CAPITULO V

5 CRITERIOS DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el departamento. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes asignados a continuación.

Se determinará la elegibilidad de la mejor propuesta, sobre una asignación de 1000 puntos como máximo.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

a. INFORME DE EVALUACIÓN.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Se someterán al proceso de evaluación, selección y calificación las propuestas a las cuales se les hayan verificado los requisitos habilitantes.

El departamento. publicará durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación desarrollará:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	59,5 puntos
Factor técnico	30 puntos
Emprendimiento o empresas de mujeres (Puntaje adicional - 0.25% del total de los puntos)	0,25 puntos
MiPymes (Puntaje adicional 0.25% del total de los puntos)	0,25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100 puntos

b. FACTORES DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“(…)

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

(…)”

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la oferta más favorable para el Departamento será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas (...);**” subraya fuera del texto original.

La Entidad, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

Seguidamente, la Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, la entidad, realizará ponderación de los factores evaluables hasta un puntaje total de cien (100) puntos, que se describen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	59,5 puntos
Tarjeta De Circulación Y Residencia “Occre”	10 puntos
Factor técnico	20 puntos

Emprendimiento o empresas de mujeres (Puntaje adicional - 0.25% del total de los puntos)	0,25 puntos
MiPymes (Puntaje adicional 0.25% del total de los puntos)	0,25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100

4.3.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, el departamento reducirá durante la evaluación de las ofertas **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

43.2 OFERTA ECONOMICA – 59,5 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA" que dispuso el Departamento, con el cual se surtirá la evaluación económica.

La oferta económica comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que diligencie en su oferta económica el formato establecido para el efecto en los anexos del presente pliego de condiciones; en el cual, los proponentes deberán ofertar **por precio unitario y precio total** cada uno de los ítems contenidos.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

4.3.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente.

4.3.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el primer día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|X_B - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B})) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{\bar{X}}_B - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B})) \text{ Para valores mayores a } \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3.3 FACTOR TECNICO O DE CALIDAD - 20 PUNTOS

CAPACIDAD LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Se otorgará puntaje de veinte (20) puntos una vez evaluada la capacidad logística del proponente para la organización de eventos masivos donde se acredite la participación de mas de (100) deportistas

Para acreditar este factor de ponderación el proponente debe aportar certificados de experiencia y/o contratos y/o actas de liquidación donde se verifique el numero de personas participantes.

4.3.4 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

El departamento asignará un puntaje adicional de CERO COMA VEINTI CINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar

esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.3.5 PUNTAJE ADICIONAL MiPymes DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de CERO COMA VEINTI CINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo a lo anterior, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el **anexo No. 5**.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	9
	Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los proponentes que no acrediten esta circunstancia obtendrán cero (0) puntos en este criterio.

El certificado debe ser expedido por la Camara Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural, representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

4.3.7.TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE", de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

- A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE".
- B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" del representante legal.
- C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" de por lo menos uno de sus integrantes o del representante legal.

c. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

Para tal efecto, los proponentes deberán diligenciar y presentar con su propuesta los ANEXOS y soportes según corresponda, en cumplimiento de las condiciones o características que a continuación se refieren:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a) Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad.

b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso. Copia de los documentos de identidad

c) La participación mayoritaria se acreditará con el certificado de existencia y representación legal – tratándose de personas jurídicas – o del documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) a o de anterioridad a la fecha de cierre y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo "Acreditación de vinculación de personas mayores" el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, revisor fiscal o contador público según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un a o se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificar que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Room o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deber anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

(i). Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

(ii). Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deber acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Cooperativas o Asociaciones se acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferir la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deber aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los

interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta en el correo electrónico dispuesto, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAPITULO VI

6 ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

a. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Una vez conformado el orden de elegibilidad definitivo o resuelto el desempate cuando ello aplique, el departamento. dará a conocer el orden de calificación de las propuestas mediante acto administrativo motivado.

La publicación del acto de adjudicación se realizará en la fecha y lugar señalados en el cronograma del proceso. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, párrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

b. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje por ejecutar del mismo sea igual o superior al 50% del mismo, el departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, del proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad.

c. UN SOLO OFERENTE HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

d. DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El departamento., podrá declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta del Selección Abreviada de Menor Cuantía, se comunicará a través del portal www.colombiacompra.gov.co mediante el cual se accede al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

e. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Al Oferente seleccionado, al igual que a los restantes proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la Oferta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato. Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual el departamento declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, quede en firme.

f. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el departamento. estime no cubiertos por la mencionada garantía.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma. Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Consecuencias de la no suscripción del contrato:

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del departamento a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar.

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VII

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (*Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993*), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (*Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera*)

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

CAPÍTULO VIII

8 GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892400038-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	--

GARANTIA DEL CONTRATO:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DIAS HABILES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipo.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

Característica	Condición
	<p>consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT. 892400038-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CAPÍTULO IX

9 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública: Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

CAPÍTULO X

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

a. ESPECIFICACIONES

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

b. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección abreviada de menor cuantía y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

c. VALOR Y FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera:

La entidad pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera:

La entidad realizará un primer pago en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega de las garantías.

La Entidad pagará al contratista el 70% del valor restante del contrato mediante actas parciales y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y soportarse en actas.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Como requisito para los pagos, se requiere:

1. Copia del contrato.
2. Radicación de la factura de compra.
3. Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
4. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar según el porcentaje establecido en la ley.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Contrato, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del contrato será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

ADICIONES

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

d. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del respectivo contrato.

e. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

f. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

g. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, para la ejecución del mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 deberá allegar las pólizas que amparan las garantías establecidas en los documentos del proceso y en el contrato para su aprobación, previa expedición del registro presupuestal



CHARLES CARREÑO CORPUS
Secretario de Deporte y Recreación
Departamento Del Archipiélago De San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 1 de 53

ANÁLISIS DEL SECTOR Y MERCADO

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”.

IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
	53102700	Uniformes
	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
	90141700	Deportes Juveniles

TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACION PUBLICA		CONTRATACIÓN DIRECTA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	MINIMA CUANTIA	
---------------------------	--	-----------------------------	--	----------------------------	----------	-----------------------	--

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579,00). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente para la presentación de su oferta. incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente para la presentación de su oferta.
------------------------------------	---

NO PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo al decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 2 de 53

De acuerdo a lo anterior, una vez revisados los acuerdos marco vigentes de compras se pudo evidenciar que no se encuentra un acuerdo es de una modalidad de selección específica para este proceso para la fecha de realización del análisis.

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 3 del 15 de agosto de 2025, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., realiza el estudio de sector al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”**.

A la luz de lo consignado en la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 3, la estructura de los estudios del sector, deberán comprender las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del Mercado; 2) Comportamiento del Gasto Histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procederá a abordar las condiciones generales del mercado, el análisis del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, relevante en el presente procesos de contratación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios para la realización y apoyo de eventos bajo la modalidad de selección abreviada.

La Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En virtud de lo anterior, La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 3 de 53

patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

Así mismo, debe tenerse en cuenta que para la administración Departamental es importante cumplir con el principio de planeación, bajo el siguiente concepto: “(...) *La planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal (...)*”.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios de: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y ética deportiva.

En la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaria de Deporte y Recreación, tiene a su cargo la Gestión y Desarrollo de programas Deportivos en todos sus aspectos en el ámbito Departamental, ejerciendo las acciones que permitan el desarrollo para el fomento de la promoción de la práctica del deporte, el buen uso del tiempo libre y la administración del ocio.

Los juegos deportivos Intercolegiados Supérate es un programa, dirigido a estudiantes de 7 a 17 años, busca posicionarse como el semillero del deporte colombiano, facilitando el tránsito del deporte escolar al alto rendimiento, los juegos funcionan como una estrategia de política pública nacional, impulsada por el Ministerio del Deporte, que articula esfuerzos de educación y deporte para mejorar la calidad de vida y la convivencia escolar a nivel municipal, departamental y nacional, que tiene como objetivos clave los siguientes:

- **Detección de talentos:** Identificar nuevos talentos deportivos en todo el territorio nacional que puedan garantizar el cambio generacional en el alto rendimiento y representar al país internacionalmente.
- **Formación integral y valores:** Fomentar valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la perseverancia y el "juego limpio".
- **Inclusión social:** Brindar oportunidades a jóvenes tanto escolarizados como no escolarizados, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad.
- **Aprovechamiento del tiempo libre:** Ofrecer alternativas de ocio saludable para la juventud, alejándolos de entornos de riesgo.
- **Promoción de la salud:** Fomentar estilos de vida saludables mediante la práctica física

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 4 de 53

La administración Departamental reafirma su compromiso con el desarrollo integral de la infancia y adolescencia mediante la ejecución de los Juegos Intercolegiados 2026. Esta iniciativa se consolida como una plataforma de inclusión social, salud mental y cohesión comunitaria, el deporte escolar se posiciona como la herramienta principal para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de valores fundamentales como la resiliencia, la disciplina y la identidad territorial.

Toda vez que estos eventos son una Herramienta de Transformación Social de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre

El apoyo departamental para la presencia de los niños y jóvenes en estos juegos no es un esfuerzo aislado, sino que responde a una arquitectura de planeación multinivel:

Plan Nacional de Desarrollo (2022–2026): Se alinea con la fase de consolidación de “Colombia, potencia mundial de la vida”, enfocándose en la superación de brechas de desigualdad a través del deporte como motor de paz.

Plan de Desarrollo Departamental (2024–2027) “El archipiélago avanza”: Se integra directamente en el sector “Deporte”, los juegos actúan como el vehículo operativo para cumplir la meta de aumentar el índice de participación estudiantil en escenarios competitivos de alto impacto a través del cual se pretende fortalecer la infraestructura y la institucionalidad deportiva, promoviendo una cultura activa y saludable, generando oportunidades para el alto rendimiento así como eventos de masificación deportiva, que a su vez generen un impacto en el desarrollo económico y social de Departamento. Considerando lo anterior es necesario precisar que el apoyo dado por el departamento desde la Secretaria de Deportes y Recreación a los deportistas, ha posibilitado la materialización de los indicadores de producto contenidos el Plan de Desarrollo 2024- 2027 “El Archipiélago Avanza” en el siguiente programa:

PROGRAMA 3: AVANZANDO HACIA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEPORTIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO					
Objetivo Especifico: Identificar y desarrollar el potencial deportivo de individuos con talento y aptitudes favorables para el deporte, con el fin de maximizar su rendimiento y contribuir al éxito en el ámbito deportivo a nivel individual y, en competiciones nacionales e internacionales.					
Descripción del Indicador de Resultado	Indicador	Código del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Fomentar las actividades deportivas	Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.	270040003	Numero	180	460

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 5 de 53

Descripción del Indicador de Producto/Indicador	Indicador	Código del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Identificar y proyectar a jóvenes de Alto rendimiento	Personas con talento deportivo identificadas	430207300	Número	80	80
Apoyar la participación de los deportivos en juegos/intercambios de alto rendimiento	Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia	430200400	Número	100	200

PROGRAMA 3: AVANZANDO HACIA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DEPORTIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO					
Objetivo Específico: Identificar y desarrollar el potencial deportivo de individuos con talento y aptitudes favorables para el deporte, con el fin de maximizar su rendimiento y contribuir al éxito en el ámbito deportivo a nivel individual y, en competiciones nacionales e internacionales.					
Descripción del Indicador de Resultado	Indicador	Código del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Fomentar las actividades deportivas	Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.	270040003	Numero	180	460
Descripción del Indicador de Producto/Indicador	Indicador	Código del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta Cuatrienio 2024-2027
Identificar y proyectar a jóvenes de Alto rendimiento	Personas con talento deportivo identificadas	430207300	Número	80	80
Apoyar la participación de los deportivos en juegos/intercambios de alto rendimiento	Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia	430200400	Número	100	200

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene a su cargo la promoción, fomento, masificación y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física, como componentes esenciales para el desarrollo integral de la población y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En desarrollo de estas competencias, se hace necesario garantizar la participación efectiva del Departamento en escenarios deportivos de carácter formativo, competitivo y de alto rendimiento, los cuales constituyen pilares fundamentales dentro del Sistema Nacional del Deporte, orientados a la identificación de talentos, la consolidación de procesos deportivos y la preparación de atletas para competencias de mayor nivel.

En este sentido, durante la vigencia 2026 se prevé la realización de diversos eventos deportivos estratégicos, entre los cuales se destacan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 constituyen una estrategia de política pública orientada a fomentar el deporte, la recreación y la actividad física

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 6 de 53

en la población escolar, promoviendo valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la convivencia y el uso adecuado del tiempo libre. Este programa se desarrolla en diferentes fases (municipal, departamental, regional y nacional), lo que demanda una adecuada articulación institucional y la disposición de recursos que garanticen la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento en condiciones de equidad y competitividad.

En este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita garantizar el apoyo logístico, operativo y técnico requerido para la participación de las delegaciones deportivas del Departamento en los diferentes eventos y competencias, incluyendo, entre otros, servicios de transporte, alojamiento, alimentación, inscripción, uniformes, seguros, hidratación y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas.

La ausencia de este apoyo comprometería de manera directa la participación del Departamento en dichos eventos, afectando los procesos de formación y alto rendimiento deportivo, limitando la proyección de los atletas y desconociendo las obligaciones institucionales en materia deportiva, así como los lineamientos establecidos a nivel nacional.

Por lo anterior resulta necesario y conveniente adelantar la presente contratación, con el fin de garantizar la presencia institucional del Departamento en los escenarios deportivos programados, promover la inclusión, la equidad y la sana competencia, y contribuir al fortalecimiento del deporte como herramienta de desarrollo social, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En conclusión, todos estos programas deportivos y recreativos no solo tienen beneficios físicos, sino también sociales. La organización de encuentros y competencias deportivas genera un espacio de encuentro entre las diferentes comunidades, promoviendo la cohesión social y el sentido de pertenencia. Estos eventos no solo fomentan la competitividad sana, sino que también sirven como una herramienta de integración y convivencia, fortaleciendo el tejido social y reduciendo factores de violencia y exclusión.

Por lo anterior, se justifica el estudio para la realización del proceso Selección Abreviada para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”**. encaminado a favorecer el desarrollo integral de los jóvenes, tanto en el ámbito deportivo como en el personal y social.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (segundo y tercer) nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 7 de 53

Identificado el segmento de la contratación es posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelanta la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

Las actividad económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

- 1. Sector primario o sector agropecuario.
- 2. Sector secundario o sector industrial.
- 3. Sector terciario o sector de servicios.

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

- 1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
- 2. Correo y servicios de mensajería
- 3. Restaurantes, catering y bares
- 4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- 5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- 6. Telecomunicaciones
- 7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- 8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
- 9. Actividades profesionales científicas y técnicas
- 10. Publicidad
- 11. Actividades de empleo
- 12. seguridad e investigación privada
- 13. servicios a edificios
- 14. Actividades administrativas y de apoyo.
- 15. Educación superior privada
- 16. Salud humana privada
- 17. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios o de oficina y otras actividades

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos *el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte*, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual

2.1 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 8 de 53

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, porque emplea a más del 80% de la fuerza laboral del país.

Por otra parte, es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial gracias a la significativa reducción de los costos de comunicación, la mejora en la velocidad y confiabilidad del transporte de personas y bienes, así como el acceso a la información.

2.2. INFORMACIÓN ESTADISTICA

2.2.1 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS – EM

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024., todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024. En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

2.2.2 INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA – ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 9 de 53

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,77).

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 2,83% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,81).

2.2.3 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 139,64, lo que representó un crecimiento de 3,87% respecto al mes de octubre de 2024pr (134,44). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de octubre de 2024pr (136,38).

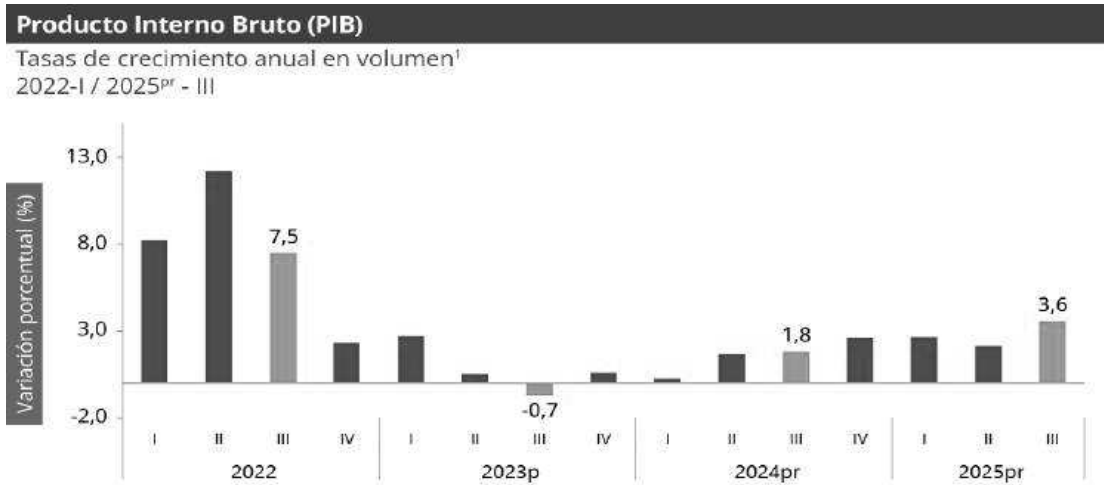


2.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 10 de 53



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 11 de 53

económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Annual	Año corrido	
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,2	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}proliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PR} -III / 2024 ^{PR} -III	2025 ^{PR} / 2024 ^{PR}	2025 ^{PR} -III / 2025 ^{PR} -II
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor ¹	5,6	5,1	0,2

Fuente: DANE, PIB_T
^{PR} preliminar.
¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluido el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

ECONOMÍA Y DEPORTE

El director de la revista colombiana Portafolio, Francisco Miranda Hamburger, señaló al respecto en su columna el día 13 de abril de 2024 lo siguiente:

<Hace unos días el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y el Ministerio de Deporte presentaron un reporte con las cifras oficiales que este sector contribuye al total de la economía colombiana. De acuerdo a la cuenta satélite del deporte, las actividades de esta naturaleza han venido aportando alrededor del 0,25 por ciento del PIB nacional, cerca de unos 4 billones de pesos.

Los datos más recientes, que son de 2020 cuando irrumpió la pandemia, reflejaron la esperada caída de los productos asociados al deporte: artículos deportivos, calzado, servicios de promoción, funcionamiento de instalaciones deportivas y la oferta pública de estos servicios. Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo del Dane, solo el 11,5 por ciento de la población colombiana practica diariamente alguna actividad física o va al gimnasio y uno de cada cuatro personas realiza actividades físicas con el objetivo de sentirse mejor. Si bien estas cifras requieren una mayor actualización, la cuenta satélite del sector constituye un insumo clave para el diseño e implementación de mejores políticas públicas para el deporte colombiano. Evidentemente este es un buen ejemplo sobre la máxima de que lo que no se mide, no se puede mejorar.

El Gobierno Nacional necesita no solo más sino también mejores datos e información sobre la práctica deportiva en el país que robustezcan los programas y los presupuestos para el sector.

Con una base como la publicada, en próximos años se podrá cuantificar si este sector económico también experimentó su reactivación y en qué rubros y categorías.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 13 de 53

DEPORTE COMO UN SECTOR ECONÓMICO



El sector deportivo en Colombia consolidó su reactivación al cierre de 2024, registrando un Valor Agregado Bruto de \$17,8 billones, lo que representa un crecimiento anual del 12,4% frente a las cifras provisionales del año anterior. Este desempeño positivo ratifica la tendencia de expansión observada desde 2018, periodo en el cual el valor agregado del sector casi se ha duplicado, impulsado principalmente por el dinamismo de las actividades de servicios y la recuperación progresiva de la industria manufacturera asociada al deporte.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la participación del deporte en el valor agregado nacional alcanzó el 1,15%, superando el promedio histórico del 1,03%. Al analizar la composición, las actividades de servicios (que incluyen recreación, clubes y apuestas) lideran la estructura con una participación del 61,7% y un crecimiento anual del 20,0%, seguidas por la industria manufacturera con un peso del 20,8% y el comercio con un 15,3%. En contraste, el rubro de construcción de infraestructura deportiva experimentó un decrecimiento del 12,6%, este segmento no se ha recuperado desde los niveles presentados en 2019.

El informe también destaca el aporte de subsectores específicos como la fabricación de bebidas y confecciones deportivas, que concentran gran parte de la producción industrial del ramo. Este hito estadístico, producto de la implementación de la Cuenta Satélite del Deporte ordenada por el Plan Nacional de Desarrollo, proporciona por primera vez una herramienta robusta para cuantificar el impacto real de estas actividades en la economía y orientar políticas públicas que fortalezcan su encadenamiento productivo.¹

Por todo lo anterior, la Gobernacion del departamento Archipelago San Andres, Providencia y Santa Catalina a través de esta contratación podrá garantizar lo estipulado en la constitución y demás normas que rigen el sector deportivo y la gratuidad de acceso al mismo; permitiendo la accesibilidad a la recreación y al deporte por parte de los deportistas y demás ciudadanos, generando un impacto positivo en la economía de la ciudad con ocasión de todos los sectores que se ven afectados positivamente con el sector deporte.

¹ Fuente: <https://sectorial.co/recreacion-y-deporte/economia-del-deporte-genera-178-billones-en-valor-agregado/>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 14 de 53

2.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

El Índice de precios al consumidor, mide los cambios en el nivel de precios de una canasta de bienes y servicios de consumo adquiridos por los hogares. Se trata de un porcentaje que puede ser positivo (lo que indica un incremento de los precios) o negativo (que refleja una caída de los precios).

Variación anual y mensual Total nacional 2024 - 2025 (diciembre)				
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Variación y contribución por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 15 de 53

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,07	-0,09	6,37	0,11
Transporte	12,83	5,19	0,70	9,38	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,78	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.5. SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE-SMMLV

A través del DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, se fijó como Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMLMV, la suma de \$1.750.905, a partir del primero de enero de 2026.



Fuente: <https://www.presidencia.gov.co/Documents/251230-Decreto-1469-MinTrabajo.pdf>

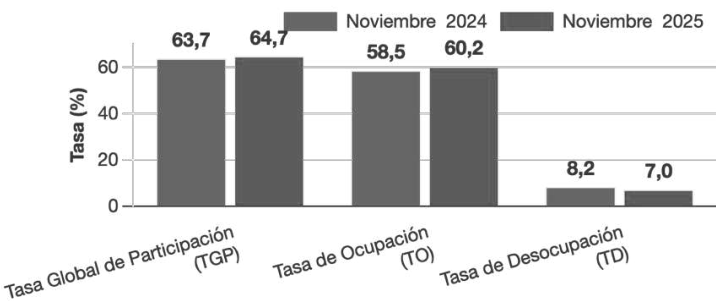
2.6. MERCADO LABORAL – EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

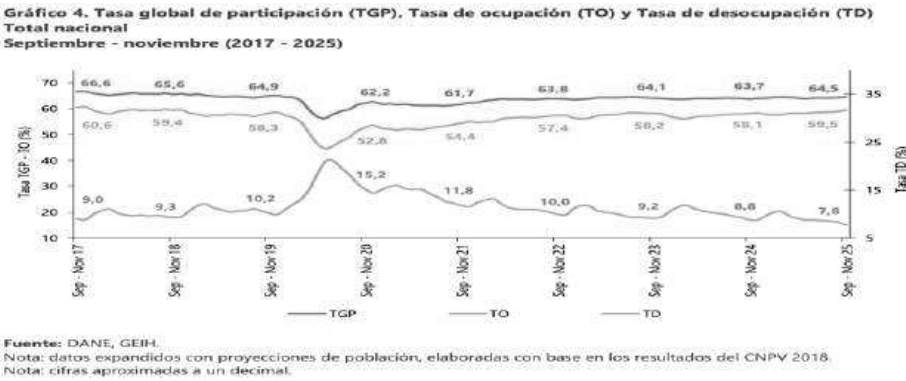
Total, nacional
Noviembre (2024-2025)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 16 de 53



2.6.1. MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).



Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 17 de 53

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

2.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

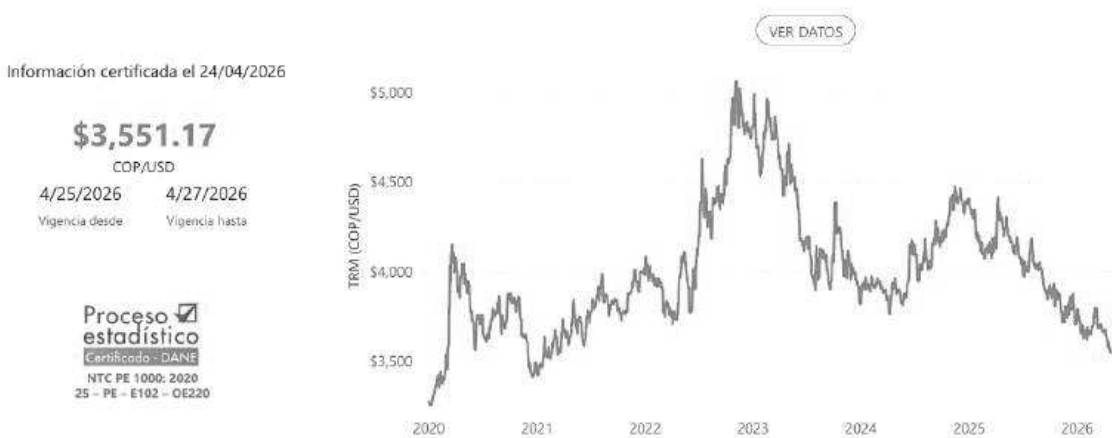
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Gráfico No. 15 TRM- TRM del día: pesos colombianos por dólar estadounidense.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 18 de 53



Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/>

2.8. CONTEXTO REGULATORIO

El marco normativo de la contratación con recursos públicos está enmarcado en primera instancia por la Constitución Política de 1991, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como normas complementarias en función de la actividad contractual. Esta normatividad técnica del objeto a contratar con respecto al objeto del proceso de contratación, el contratista deberá aplicarla según corresponda a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. A continuación, referenciamos algunos de los aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentre relacionadas, o no, en este documento; y el desconocimiento de estas no exime a las partes de su responsabilidad:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 181 de 1995, Ley del Deporte
- Ley 115 de 1994, reconoce la educación física y la recreación como uno de los fines de la educación colombiana
- Ley 715 de 2001 Obliga a las entidades territoriales a coordinar acciones entre los municipios que permitan fomentar estas actividades
- Ley 912 de 2004, institucionaliza el día Nacional del deporte
- Decreto 2771 de 2008 Crea la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física, CONIAF (dirigida, entre otros, a estimular la actividad física)
- Decreto 1228 de 1995 regulación deportiva y estructura de los organismos del deporte asociado

2.9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 19 de 53

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí
Irlanda del norte		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO O ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder entender el comportamiento de compras de la entidad, es importante de manera previa realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios. Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

La identificación y uso de las categorías de compra permite mejorar los procesos de adquisición e incrementar la productividad. El análisis de categorías permite entre otras cosas: a) Desarrollar estrategias de adquisición específicas que permitan obtener mejores resultados en los procesos de negociación; b) Entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad. - Identificar oportunidades de agregación de demanda para la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de compra.

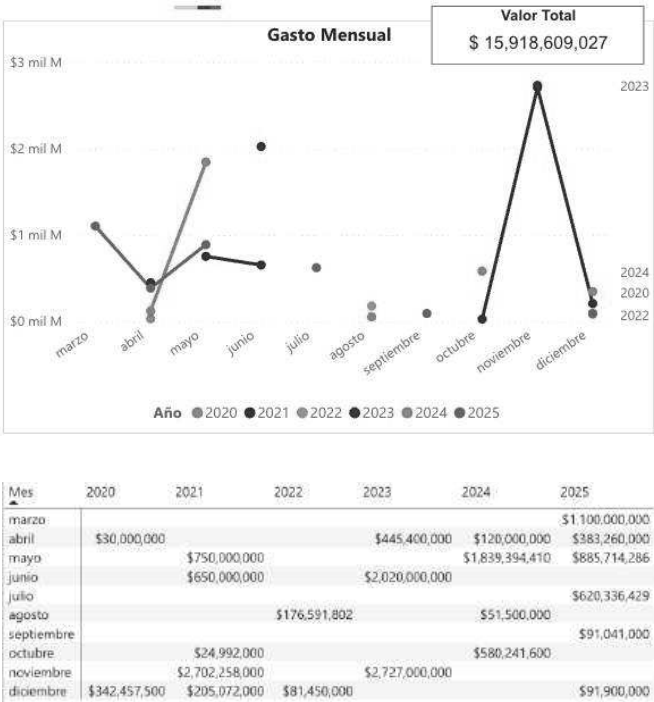
Ahora bien, con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica en el Estudio previo y en el presente análisis del sector la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS, Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026”**.

Así las cosas, se hace necesario facilitar la identificación de categorías y subcategorías del presente procesos de contratación, a partir del cual se brindará una visión completa del espectro de compras de la entidad, así las cosas, se utilizara como herramienta el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual comporta una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir de estándares

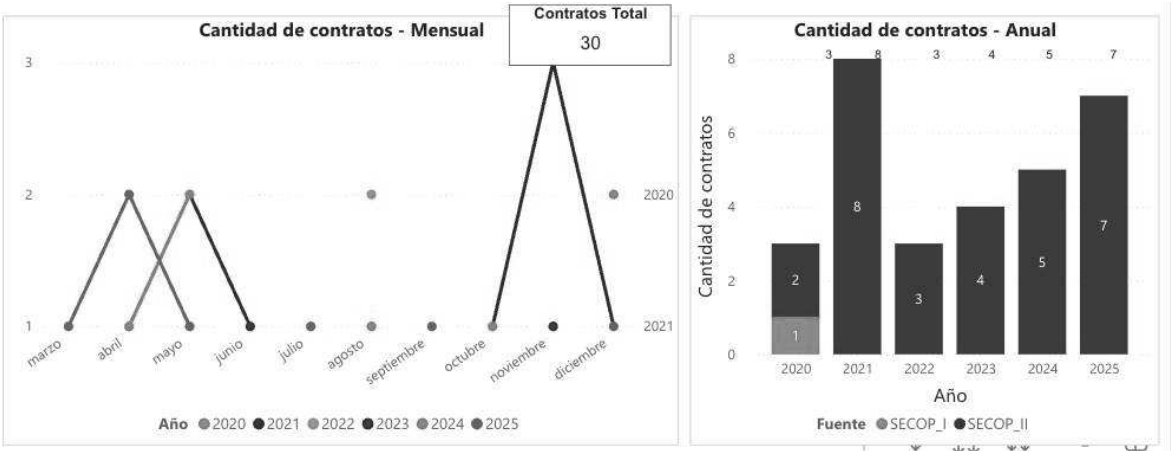
acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNv260801(08)(09) - 18 marzo 2025.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	Uniformes
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes Juveniles

encontramos que en las últimas 6 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha agrupado los gastos de la siguiente manera.



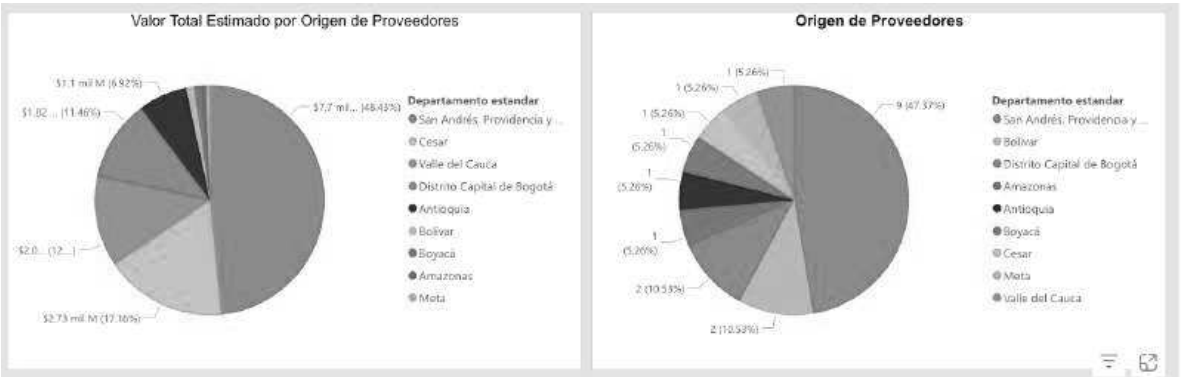
Así mismo la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., ha llevado a cabo un total de 30contratos en las últimas 6 vigencias para las categorías, siendo la vigencia fiscal 2021, el año con mayor número de contratos.



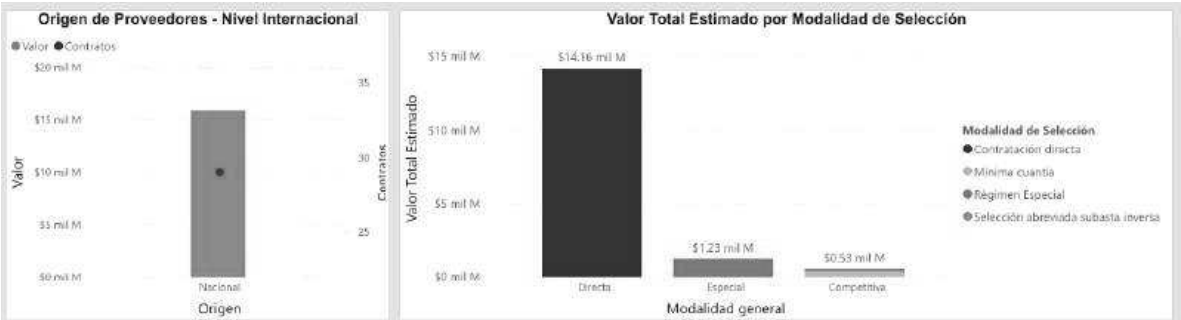
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 21 de 53

Fuente: Herramienta De Análisis De La Demanda – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente.
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNjY2MyZmUtZWZlMy00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTETnDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOiR9>

La mayor contratación de proveedores con los que ha contado la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina., en la categoría estudiada se encuentran ubicados en el Departamento Del Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, con 0 proveedores que representan el 47.37 % del total de proveedores.



Finalmente, mayor contratación de las categorías es por la modalidad de selección licitación pública



Modalidad general	Contratación directa	Mínima cuantía	Régimen Especial	Selección abreviada subasta inversa
Directa	\$14,155,962,439			
Especial		\$1,228,171,786		
Competitiva		\$357,883,000		\$176,591,802

CIRCULAR CONJUNTA 100-006-2025 DE 2025 - APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES - LEY 996 DE 2005. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267038>

Fuente: Herramienta De Análisis De La Demanda – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente.
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNjY2MyZmUtZWZlMy00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTETnDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOiR9>

Al realizar la revisión de instrumento de análisis de la demanda, para las categorías, sobre la cual versa el presente análisis del sector, y limitando la búsqueda a la especificaciones del objeto contractual que se pretende contratar, encontramos los siguientes procesos de contratación:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 22 de 53

Consulta de procesos en SECOP I SECOP II objetos con similares características a las registradas en el presente análisis.

1	Tipo de proceso	Contratación directa
	Número del proceso	CD-SDR-1583-2021
	Descripción	Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades de colaboración para con la entidad territorial, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada, por la entidad cuyo objeto será: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTAS COMPETENCIAS SAN ANDRÉS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS Y CONCRETAS PARA LA PARTICIPAC
	Duración del contrato	45) (Días
	Unidad de contratación	Secretaría de Deportes
	Tipo	Prestación de servicios
	Cuantía del contrato	650.000.000 pesos colombianos
2	Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
	Número del proceso	CE-SGE-0011-2024
	Descripción	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA LOGÍSTICA LOS BIENES Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE HABITAN EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2024, EN LAS FASES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL, NACIONAL Y MINIDEPORTE, EN LA CUAL PARTICIPAN NIÑOS DE TODO EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
	Duración del contrato	3) (Meses
	Unidad de contratación	Secretaría de Deportes y Recreación
	Tipo	Decreto 092 de 2017
3	Cuantía del contrato	987.900.421 pesos colombianos
	Tipo de proceso	Contratación régimen especial
	Número del proceso	CA-DP-669-2020
	Descripción	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “TODOS POR UN NUEVO COMIENZO” y su PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL “CIMARRONES - CARIBBEAN STORM” EN EL TORNEO 2020, a llevarse a cabo en la Ciudad de Cali

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 23 de 53

	Duración del contrato 3) (Meses
	Unidad de contratación Secretaría de Deportes
	Tipo Decreto 092 de 2017
	Cuantía del contrato 850.000.000 pesos colombianos
4	Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)
	Número del proceso CI-SDR-0006-2021
	Descripción AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA PARA LA PARA LA PREPARACION, ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE LOS ATLETAS EN LOS SIGUIENTES TORNEOS: EL II CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA 2021, EL CUAL SERÁ EVENTO CLASIFICATORIO Y RANKING NACIONAL
	Duración del contrato 45 (Días)
	Unidad de contratación Secretaría de Deportes
	Tipo Otro
	Cantidad del contrato 399.000.000 pesos colombianos
5	Tipo de proceso Contratación directa
	Número del proceso CV-SDR-0004-23
	Descripción AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA VUELTA ATLÉTICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS
	Duración del contrato 8 (Días)
	Unidad de contratación Secretaría de Deportes
	Tipo Otro
	Cantidad del contrato 370.000.000 pesos colombianos
	Tipo de proceso Contratación directa
	Número del proceso CD-SGE-2877-2024

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 24 de 53

Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE LAS ISLAS CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS: BALONMANO, BEISBOL, BOXEO, KARATE-DO, VOLEIBOL PLAYA EN LOS LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE LA JUVENTUD.
Duración del contrato	2 (Meses)
Unidad de contratación	Secretaría de Deportes y Recreación
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	580.241.600 COP

Precio estimado total:	660.796.000 COP
Número del proceso	CD-SDR-2112-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la realización de actividades deportivas y recreativas en el marco del "TORNEO AVANZAMOS POR UN TALENTO DEPORTIVO, dirigido a los niños, niñas, jóvenes y adultos de la isla de San Andrés; enfocadas en brindar espacios de esparcimiento y recreación para el fortalecimiento de los programas de la Secretaría de Deporte y Recreación Departamental
Tipo de proceso	Contratación directa

Tipo de proceso	Contratación directa
Número del proceso	CV-SDR-0008-2023
Descripción	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO DEPORTIVO Y RECREATIVO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO".
Duración del contrato	4 ()Meses
Unidad de contratación	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	2.020.000.000 COP

Tipo de proceso	Contratación directa
Número del proceso	CD-SDR-4886-23
Descripción	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 TODOS POR UN NUEVO COMIENZO
Duración del contrato	42 (Días)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 25 de 53

Unidad de contratación	Secretaria de Deportes
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	2.727.000.000 COP

Adquisiciones previas de otras entidades

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> relaciona la demanda de este tipo de bienes y servicios por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido estos bienes y servicios con similares características a las requeridas en este proceso de contratación. Por lo tanto, solo son un referente y no se pueden tener en cuenta como un precio histórico.

Tabla Historia de adquisiciones de otras entidades.

Tipo de proceso	Licitación pública
Número del proceso	LP-VLL-0001-2025
Título del proceso	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES
Descripción	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA, VIGENCIA 2025.
Duración del contrato	5 (Días)
Unidad de contratación	Dirección Regional Valle
Título de la oferta	OFERTA BISNEXT LP-VLL-0001-2025
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	3.434.205.409,08 COP

Tipo de proceso	Licitación pública
Número del proceso	LP-IMDER-004-2025
Descripción	DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2025 FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
Duración del contrato	2 (Meses)
Unidad de contratación	UC - SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y DE ACTIVIDAD FISI
Título de la oferta	INTERCOLEGIADO 2025 MTR
Tipo	Prestación de servicios

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 26 de 53

Cuantía del contrato	1.745.036.030 COP
-----------------------------	-------------------

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6800132
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.6800132
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2024, Y LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN BOYACENSE EN LAS DEMÁS FASES PROGRAMADAS
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	2/10/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tipo de proceso	Licitación pública
Número del proceso	LP-BLV-CAM-001-2023
Descripción	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE APRENDICES ORGANIZADOS POR EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR
Duración del contrato	5 (Días)
Unidad de contratación	EQUIPO DE CONTRATACION AGROEMPRESARIAL Y MINERO
Título de la oferta	Propuesta_Bisnext No. LP-BLV-CAM-001-2023
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	2.207.379.022 COP
Tipo de proceso	Licitación pública

Número del proceso	LPIH026-2023
Descripción	PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL, PARTICIPACION EN EL ZONAL REGIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023, EN LOS DEPORTES DE CONJUNTO E INDIVIDUALES EN LAS CATEGORÍAS PRE JUVENIL- JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "HUILA CRECE".
Duración del contrato	255 (Días)
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA SENCILLA
Título de la oferta	FUNDAR Huila Intercolegiados 2023
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	1.186.974.085 COP

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 27 de 53

Tipo de proceso	Licitación pública
Número del proceso	LP-ATL-CNCA-0016-2022 (Presentación de oferta)
Título del proceso	LP-ATL-CNCA-0016-2022 (Presentación de oferta)
Descripción	Contratar los servicios de un operador logístico para el desarrollo de los juegos deportivos zonales de los aprendices organizados por el Centro Nacional Colombo Alemán del SENA
Duración del contrato	27 (Días)
Unidad de contratación	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
Título de la oferta	Propuesta BisNext - LP-ATL-CNCA-0016-2022
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	2.388.607.159 COP

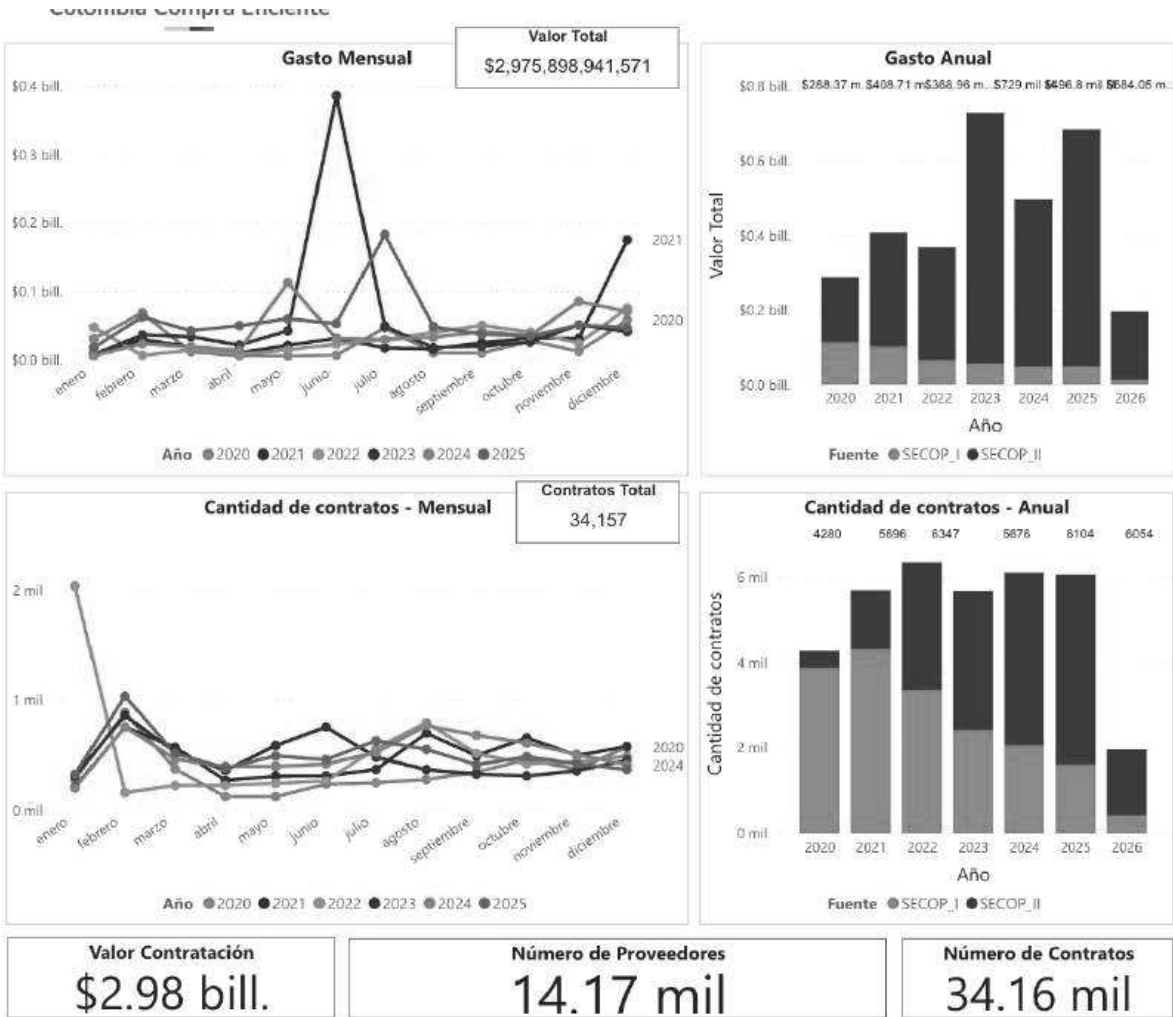
Realizada la Consulta de procesos en SECOP I SECOP II se pudo evidenciar objetos con similares características a las registradas en el presente análisis, y se evidenciaron procesos con valores similares y superiores a los estimados en el presente análisis.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

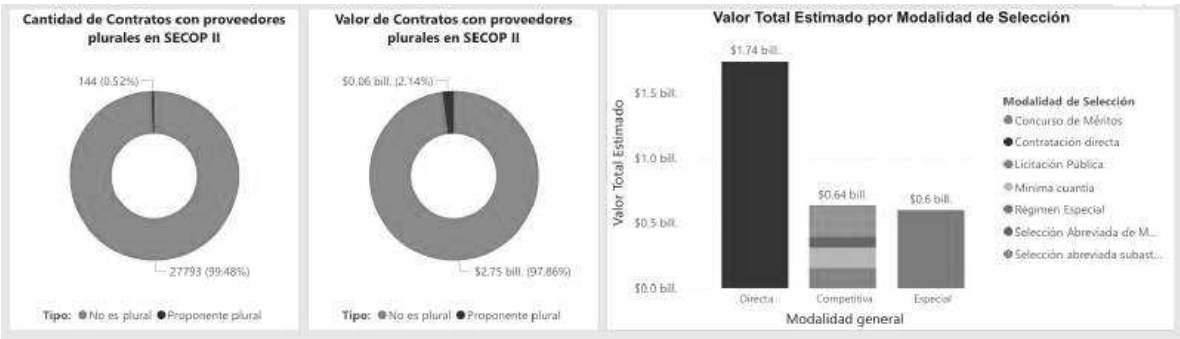
Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

La herramienta de análisis de la oferta de la subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente – revela que para las categorías

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 28 de 53



sean celebrado en Colombia, un total de 34,16 mil contratos aproximadamente durante las vigencias fiscales de 2020 a 2025, identificándose un aproximados de 14 mil aproximadamente proveedores para este tipo de servicio



Fuente: Herramienta De Análisis De La Oferta – Subdirección de estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación de Colombia compra eficiente
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiTjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyYyYzLWZlZSIsImMiOiR9>

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 30 de 53

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

5.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS SUPÉRATE 2026

ITEMS				
1	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO FASE MUNICIPAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos
1,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	13
		Juvenil Masc	UND	18
1,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3
		Juvenil Fem	UND	3
		Juvenil Masc	UND	31
1,3	FUTBOL	Prejuvenil Masc	UND	18
		Juvenil Masc	UND	24
1,4	VOLEIBOL	Prejuvenil Fem	UND	24
		Juvenil Fem	UND	31
		Juvenil Masc	UND	13
1,5	FUTBOL DE SALON	Juvenil Fem	UND	18
		Juvenil Masc	UND	39
1,6	FUTSALA	Prejuvenil Fem	UND	39
		Prejuvenil Masc	UND	58
2	FASE DEPARTAMENTAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos
2.1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	3
		Juvenil Masc	UND	3
2,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3
		Prejuvenil Fem	UND	3
		Juvenil Fem	UND	3
		Juvenil Masc	UND	3
2,3	VOLEIBOL	Juvenil Fem	UND	3
		Prejuvenil Fem	UND	3
2,4	FUTBOL DE SALON	Juvenil Masc	UND	3
2,5	FUTSALA	Prejuvenil Masc	UND	3
3	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL			
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
3,1	AJEDREZ INTEGRADO	Prejuvenil Fem -Masc	UND	2
3,2	BOXEO	Juvenil Fem - Masc	UND	1
3,3	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	2
3,4	TEAEKWONDO	Juvenil Fem - Masc	UND	1
4	FASE DEPARTAMENTAL			

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 31 de 53

	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
4,1	NATACION	Prejuvenil Fem -Masc	UND	1
4,1	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	1
5	JUZGAMIENTO MINIDEPORTES – FESTIVALES ESCOLARES			
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp
5,1	FESTIVAL ESCOLAR	Pre Infantil Fem - Masc	UND	10
6	HIDRATACION Y REFRIGERIOS			
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
5,1	HIDRATACIÓN FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	(AGUA EL BOLSA DE 200 ML)	UND	16820
6,1	RERIGERIOS PARA FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Se entregara al personal de apoyo y juzgamiento	Tipo 1 (empanada o palitos de queso y/o pastel de pollo, jugo en caja de 250 ml, fruta de la temporada debidamente empacada)	UND	1682
7	PRIMEROS AUXILIOS			
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
7,1	PRIMEROS AUXILIOS FASE MUNICIPAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Inaguracion, partidos finales). Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3
7,2	PRIMEROS AUXILIOS FASE DEPARTAMENTAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Partidos finales de asistencia masiva, Basquet Cove, futbol Estadio y Micro en las canchas del coliseo Rosado) ,. Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3
7,3	BOTIQUIN	Insumos de primeros auxilios bien provisto es necesario ya que puede ayudar a responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes que se puedan presentar a los deportista y los participantes que asistan a las distintas actividades. Cada botiquin debe contener minimo: (8 unid) ESPARADRAPO (8 unid) VENDA ELASTICA COLOR PIEL 5X5 YARDAS (10 unid) ALCOHOL ISOPROPILICO x 1 LITRO (11 unid) TOALLAS DE ALGODON 30X30	KIT	5

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 32 de 53

		CM (11 unid) TOALLAS DE PAPEL EN Z. PAQ DE 150 UND (8 unid) GUANTES DE NITRILO CAJA X 100 UNIDADES (40 unid) GASAS ESTERIL NO TEJIDA 10X10CM- CAJA (5 unid) MICROPORE DE 2 PULGADAS CAJA X 6UND (30 unid) CAJA DE FIXOMULL TRANSPARENT 10X10 (4 unid) TIJERA MEDICA (40 unid) LINIAMIENTO FORZ SPORT AEROSOL X 200 MIL (24 unid) CREMA CALIENTE. FORZ (24 unid) CREMA FRIA FORZ (10 unid) TRAUMEL CREMA TUBO 50 GR HEEL (20 unid) VOLTAREN EMUGEL (20 unid) ROXICAINA JALEA 2% TUBO X 30 ML (10 unid) ACEITE DE MASAJE TERAPEUTICO 414 ML (12 unid) SUERO REHIDRATACION PACK 24 (22 unid) DICLOFENACO. AMPOLLA		
8	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
	CONCEPTO	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
8,1	BALONES BALONCESTO	CUERO SINTETTICO TAMAÑO 7	UND	22
8,2	BALONES BALONCESTO 3X3	3X3 OFICIAL TAMAÑO 6	UND	22
8,3	BALONES FUTBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22
8,4	BALONES FUTBOL DE SALÓN	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22
8,5	BALONES FUTBOL SALA	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22
8,6	BALONES VOLEIBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22
8,7	MALLAS FUTBOL DE SALÓN	JUEGO DE 2 MALLAS DE FUTBOL DE SALON	juego	6
8,8	MALLAS DE BASQUET	JUEGO DE 2 MALLAS DE BASQUET	juego	6
8,9	IMPLEMENTACION JUZGAMIENTOS	PITOS, CRONOMETROS, BANDERINES, BANDAS DE CAPITAN, TARJETAS	global	1
9	DOTACION DEPORTIVA			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
9,1	BOLSOS DEPORTIVOS	Morral deportivo: Dimensiones:Alto: 44 cm x Ancho: 30 cm x Profundo: 18 cm Capacidad aproximada: 23.76 Lt, Material:Exterior: Poliester=100%, Forro: Poliester=100%, Relleno: Etil Vinil Acetato=100%, 260 UND Ideal para llevar uniforme, calzado, toalla, botella de agua y artículos personales.	UND	184

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 33 de 53

9,2	BOLSOS VIAJEROS DEPORTISTAS Y PERSONAL ADMIN	Tula viajera mediana Active pensada para salidas de fin de semana, ir al gym o simplemente trayectos urbanos. Confeccionada en poliéster RPET antidesgarro, tiene correas ajustables para hombro, kissing slider para mayor seguridad y 34 litros de capacidad. Dimensiones:Alto: 29 cm x Ancho: 51 cm x Profundo: 20 cm, Material:Exterior: Polyester=100%, Tamaño MEDiano	UND	184
10	UNIFORMES DE COMPETENCIA			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD
10,1	Uniformes Baloncesto Fases municipal y depta	Dotar de uniformes a los equipo deportivos que participaran en los encuentros deportivos, el uniforme es singo de igualdad, unidad y le da valor a los equipos que contienen en las distintas disciplinas deportivas, los uniformes ayudan a los jugadores a moverse mejor, saltar, correr, girar y hacer maniobras de acuerdo a cada disciplina, los uniformes seran de Tallas surtidas. Camiseta: Corte ergonómico (Slim o Regular Fit) con costuras reforzadas en hombros y sisas.Técnica de Estampado Sublimación Digital de alta resolución (transferencia por calor).Pantaloneta: Cintura elástica con cordón de ajuste interno y refuerzo en la entrepierna para mayor movilidad. Medias (Complemento): Generalmente de poliamida con elastano, con tejido de toalla en la planta del pie para amortiguación.	UND	160
10,2	Uniforme Baloncesto 3x3		UND	65
10,3	Uniformes de Fútbol		UND	240
10,4	Uniformes de Fútbol sala		UND	260
10,5	Uniformes de Fútbol Salón		UND	180
10,6	Uniformes de Voleibol		UND	240
10,7	Uniforme de Patinaje		UND	45
10,8	Uniformes de Ajedrez		UND	10
10,9	Uniforme de Boxeo		UND	8
10,10	Uniforme de Atletismo		UND	15
10,11	Uniformes de Presentación (Sudadera, pantaloneta, sueter tipo polo sublimados)		UND	260
10,12	Gorras bordadas		UND	260
10,13	Camisetas entrenadores		UND	80
10,14	Camisetas juzgamientos		UND	40
10,15	Camisetas tipo Polo (personal apoyo)		UND	50
10,16	Camisetas grupo discapacitados		UND	50
10,17	Uniformes Baloncesto Fases zonal final y nacional final		UND	50
10,18	Uniformes de Fútbol Fases zonal final y nacional final		UND	64
10,19	Uniformes de Fútbol sala Fases zonal final y nacional final		UND	40
10,20	Uniformes de Fútbol Salón Fases zonal final y nacional final		UND	40
10,21	Uniformes de Voleibol Fases zonal final y nacional final		UND	80
10,22	Uniforme de Patinaje nacional final		UND	2
10,23	Uniformes de Ajedrez nacional final		UND	4
10,24	Uniforme de Karate nacional final		UND	2
10,25	Uniforme de Boxeo nacional final		UND	2
10,26	Uniforme Taekwondo Nacional final		UND	2
10,27	Uniforme de Atletismo nacional final		UND	4
11	EVENTOS			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 34 de 53

11,1	EVENTO	<p>EVENTO DE INAGURACION: Producción y Logística del Evento. (Alquiler de tarima, sonido profesional e iluminación</p> <p>Contratación de técnico de sonido y operador de luces. Alquiler de carpas, Decoración temática (pendones, globos, telas, señalización). Generación eléctrica de respaldo (planta eléctrica si aplica).</p> <p>Personal de montaje y desmontaje. – Alimentación e Hidratación (Refrigerios para 1,000 deportistas y acompañantes. Hidratación general (agua) Servicio de distribución de alimentos durante el evento. - Personal de Apoyo y Seguridad.</p> <p>Sorteos de implementos deportivos (Balones, pelotas de beisbol, pelotas de sotbol, manillas)</p>	UND	1
11,2	CONGRESILLO TECNICO	<p>Espacio de concertación técnica y administrativa con los delegados de las instituciones participantes. 3 CONGRESILLOS, 1 PARA CADA FASE, A LA CUAL ASISTIRAN EL CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, ASISTENTES Y JUECES, PARA 60 PESONAS. SE ENTREGARA (Libreta, lapicero, refrigerio, Salon cerrado, sonido, estacion de cafe y agua)</p>	UND	3
11,3	PREMIACION (23 kit deportivos)	cada Kit Deportivo que contiene lo siguiente:		
		balones basket (2)	UND	40
		balones de voleibol (2)	UND	40
		balones de micro futbol (2)	UND	40
		balones de futbol (2)	UND	40
		cuerdas de saltar (5)	UND	100
		cronometros (4)	UND	80
		pitos (4)	UND	80
		petos (20)	UND	400
		escaleras (6)	UND	100
		marcadores de anotacion (2)	UND	40
		tableros de baloncesto (1)	UND	18
		tableros de futboll (1)	UND	10
		conos de 20 cms (10)	UND	180
		tula para implementos (1)	UND	20
23 kit deportivos				
11,4	Medallas	<p>Medallas según diseño diámetro 10 cms, terminado en Bronce, alto relieve 3D giratorio y resina ful color. Logos institucionales, Cinta sublimada a full color cada medalla, Elementos Visuales, logos institucionales y texto conmemorativo.</p>	UND	200

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 35 de 53

11,5	Trofeos	copa metálica deportiva, con base de plástico de alta resistencia (ABS), altura de 20 a 52 cms, Diámetro del Vaso Varía entre 90 mm y 180 mm acorde a la altura, acabado brillante en Oro, Elementos Visuales logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	40
11,6	Placas	placas base o cuerpo de madera barnizada o Acrilico cristal de (3 a 10 mm)Material de Grabado Lámina de aluminio sublimado, latón grabado o grabado directo en láser, Dimensiones Estándar Pequeña: 12x18 cm, Elementos Visuales: logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	16
11,7	EVENTO	EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA RECONOCIMIENTO :Logística y Producción General. (Alquiler de salon, sonido e iluminación para el acto de clausura. cena para 300 asistentes. Decoración temática (pendones, globos, fondo para fotos, banderines. Premiación y Reconocimientos. (Trofeos, medallas y Certificados de participación para los equipos y deportistas destacados, Kit deportivos, placas conmemorativas para colegios, Personalización, impresión y presentación de los reconocimientos. - Bebidas (agua, jugos o refrescos). Distribución y entrega durante el evento. – Animación música y bailes artísticos en vivo.	UND	1
12	ACTIVIDAD	TIEMPO /MES	Unidad de medida	UNIDAD
12,1	PERSONAL DE APOYO (3) BACHILLER (PERSONAL QUE TENDRA A CARGO ESTAR EN TODO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.	5	UND	3
12,2	(1) COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS PROFESIONAL EN DEPORTES	5	UND	1
12,3	PERSONAL DE APOYO (1) MEDICO(MEDICO-PSICOLOGO-) Son necesario estos profesionales ya que hacen acompañamiento a los participantes, en las distintas etapas de los juegos, ayudan de forma fundamental a ayudar a controlas los estados de ánimos de los deportistas	5	UND	1

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 36 de 53

	como ansiedad, depresión, inseguridades y lo mas importante la buena motivación.			
--	--	--	--	--

6. ESTUDIOS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto del presente proceso acorde con los requerimientos técnicos, conforme a la guía para realizar estudio de mercado, a través de la plataforma SECOP II se realizó invitación a proveedores No. SIP-SDR-023-2026 proceso el cual se puede constatar en el siguiente link la publicación del mismo.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10243464&isFromPublicArea=True&isModal=False> Del proceso se recibieron 3 cotizaciones, allegadas a través de la plataforma y del Correo electrónico de la secretaria general contrataciongeneral@sanandres.gov.co

NOTA: "Tras realizar el análisis de mercado y contrastar la necesidad inicial frente a las cotizaciones recibidas, se determinó que el promedio de las ofertas excedía la disponibilidad presupuestal de la entidad. En consecuencia, el equipo técnico de la Secretaría de Deporte y Recreación procedió a realizar un ajuste en las cantidades de obra/bienes, optimizando el alcance del proyecto sin comprometer los estándares de calidad técnicos ni el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, con el fin de armonizar la contratación con el techo fiscal programado."

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 37 de 53

1	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO FASE MUNICIPAL				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO	
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
1,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	13	\$ 305.100	\$ 3.966.300	\$ 225.000	\$ 2.925.000	\$ 279.900,00	\$ 3.638.700	\$ 270.000	\$ 3.510.000
		Juvenil Masc	UND	18	\$ 305.100	\$ 5.491.800	\$ 225.000	\$ 4.050.000	\$ 279.900,00	\$ 5.038.200	\$ 270.000	\$ 4.860.000
1,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000
		Juvenil Fem	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000
		Juvenil Masc	UND	31	\$ 271.200	\$ 8.407.200	\$ 200.000	\$ 6.200.000	\$ 248.800,00	\$ 7.712.800	\$ 240.000	\$ 7.440.000
1,3	FUTBOL	Prejuvenil Masc	UND	18	\$ 259.900	\$ 4.678.200	\$ 191.666	\$ 3.449.988	\$ 238.433,00	\$ 4.291.794	\$ 230.000	\$ 4.139.994
		Juvenil Masc	UND	24	\$ 259.900	\$ 6.237.600	\$ 191.666	\$ 4.599.984	\$ 238.433,00	\$ 5.722.392	\$ 230.000	\$ 5.519.992
1,4	VOLEIBOL	Prejuvenil Fem	UND	24	\$ 248.600	\$ 5.966.400	\$ 183.333	\$ 4.399.992	\$ 228.067,00	\$ 5.473.608	\$ 220.000	\$ 5.280.000
		Juvenil Fem	UND	31	\$ 248.600	\$ 7.706.600	\$ 183.333	\$ 5.683.323	\$ 228.067,00	\$ 7.070.077	\$ 220.000	\$ 6.820.000
		Juvenil Masc	UND	13	\$ 248.600	\$ 3.231.800	\$ 183.333	\$ 2.383.329	\$ 228.067,00	\$ 2.964.871	\$ 220.000	\$ 2.860.000
1,5	FUTBOL DE SALON	Juvenil Fem	UND	18	\$ 226.000	\$ 4.068.000	\$ 166.666	\$ 2.999.988	\$ 207.333,00	\$ 3.731.994	\$ 200.000	\$ 3.599.994
		Juvenil Masc	UND	39	\$ 226.000	\$ 8.814.000	\$ 166.666	\$ 6.499.974	\$ 207.333,00	\$ 8.085.987	\$ 200.000	\$ 7.799.987
1,6	FUTSALA	Prejuvenil Fem	UND	39	\$ 226.000	\$ 8.814.000	\$ 166.666	\$ 6.499.974	\$ 207.333,00	\$ 8.085.987	\$ 200.000	\$ 7.799.987
		Prejuvenil Masc	UND	58	\$ 226.000	\$ 13.108.000	\$ 166.666	\$ 9.666.628	\$ 207.333,00	\$ 12.025.314	\$ 200.000	\$ 11.599.981
	SUBTOTAL					\$ 82.117.100		\$ 60.558.180		\$ 75.334.524		\$ 72.669.935
2	FASE DEPARTAMENTAL											
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
2.1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 305.100	\$ 915.300	\$ 225.000	\$ 675.000	\$ 279.900,00	\$ 839.700	\$ 270.000	\$ 810.000
		Juvenil Masc	UND	3	\$ 305.100	\$ 915.300	\$ 225.000	\$ 675.000	\$ 279.900,00	\$ 839.700	\$ 270.000	\$ 810.000
2,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000
		Prejuvenil Fem	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000
		Juvenil Fem	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000
		Juvenil Masc	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000
2,3	VOLEIBOL	Juvenil Fem	UND	3	\$ 248.600	\$ 745.800	\$ 183.333	\$ 549.999	\$ 228.067,00	\$ 684.201	\$ 220.000	\$ 660.000
		Prejuvenil Fem	UND	3	\$ 248.600	\$ 745.800	\$ 183.333	\$ 549.999	\$ 228.067,00	\$ 684.201	\$ 220.000	\$ 660.000
2,4	FUTBOL DE SALON	Juvenil Masc	UND	3	\$ 226.000	\$ 678.000	\$ 166.666	\$ 499.998	\$ 207.333,00	\$ 621.999	\$ 200.000	\$ 599.999
2,5	FUTSALA	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 226.000	\$ 678.000	\$ 166.666	\$ 499.998	\$ 207.333,00	\$ 621.999	\$ 200.000	\$ 599.999
	SUBTOTAL					\$ 7.932.600		\$ 5.849.994		\$ 7.277.400		\$ 7.019.998

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 38 de 53

3	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL											
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
3,1	AJEDREZ INTEGRADO	Prejuvenil Fem -Masc	UND	2	\$ 1.017.000	\$ 2.034.000	\$ 750.000	\$ 1.500.000	\$ 933.000,00	\$ 1.866.000	\$ 900.000	\$ 1.800.000
3,2	BOXEO	Juvenil Fem - Masc	UND	1	\$ 1.356.000	\$ 1.356.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.244.000,00	\$ 1.244.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
3,3	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	2	\$ 1.356.000	\$ 2.712.000	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.244.000,00	\$ 2.488.000	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
3,4	TEAEKWONDO	Juvenil Fem - Masc	UND	1	\$ 1.695.000	\$ 1.695.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ 1.555.000,00	\$ 1.555.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	SUBTOTAL					\$ 7.797.000		\$ 5.750.000		\$ 7.153.000		\$ 6.900.000
4	FASE DEPARTAMENTAL											
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
4,1	NATACION	Prejuvenil Fem -Masc	UND	1	\$ 904.000	\$ 904.000	\$ 666.666	\$ 666.666	\$ 829.334,00	\$ 829.334	\$ 800.000	\$ 800.000
4,1	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	1	\$ 1.356.000	\$ 1.356.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.244.000,00	\$ 1.244.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
	SUBTOTAL					\$ 2.260.000		\$ 1.666.666		\$ 2.073.334		\$ 2.000.000
5	JUZGAMIENTO MINIDEPORTES – FESTIVALES ESCOLARES											
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
5,1	FESTIVAL ESCOLAR	Pre Infantil Fem - Masc	UND	10	\$ 5.650.000	\$ 56.500.000	\$ 4.166.666	\$ 41.666.660	\$ 5.183.343,00	\$ 51.833.430	\$ 5.000.003	\$ 50.000.030
	SUBTOTAL					\$ 56.500.000		\$ 41.666.660		\$ 51.833.430		\$ 50.000.030
	SUBTOTAL JUZGAMIENTOS					\$ 156.606.700		\$ 115.491.500		\$ 143.671.688		\$ 138.589.963
6	HIDRATACION Y REFRIGERIOS											
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
5,1	HIDRATACIÓN FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	(AGUA EL BOLSA DE 200 ML)	UND	16820	\$ 2.486	\$ 41.814.520	\$ 1.833	\$ 30.831.060	\$ 2.280,00	\$ 38.349.600	\$ 2.200	\$ 36.998.393
6,1	RERIGERIOS PARA FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Se entregara al personal de apoyo y juzgamiento	Tipo 1 (empanada o palitos de queso y/o pastel de pollo, jugo en caja de 250 ml, fruta de la temporada debidamente empacada)	UND	1682	\$ 24.860	\$ 41.814.520	\$ 18.333	\$ 30.836.106	\$ 22.806,00	\$ 38.359.692	\$ 22.000	\$ 37.003.439
	SUBTOTAL					\$ 83.629.040		\$ 61.667.166		\$ 76.709.292		\$ 74.001.833
7	PRIMEROS AUXILIOS											

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 39 de 53

	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
7,1	PRIMEROS AUXILIOS FASE MUNICIPAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Inaguracion, partidos finales). Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3	\$ 2.825.000	\$ 8.475.000	\$ 2.083.333	\$ 6.249.999	\$ 2.591.671,00	\$ 7.775.013	\$ 2.500.001	\$ 7.500.004
7,2	PRIMEROS AUXILIOS FASE DEPARTAMENTAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Partidos finales de asistencia masiva, Basquet Cove, futbol Estadio y Micro en las canchas del coliseo Rosado) ,. Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3	\$ 2.825.000	\$ 8.475.000	\$ 2.083.333	\$ 6.249.999	\$ 2.591.671,00	\$ 7.775.013	\$ 2.500.001	\$ 7.500.004
7,3	BOTIQUIN	Insumos de primeros auxilios bien provisto es necesario ya que puede ayudar a responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes que se puedan presentar a los deportista y los participantes que asistan a las distintas actividades. Cada botiquin debe contener minimo: (8 unid) ESPARADRAPO (8 unid) VENDA ELASTICA COLOR PIEL 5X5 YARDAS (10 unid) ALCOHOL ISOPROPILICO x 1 LITRO (11 unid) TOALLAS DE ALGODON 30X30 CM (11 unid) TOALLAS DE PAPEL EN Z. PAQ DE 150 UND (8 unid) GUANTES DE NITRILO CAJA X	KIT	5	\$ 2.260.000	\$ 11.300.000	\$ 1.666.666	\$ 8.333.330	\$ 2.073.337,00	\$ 10.366.685	\$ 2.000.001	\$ 10.000.005

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 41 de 53

8,9	IMPLEMENTACION JUZGAMIENTOS	PITOS, CRONOMETROS, BANDERINES, BANDAS DE CAPITAN, TARJETAS	global	1	\$ 2.825.000	\$ 2.825.000	\$ 2.083.333	\$ 2.083.333	\$ 2.591.671,00	\$ 2.591.671	\$ 2.500.001	\$ 2.500.001
	SUBTOTAL							\$ 38.399.917		\$ 47.769.577		\$ 46.079.965
9	DOTACION DEPORTIVA											
9,1	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
9,2	BOLSOS DEPORTIVOS	Morral deportivo: Dimensiones:Alto: 44 cm x Ancho: 30 cm x Profundo: 18 cm Capacidad aproximada: 23.76 Lt, Material:Exterior: Poliester=100%, Forro: Poliester=100%, Relleno: Etil Vinil Acetato=100%, 260 UND Ideal para llevar uniforme, calzado, toalla, botella de agua y artículos personales.	UND	184	\$ 310.750	\$ 57.178.000	\$ 229.166	\$ 42.166.544	\$ 285.083,00	\$ 52.455.272	\$ 275.000	\$ 50.599.939
9,3	BOLSOS VIAJEROS DEPORTISTAS Y PERSONAL ADMIN	Tula viajera mediana Active pensada para salidas de fin de semana, ir al gym o simplemente trayectos urbanos. Confeccionada en poliéster RPET antidesgarro, tiene correas ajustables para hombro, kissing slider para mayor seguridad y 34 litros de capacidad. Dimensiones:Alto: 29 cm x Ancho: 51 cm x Profundo: 20 cm, Material:Exterior: Poliester=100%, Tamaño MEdiano	UND	184	\$ 344.650	\$ 63.415.600	\$ 254.166	\$ 46.766.544	\$ 316.183,00	\$ 58.177.672	\$ 305.000	\$ 56.119.939
	SUBTOTAL							\$ 88.933.088		\$ 110.632.944		\$ 106.719.877
10	UNIFORMES DE COMPETENCIA											
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
10,1	Uniformes Baloncesto Fases municipal y depta	Dotar de uniformes a los equipo deportivos que participaran en los encuentros deportivos, el uniforme es singo de igualdad, unidad y le da valor a	UND	160	\$ 180.800	\$ 28.928.000	\$ 133.333	\$ 21.333.280	\$ 165.866,00	\$ 26.538.560	\$ 160.000	\$ 25.599.947
10,2	Uniforme Baloncesto 3x3		UND	65	\$ 180.800	\$ 11.752.000	\$ 133.333	\$ 8.666.645	\$ 165.866,00	\$ 10.781.290	\$ 160.000	\$ 10.399.978
10,3	Uniformes de Fútbol		UND	240	\$ 180.800	\$ 43.392.000	\$ 133.333	\$ 31.999.920	\$ 165.866,00	\$ 39.807.840	\$ 160.000	\$ 38.399.920
10,4	Uniformes de Fútbol sala		UND	260	\$ 180.800	\$ 47.008.000	\$ 133.333	\$ 34.666.580	\$ 165.866,00	\$ 43.125.160	\$ 160.000	\$ 41.599.913

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 42 de 53

10,5	Uniformes de Fútbol Salón	los equipos que contienen en las distintas disciplinas deportivas, los uniformes ayudan a los jugadores a moverse mejor, saltar, correr, girar y hacer maniobras de acuerdo a cada disciplina, los uniformes seran de Tallas surtidas. Camiseta: Corte ergonómico (Slim o Regular Fit) con costuras reforzadas en hombros y sisas.Técnica de Estampado Sublimación Digital de alta resolución (transferencia por calor).Pantaloneta: Cintura elástica con cordón de ajuste interno y refuerzo en la entrepierna para mayor movilidad. Medias (Complemento): Generalmente de poliamida con elastano, con tejido de toalla en la planta del pie para amortiguación.	UND	180	\$ 180.800	\$ 32.544.000	\$ 133.333	\$ 23.999.940	\$ 165.866,00	\$ 29.855.880	\$ 160.000	\$ 28.799.940		
10,6	Uniformes de Voleibol		UND	240	\$ 180.800	\$ 43.392.000	\$ 133.333	\$ 31.999.920	\$ 165.866,00	\$ 39.807.840	\$ 160.000	\$ 38.399.920		
10,7	Uniforme de Patinaje		UND	45	\$ 271.200	\$ 12.204.000	\$ 200.000	\$ 9.000.000	\$ 248.800,00	\$ 11.196.000	\$ 240.000	\$ 10.800.000		
10,8	Uniformes de Ajedrez		UND	10	\$ 180.800	\$ 1.808.000	\$ 133.333	\$ 1.333.330	\$ 165.866,00	\$ 1.658.660	\$ 160.000	\$ 1.599.997		
10,9	Uniforme de Boxeo		UND	8	\$ 180.800	\$ 1.446.400	\$ 133.333	\$ 1.066.664	\$ 165.866,00	\$ 1.326.928	\$ 160.000	\$ 1.279.997		
10,10	Uniforme de Atletismo		UND	15	\$ 192.100	\$ 2.881.500	\$ 141.666	\$ 2.124.990	\$ 176.233,00	\$ 2.643.495	\$ 170.000	\$ 2.549.995		
10,11	Uniformes de Presentación (Sudadera, pantaloneta, sueter tipo polo sublimados)		UND	260	\$ 458.780	\$ 119.282.800	\$ 338.333	\$ 87.966.580	\$ 420.887,00	\$ 109.430.620	\$ 406.000	\$ 105.560.000		
10,12	Gorras bordadas		UND	260	\$ 79.100	\$ 20.566.000	\$ 58.333	\$ 15.166.580	\$ 72.566,00	\$ 18.867.160	\$ 70.000	\$ 18.199.913		
10,13	Camisetas entrenadores		UND	80	\$ 90.400	\$ 7.232.000	\$ 66.666	\$ 5.333.280	\$ 82.933,00	\$ 6.634.640	\$ 80.000	\$ 6.399.973		
10,14	Camisetas juzgamientos		UND	40	\$ 79.100	\$ 3.164.000	\$ 58.333	\$ 2.333.320	\$ 72.566,00	\$ 2.902.640	\$ 70.000	\$ 2.799.987		
10,15	Camisetas tipo Polo (personal apoyo)		UND	50	\$ 90.400	\$ 4.520.000	\$ 66.666	\$ 3.333.300	\$ 82.933,00	\$ 4.146.650	\$ 80.000	\$ 3.999.983		
10,16	Camisetas grupo discapacitados		UND	50	\$ 84.750	\$ 4.237.500	\$ 62.500	\$ 3.125.000	\$ 77.750,00	\$ 3.887.500	\$ 75.000	\$ 3.750.000		
10,17	Uniformes Baloncesto Fases zonal final y nacional final		UND	50	\$ 175.150	\$ 8.757.500	\$ 129.166	\$ 6.458.300	\$ 160.683,00	\$ 8.034.150	\$ 155.000	\$ 7.749.983		
10,18	Uniformes de Fútbol Fases zonal final y nacional final		UND	64	\$ 186.450	\$ 11.932.800	\$ 137.500	\$ 8.800.000	\$ 171.050,00	\$ 10.947.200	\$ 165.000	\$ 10.560.000		
10,19	Uniformes de Fútbol sala Fases zonal final y nacional final		UND	40	\$ 186.450	\$ 7.458.000	\$ 137.500	\$ 5.500.000	\$ 171.050,00	\$ 6.842.000	\$ 165.000	\$ 6.600.000		
10,20	Uniformes de Fútbol Salón Fases zonal final y nacional final		UND	40	\$ 186.450	\$ 7.458.000	\$ 137.500	\$ 5.500.000	\$ 171.050,00	\$ 6.842.000	\$ 165.000	\$ 6.600.000		
10,21	Uniformes de Voleibol Fases zonal final y nacional final		UND	80	\$ 180.800	\$ 14.464.000	\$ 133.333	\$ 10.666.640	\$ 165.866,00	\$ 13.269.280	\$ 160.000	\$ 12.799.973		
10,22	Uniforme de Patinaje nacional final		UND	2	\$ 271.200	\$ 542.400	\$ 200.000	\$ 400.000	\$ 248.800,00	\$ 497.600	\$ 240.000	\$ 480.000		
10,23	Uniformes de Ajedrez nacional final		UND	4	\$ 180.800	\$ 723.200	\$ 133.333	\$ 533.332	\$ 165.866,00	\$ 663.464	\$ 160.000	\$ 639.999		
10,24	Uniforme de Karate nacional final		UND	2	\$ 3.955.000	\$ 7.910.000	\$ 2.916.666	\$ 5.833.332	\$ 3.628.340,00	\$ 7.256.680	\$ 3.500.002	\$ 7.000.004		
10,25	Uniforme de Boxeo nacional final		UND	2	\$ 565.000	\$ 1.130.000	\$ 416.666	\$ 833.332	\$ 518.334,00	\$ 1.036.668	\$ 500.000	\$ 1.000.000		
10,26	Uniforme Taekwondo Nacional final		UND	2	\$ 3.955.000	\$ 7.910.000	\$ 2.916.666	\$ 5.833.332	\$ 3.628.340,00	\$ 7.256.680	\$ 3.500.002	\$ 7.000.004		
10,27	Uniforme de Atletismo nacional final		UND	4	\$ 192.100	\$ 768.400	\$ 141.666	\$ 566.664	\$ 176.233,00	\$ 704.932	\$ 170.000	\$ 679.999		
	SUBTOTAL						\$ 453.412.500		\$ 334.374.261		\$ 415.961.517		\$ 401.249.426	
11	EVENTOS													
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total		
11,1	EVENTO	EVENTO DE INAGURACION: Producción y Logística del Evento. (Alquiler de tarima, sonido profesional e iluminación Contratación de técnico de sonido y operador de luces. Alquiler de carpas,	UND	1	\$ 39.816.680	\$ 39.816.680	\$ 29.363.333	\$ 29.363.333	\$ 36.528.058,00	\$ 36.528.058	\$ 35.236.024	\$ 35.236.024		

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 43 de 53

		Decoración temática (pendones, globos, telas, señalización). Generación eléctrica de respaldo (planta eléctrica si aplica). Personal de montaje y desmontaje. – Alimentación e Hidratación (Refrigerios para 1,000 deportistas y acompañantes. Hidratación general (agua) Servicio de distribución de alimentos durante el evento. - Personal de Apoyo y Seguridad. Sorteos de implementos deportivos (Balones, pelotas de beisbol, pelotas de sotbol, manillas)										
11,2	CONGRESILLO TECNICO	Espacio de concertación técnica y administrativa con los delegados de las instituciones participantes. 3 CONGRESILLOS, 1 PARA CADA FASE, A LA CUAL ASISTIRAN EL CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, ASISTENTES Y JUECES, PARA 60 PESONAS. SE ENTREGARA (Libreta, lapicero, refrigerio, Salon cerrado, sonido, estacion de cafe y agua)	UND	3	\$ 4.520.000	\$ 13.560.000	\$ 3.333.333	\$ 9.999.999	\$ 4.146.674,00	\$ 12.440.022	\$ 4.000.002	\$ 12.000.007
11,3	PREMIACION (23 kit deportivos)	cada Kit Deportivo que contiene lo siguiente:									\$ 0	\$ 0
		balones basket (2)	UND	40	\$ 327.700	\$ 13.108.000	\$ 241.666	\$ 9.666.640	\$ 300.633,00	\$ 12.025.320	\$ 290.000	\$ 11.599.987
		balones de voleibol (2)	UND	40	\$ 316.400	\$ 12.656.000	\$ 233.333	\$ 9.333.320	\$ 290.267,00	\$ 11.610.680	\$ 280.000	\$ 11.200.000
		balones de micro futbol (2)	UND	40	\$ 361.600	\$ 14.464.000	\$ 266.666	\$ 10.666.640	\$ 331.733,00	\$ 13.269.320	\$ 320.000	\$ 12.799.987
		balones de futbol (2)	UND	40	\$ 361.600	\$ 14.464.000	\$ 266.666	\$ 10.666.640	\$ 331.733,00	\$ 13.269.320	\$ 320.000	\$ 12.799.987
		cuerdas de saltar (5)	UND	100	\$ 62.150	\$ 6.215.000	\$ 45.833	\$ 4.583.300	\$ 57.016,00	\$ 5.701.600	\$ 55.000	\$ 5.499.967
		cronometros (4)	UND	80	\$ 79.100	\$ 6.328.000	\$ 58.333	\$ 4.666.640	\$ 72.566,00	\$ 5.805.280	\$ 70.000	\$ 5.599.973
		pitos (4)	UND	80	\$ 45.200	\$ 3.616.000	\$ 33.333	\$ 2.666.640	\$ 41.466,00	\$ 3.317.280	\$ 40.000	\$ 3.199.973
		petos (20)	UND	400	\$ 22.600	\$ 9.040.000	\$ 16.666	\$ 6.666.400	\$ 20.733,00	\$ 8.293.200	\$ 20.000	\$ 7.999.867
		escaleras (6)	UND	100	\$ 79.100	\$ 7.910.000	\$ 58.333	\$ 5.833.300	\$ 72.566,00	\$ 7.256.600	\$ 70.000	\$ 6.999.967
		marcadores de anotacion (2)	UND	40	\$ 67.800	\$ 2.712.000	\$ 50.000	\$ 2.000.000	\$ 62.200,00	\$ 2.488.000	\$ 60.000	\$ 2.400.000
		tableros de baloncesto (1)	UND	18	\$ 76.840	\$ 1.383.120	\$ 56.666	\$ 1.019.988	\$ 70.493,00	\$ 1.268.874	\$ 68.000	\$ 1.223.994
		tableros de futboll (1)	UND	10	\$ 81.360	\$ 813.600	\$ 60.000	\$ 600.000	\$ 74.640,00	\$ 746.400	\$ 72.000	\$ 720.000

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 44 de 53

		conos de 20 cms (10)	UND	180	\$ 16.950	\$ 3.051.000	\$ 12.500	\$ 2.250.000	\$ 15.550,00	\$ 2.799.000	\$ 15.000	\$ 2.700.000
		tula para implementos (1)	UND	20	\$ 135.600	\$ 2.712.000	\$ 100.000	\$ 2.000.000	\$ 124.400,00	\$ 2.488.000	\$ 120.000	\$ 2.400.000
		SUBTOTAL 23 kit deportivos				\$ 98.472.720		\$ 72.619.508		\$ 90.338.874		\$ 87.143.701
11,4	Medallas	Medallas según diseño diámetro 10 cms, terminado en Bronce, alto relieve 3D giratorio y resina ful color. Logos institucionales, Cinta sublimada a full color cada medalla, Elementos Visuales, logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	200	\$ 28.250	\$ 5.650.000	\$ 20.833	\$ 4.166.600	\$ 25.916,00	\$ 5.183.200	\$ 25.000	\$ 4.999.933
11,5	Trofeos	copa metálica deportiva, con base de plástico de alta resistencia (ABS), altura de 20 a 52 cms, Diámetro del Vaso Varía entre 90 mm y 180 mm acorde a la altura, acabado brillante en Oro, Elementos Visuales logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	40	\$ 203.400	\$ 8.136.000	\$ 150.000	\$ 6.000.000	\$ 186.600,00	\$ 7.464.000	\$ 180.000	\$ 7.200.000
11,6	Placas	placas base o cuerpo de madera barnizada o Acrílico cristal de (3 a 10 mm)Material de Grabado Lámina de aluminio sublimado, latón grabado o grabado directo en láser, Dimensiones Estándar Pequeña: 12x18 cm, Elementos Visuales: logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	16	\$ 146.900	\$ 2.350.400	\$ 108.333	\$ 1.733.328	\$ 134.766,00	\$ 2.156.256	\$ 130.000	\$ 2.079.995
11,7	EVENTO	EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA RECONOCIMIENTO :Logística y Producción General. (Alquiler de salon, sonido e iluminación para el acto de clausura. cena para 300 asistentes. Decoración temática (pendones, globos, fondo para fotos, banderines. Premiación y Reconocimientos. (Trofeos, medallas y Certificados de participación para los equipos y deportistas destacados, Kit deportivos, placas conmemorativas para	UND	1	\$ 56.500.000	\$ 56.500.000	\$ 41.666.666	\$ 41.666.666	\$ 51.833.435,00	\$ 51.833.435	\$ 50.000.034	\$ 50.000.034

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA , CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 45 de 53

		colegios, Personalización, impresión y presentación de los reconocimientos. - Bebidas (agua, jugos o refrescos). Distribución y entrega durante el evento. – Animación música y bailes artísticos en vivo.										
	SUBTOTAL					\$ 224.485.800		\$ 165.549.434		\$ 205.943.845		\$ 198.659.693
12	ACTIVIDAD	TIEMPO /MES	Unidad de medida	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12,1	PERSONAL DE APOYO (3) BACHILLER (PERSONAL QUE TENDRA A CARGO ESTAR EN TODO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.	5	UND	3	\$ 2.599.000	\$ 38.985.000	\$ 1.917.000	\$ 28.755.000	\$ 2.384.333,00	\$ 35.764.995	\$ 2.300.111,00	\$ 34.501.665
12,2	(1) COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS PROFESIONAL EN DEPORTES	5	UND	1	\$ 6.780.000	\$ 33.900.000	\$ 5.000.000	\$ 25.000.000	\$ 6.219.554,00	\$ 31.097.770	\$ 5.999.851,33	\$ 29.999.257
12,3	PERSONAL DE APOYO (1) MEDICO(MEDICO-PSICOLOGO-) Son necesario estos profesionales ya que hacen acompañamiento a los participantes, en las distintas etapas de los juegos, ayudan de forma fundamental a ayudar a controlas los estados de animos de los deportintas como ansiedad, depresion, inseguridades y lo mas importante la buena motivación.	5	UND	1	\$ 9.040.000	\$ 45.200.000	\$ 6.666.000	\$ 33.330.000	\$ 8.293.333,00	\$ 41.466.665	\$ 7.999.777,67	\$ 39.998.888
	SUB TOTAL					\$ 118.085.000		\$ 87.085.000		\$ 108.329.430		\$ 104.499.810
	SUBTOTAL GENERAL					\$ 1.237.133.040		\$ 912.333.694		\$ 1.134.935.004		\$ 1.094.800.579,00

6.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.094.800.579,00). incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente para la presentación de su oferta.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 46 de 52

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8. FORMA DE PAGO

El Departamento realizará los pagos de la siguiente forma:

La Entidad entregará un primer pago en calidad de anticipo del 30% valor del contrato con la entrega de las garantías, perfeccionamiento del contrato, y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización.

La cancelación del 70% restante, se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor, y previa presentación de los documentos soporte como facturas, pago de seguridad social, informe de ejecución revisado y firmado por quien ejerza la supervisión.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA Y SERIEDAD DE LA OFERTA Con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección por el 15% del valor del contrato y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con NIT. 892400038-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 47 de 52

9. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales y jurídicas y miembros de consocios y uniones temporales se verificará con base a la información financiera suministrada en la Superintendencia de Sociedades y su herramienta SIIF Sistema Integrado de Información Societaria, así como la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Se tomará una muestra aleatoria de las empresas que han reportado sus estados financieros como lo dice el Art. 289 del Código de Comercio, la cual dice (...) Envié de balances y estados de cuenta a la superintendencia – Sociedades vigiladas, las sociedades sometidas a vigilancia enviarán a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será “certificado”

Así las cosas, se tomarán como referencia para que la entidad defina los posibles indicadores que den garantía para que el futuro contratista cumpla con las obligaciones del presente proceso, en ese sentido se toma una muestra de 41 empresas que cumplieron con su obligación de reportar los estados financieros, la muestra tomada corresponde a aquellas empresas que tienen las siguientes actividades económicas.

NIT	AÑO	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
900525906	2024-12-31	CORFERIAS INVERSIONES SAS.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,14	0,49	\$ 2,24	0,12	0,06
800151720	2024-12-31	CENFER S.A.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	3,50	0,05	\$ 13,30	0,02	0,02
802023098	2024-12-31	MERCADEO ESTRATEGICO SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,71	0,47	\$ 5,38	0,56	0,30
804003785	2024-12-31	SONIDO TECNICO SONOTEC LTDA	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	4,39	0,30	\$ 8,19	0,21	0,15
811027597	2024-12-31	PANELCO SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,80	0,39	INDETERMINADO	- 0,06	- 0,04
830043325	2024-12-31	SPHERA PRODUCCIONES S.A.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,58	0,62	\$ 26,81	0,17	0,07
830071625	2024-12-31	OPEN LOGISTICA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	2,73	0,34	\$ 5,91	0,23	0,15

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN			Versión: 03	Página 48 de 52

83007604 4	2024-12-31	PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	4,96	0,26	INDETERMINAD O	0,05	0,04
83014113 5	2024-12-31	SATIZABAL PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	0,85	0,96	INDETERMINAD O	1,21	0,05
89080222 1	2024-12-31	EXCURSIONES AMISTAD SAS Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	6,09	0,36	\$ 5,18	0,24	0,16
89090929 7	2024-12-31	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,33	0,34	\$ 167,37	0,03	0,02
90001134 5	2024-12-31	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,05	0,55	\$ 5,55	0,46	0,20
90005744 2	2024-12-31	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,33	0,78	\$ 0,71	0,19	0,04
90007239 2	2024-12-31	FIERA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	2,12	0,45	\$ 3,28	0,09	0,05
90007510 8	2024-12-31	IMAGROUP COLOMBIA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	3,01	0,50	\$ 1,49	0,20	0,10
90007805 1	2024-12-31	PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	2,09	0,52	\$ 5,04	0,29	0,14
90015248 5	2024-12-31	SHOCK PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	3,96	0,37	INDETERMINAD O	0,19	0,12
90016304 6	2024-12-31	MARATHON DISTRIBUCIONES S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	2,12	0,55	\$ 4,08	0,32	0,15
90019435 3	2024-12-31	OPEN GROUP BTL SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	8,55	0,47	\$ 7,83	0,26	0,14
90019902 5	2024-12-31	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	0,76	0,89	\$ 2,38	0,84	0,09
90020962 2	2024-12-31	BANCA DE PROYECTOS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	4,01	0,21	\$ 6,69	0,15	0,11

90021566 6	2024-12-31	EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	4,32	0,31	INDETERMINAD O	0,05	0,03
90023786 5	2024-12-31	ORBIT EVENTOS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,59	0,33	\$ 6,45	0,27	0,18
90028548 9	2024-12-31	GRUPO COMETA S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,75	0,56	\$ 2,06	0,33	0,14
90034313 1	2024-12-31	QUACK DE COLOMBIA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,89	0,58	INDETERMINAD O	0,23	0,10
90036521 2	2024-12-31	4E SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,90	0,58	\$ 2,29	0,41	0,17
90039105 9	2024-12-31	QUINTA GENERACIÓN SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	13,06	0,46	\$ 17,33	0,20	0,11
90040720 5	2024-12-31	A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	0,32	1,24	INDETERMINAD O	1,09	- 0,26
90042062 7	2024-12-31	LINK MARKETING & SERVICIOS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,85	0,61	\$ 1,42	0,25	0,10
90042471 3	2024-12-31	J Y F INVERSIONES S A S EN REORGANIZACION	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	0,83	0,48	INDETERMINAD O	0,01	0,01
90045418 8	2024-12-31	SOTAVENTO GROUP SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	9,38	0,34	\$ 10,91	0,42	0,28
90047880 8	2024-12-31	ABC PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	3,43	0,41	\$ 63,39	0,16	0,10

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN		Versión: 03	Página 49 de 52

900647940	2024-12-31	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	24,04	0,03	\$ 74,89	0,23	0,23
900656068	2024-12-31	DIEZ COLOMBIA S.A.S.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	2,68	0,70	\$ 3,52	0,30	0,09
900731276	2024-12-31	ALCUBO PRODUCCIONES SAS BIC	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,36	0,56	\$ 3,82	0,26	0,12
900759954	2024-12-31	SUR HOLDING COLOMBIA UNO SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,50	0,23	-\$ 16,88	- 0,04	- 0,03
900813982	2024-12-31	SOLUCIONES DLP S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	0,52	1,90	-\$ 251,68	0,03	- 0,02
900925777	2024-12-31	MTA INTERNACIONAL SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	2,15	0,60	\$ 3,15	0,28	0,11
901217100	2024-12-31	CARDENAS ENTERTAINMENT AND MARKETING GROUP SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	0,14	0,67	-\$ 25,34	- 0,17	- 0,06
900275221	2024-12-31	DU BRANDS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	4,30	0,49	\$ 4,99	0,17	0,09
900508373	2024-12-31	ENLACE 7 SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales	1,59	0,33	INDETERMINAD O	0,06	0,04
NUMERO EMPRESAS				41,00	41,00	41,00	41,00	41,00

NIT	AÑO	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
			MINIMO	0,14	0,03	-251,68	- 0,17	- 0,26
			PROMEDIO	3,36	0,58	5,37	0,25	0,09
			MAXIMO	24,04	1,90	167,37	1,21	0,30
			INDICADOR DEMANDADO	1,21	0,70	1	0,04	0,02
			No Empresas Habilitadas	35,00	26,00	22,00	23,00	23,00
			% Habilitación	0,85	0,63	0,54	0,56	0,56

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para hallar los indicadores de carácter financiero y organizacional, la entidad tomó una muestra de empresas del sector de servicios de la construcción, reportada ante la Superintendencia de Sociedades y el Registro único Empresarial y Social RUES durante la vigencia 2024, de la siguiente manera:

A continuación, se fijan los indicadores del proceso de selección de la siguiente manera:

6.1.1. Índice de liquidez:

Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 50 de 52

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

La entidad considero establecer un indicador de liquidez (mayor o igual a) $\geq 1,21$

6.1.2. Índice de endeudamiento:

Pasivo Total/Activo Total, la cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

La entidad considero establecer un indicador de endeudamiento (menor o igual a) $\leq 0,70$

6.1.3. Razón de cobertura de intereses:

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso (mayor o igual) ≥ 1

Como lo Indica el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - [CCE-EICP-MA-04. MANUAL REQUISITOS HABILITANTES V3 29-09-2023.PDF](#), la siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP.

6.1.4. Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso una rentabilidad del patrimonio (mayor o igual a) $\geq 0,04$

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 51 de 52

6.1.5. Rentabilidad sobre activo:

Utilidad operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Desde la entidad se considera un indicador adecuado para el presente proceso una Rentabilidad sobre el activo (mayor o igual a) $\geq 0,02$

Como lo Indica el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - [CCE-EICP-MA-04. MANUAL REQUISITOS HABILITANTES V3 29-09-2023.PDF](#), la siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP.

6.2. Consolidado de indicadores

INDICADORES DEMANDADOS QUIENES TENGAN CALIDAD MIPYME	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual a $\geq 1,1$ Veces
Endeudamiento	Menor Igual a $\leq 0,65$
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a ≥ 0 Veces
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a $\geq 0,30$
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a $\geq 0,2$

INDICADORES DEMANDADOS NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYME	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o Igual a $\geq 1,21$ Veces
Endeudamiento	Menor Igual a $\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a ≥ 1 Veces
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a $\geq 0,04$
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a $\geq 0,02$

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 52 de 52

- Garantía de Cumplimiento del Contrato; Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se extenderá por el término de vigencia del contrato y (4) cuatro meses más.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo; Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia de hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.
- Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía, Equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución de los suministros por el equivalente 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este se constituirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 03	Página 53 de 52

Bibliografía

- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
- <https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm>
- Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) .
- <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/>
- [https://www.fedesarrollo.org.co/encuestas/consumidor-eoc - boletín](https://www.fedesarrollo.org.co/encuestas/consumidor-eoc-boletin)
- <https://community.secop.gov.co/Public/>
- <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/pib-cuanto-crecio-la-economia>

1	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO FASE MUNICIPAL					Cotizacion 1		Cotizacion 2		Cotizacion 3		PROMEDIO	
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
1,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	13	\$ 305.100	\$ 3.966.300	\$ 225.000	\$ 2.925.000	\$ 279.900,00	\$ 3.638.700	\$ 270.000	\$ 3.510.000	
		Juvenil Masc	UND	18	\$ 305.100	\$ 5.491.800	\$ 225.000	\$ 4.050.000	\$ 279.900,00	\$ 5.038.200	\$ 270.000	\$ 4.860.000	
1,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000	
		Juvenil Fem	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000	
		Juvenil Masc	UND	31	\$ 271.200	\$ 8.407.200	\$ 200.000	\$ 6.200.000	\$ 248.800,00	\$ 7.712.800	\$ 240.000	\$ 7.440.000	
1,3	FUTBOL	Prejuvenil Masc	UND	18	\$ 259.900	\$ 4.678.200	\$ 191.666	\$ 3.449.988	\$ 238.433,00	\$ 4.291.794	\$ 230.000	\$ 4.139.994	
		Juvenil Masc	UND	24	\$ 259.900	\$ 6.237.600	\$ 191.666	\$ 4.599.984	\$ 238.433,00	\$ 5.722.392	\$ 230.000	\$ 5.519.992	
1,4	VOLEIBOL	Prejuvenil Fem	UND	24	\$ 248.600	\$ 5.966.400	\$ 183.333	\$ 4.399.992	\$ 228.067,00	\$ 5.473.608	\$ 220.000	\$ 5.280.000	
		Juvenil Fem	UND	31	\$ 248.600	\$ 7.706.600	\$ 183.333	\$ 5.683.323	\$ 228.067,00	\$ 7.070.077	\$ 220.000	\$ 6.820.000	
		Juvenil Masc	UND	13	\$ 248.600	\$ 3.231.800	\$ 183.333	\$ 2.383.329	\$ 228.067,00	\$ 2.964.871	\$ 220.000	\$ 2.860.000	
1,5	FUTBOL DE SALON	Juvenil Fem	UND	18	\$ 226.000	\$ 4.068.000	\$ 166.666	\$ 2.999.988	\$ 207.333,00	\$ 3.731.994	\$ 200.000	\$ 3.599.994	
		Juvenil Masc	UND	39	\$ 226.000	\$ 8.814.000	\$ 166.666	\$ 6.499.974	\$ 207.333,00	\$ 8.085.987	\$ 200.000	\$ 7.799.987	
1,6	FUTSALA	Prejuvenil Fem	UND	39	\$ 226.000	\$ 8.814.000	\$ 166.666	\$ 6.499.974	\$ 207.333,00	\$ 8.085.987	\$ 200.000	\$ 7.799.987	
		Prejuvenil Masc	UND	58	\$ 226.000	\$ 13.108.000	\$ 166.666	\$ 9.666.628	\$ 207.333,00	\$ 12.025.314	\$ 200.000	\$ 11.599.981	
	SUBTOTAL					\$ 82.117.100		\$ 60.558.180		\$ 75.334.524		\$ 72.669.935	
2	FASE DEPARTAMENTAL												
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
2.1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 305.100	\$ 915.300	\$ 225.000	\$ 675.000	\$ 279.900,00	\$ 839.700	\$ 270.000	\$ 810.000	
		Juvenil Masc	UND	3	\$ 305.100	\$ 915.300	\$ 225.000	\$ 675.000	\$ 279.900,00	\$ 839.700	\$ 270.000	\$ 810.000	
2,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000	
		Prejuvenil Fem	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000	
		Juvenil Fem	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000	
2,3	VOLEIBOL	Juvenil Masc	UND	3	\$ 271.200	\$ 813.600	\$ 200.000	\$ 600.000	\$ 248.800,00	\$ 746.400	\$ 240.000	\$ 720.000	
		Juvenil Fem	UND	3	\$ 248.600	\$ 745.800	\$ 183.333	\$ 549.999	\$ 228.067,00	\$ 684.201	\$ 220.000	\$ 660.000	
2,4	FUTBOL DE SALON	Prejuvenil Fem	UND	3	\$ 248.600	\$ 745.800	\$ 183.333	\$ 549.999	\$ 228.067,00	\$ 684.201	\$ 220.000	\$ 660.000	
		Juvenil Masc	UND	3	\$ 226.000	\$ 678.000	\$ 166.666	\$ 499.998	\$ 207.333,00	\$ 621.999	\$ 200.000	\$ 599.999	
2,5	FUTSALA	Prejuvenil Masc	UND	3	\$ 226.000	\$ 678.000	\$ 166.666	\$ 499.998	\$ 207.333,00	\$ 621.999	\$ 200.000	\$ 599.999	
	SUBTOTAL					\$ 7.932.600		\$ 5.849.994		\$ 7.277.400		\$ 7.019.998	
3	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL												
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
3,1	AJEDREZ INTEGRADO	Prejuvenil Fem -Masc	UND	2	\$ 1.017.000	\$ 2.034.000	\$ 750.000	\$ 1.500.000	\$ 933.000,00	\$ 1.866.000	\$ 900.000	\$ 1.800.000	
3,2	BOXEO	Juvenil Fem - Masc	UND	1	\$ 1.356.000	\$ 1.356.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.244.000,00	\$ 1.244.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	
3,3	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	2	\$ 1.356.000	\$ 2.712.000	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 1.244.000,00	\$ 2.488.000	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000	
3,4	TEAEKWONDO	Juvenil Fem - Masc	UND	1	\$ 1.695.000	\$ 1.695.000	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000	\$ 1.555.000,00	\$ 1.555.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	
	SUBTOTAL					\$ 7.797.000		\$ 5.750.000		\$ 7.153.000		\$ 6.900.000	
4	FASE DEPARTAMENTAL												
	DISCIPLINA	CATDESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
4,1	NATAACION	Prejuvenil Fem -Masc	UND	1	\$ 904.000	\$ 904.000	\$ 666.666	\$ 666.666	\$ 829.334,00	\$ 829.334	\$ 800.000	\$ 800.000	
4,1	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	1	\$ 1.356.000	\$ 1.356.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.244.000,00	\$ 1.244.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	
	SUBTOTAL					\$ 2.260.000		\$ 1.666.666		\$ 2.073.334		\$ 2.000.000	
5	JUZGAMIENTO MINIDEPORTES – FESTIVALES ESCOLARES												
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
5,1	FESTIVAL ESCOLAR	Pre Infantil Fem - Masc	UND	10	\$ 5.650.000	\$ 56.500.000	\$ 4.166.666	\$ 41.666.660	\$ 5.183.343,00	\$ 51.833.430	\$ 5.000.003	\$ 50.000.030	
	SUBTOTAL					\$ 56.500.000		\$ 41.666.660		\$ 51.833.430		\$ 50.000.030	
	SUBTOTAL JUZGAMIENTOS					\$ 156.606.700		\$ 115.491.500		\$ 143.671.688		\$ 138.589.963	
6	HIDRATACION Y REFRIGERIOS												
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
5,1	HIDRATACIÓN FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	(AGUA EL BOLSA DE 200 ML)	UND	16820	\$ 2.486	\$ 41.814.520	\$ 1.833	\$ 30.831.060	\$ 2.280,00	\$ 38.349.600	\$ 2.200	\$ 36.998.393	
6,1	RERIGERIOS PARA FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Se entregara al personal de apoyo y juzgamiento	Tipo 1 (empanada o palitos de queso y/o pastel de pollo, jugo en caja de 250 ml, fruta de la temporada debidamente empacada)	UND	1682	\$ 24.860	\$ 41.814.520	\$ 18.333	\$ 30.836.106	\$ 22.806,00	\$ 38.359.692	\$ 22.000	\$ 37.003.439	
	SUBTOTAL					\$ 83.629.040		\$ 61.667.166		\$ 76.709.292		\$ 74.001.833	
7	PRIMEROS AUXILIOS												
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
7,1	PRIMEROS AUXILIOS FASE MUNICIPAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Inaguracion, partidos finales). Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3	\$ 2.825.000	\$ 8.475.000	\$ 2.083.333	\$ 6.249.999	\$ 2.591.671,00	\$ 7.775.013	\$ 2.500.001	\$ 7.500.004	
7,2	PRIMEROS AUXILIOS FASE DEPARTAMENTAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Partidos finales de asistencia masiva, Basquet Cove, futbol Estadio y Micro en las canchas del coliseo Rosado) ,. Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3	\$ 2.825.000	\$ 8.475.000	\$ 2.083.333	\$ 6.249.999	\$ 2.591.671,00	\$ 7.775.013	\$ 2.500.001	\$ 7.500.004	

7,3	BOTIQUIN	Insumos de primeros auxilios bien provisto es necesario ya que puede ayudar a responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes que se puedan presentar a los deportista y los participantes que asistan a las distintas actividades. Cada botiquin debe contener minimo: (8 unid) ESPARADRAPO (8 unid) VENDA ELASTICA COLOR PIEL 5X5 YARDAS (10 unid) ALCOHOL ISOPROPILICO x 1 LITRO (11 unid) TOALLAS DE ALGODON 30X30 CM (11 unid) TOALLAS DE PAPEL EN Z. PAQ. DE 150 UND (8 unid) GUANTES DE NITRILLO CAJA X 100 UNIDADES (40 unid) GASAS ESTERIL NO TEJIDA 10X10CM- CAJA (5 unid) MICROPORE DE 2 PULGADAS CAJA X 6UND (30 unid) CAJA DE FIXOMULL TRANSPARENT 10X10 (4 unid) TIJERA MEDICA (40 unid) LINIAMIENTO FORZ SPORT AEROSOL X 200 MIL (24 unid) CREMA CALIENTE. FORZ (24 unid) CREMA FRIA FORZ (10 unid) TRAUMEL CREMA TUBO 50 GR HEEL (20 unid) VOLTAREN EMUGEL (20 unid) ROXICAINA JALEA 2% TUBO X 30 ML (10 unid) ACEITE DE MASAJE TERAPEUTICO 414 ML (12 unid) SUERO REHIDRATAACION PACK 24 (22 unid) DICLOFENACO. AMPOLLA	KIT	5	\$ 2.260.000	\$ 11.300.000	\$ 1.666.666	\$ 8.333.330	\$ 2.073.337,00	\$ 10.366.685	\$ 2.000.001	\$ 10.000.005
SUBTOTAL					\$ 28.250.000	\$ 20.833.328		\$ 25.916.711		\$ 25.000.013		
8	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA											
	CONCEPTO	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
8,1	BALONES BALONCESTO	CUERO SINTETTICO TAMAÑO 7	UND	22	\$ 327.700	\$ 7.209.400	\$ 241.666	\$ 5.316.652	\$ 300.633,00	\$ 6.613.926	\$ 290.000	\$ 6.379.993
8,2	BALONES BALONCESTO 3X3	3X3 OFICIAL TAMAÑO 6	UND	22	\$ 327.700	\$ 7.209.400	\$ 241.666	\$ 5.316.652	\$ 300.633,00	\$ 6.613.926	\$ 290.000	\$ 6.379.993
8,3	BALONES FUTBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22	\$ 361.600	\$ 7.955.200	\$ 266.666	\$ 5.866.652	\$ 331.733,00	\$ 7.298.126	\$ 320.000	\$ 7.039.993
8,4	BALONES FUTBOL DE SALÓN	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22	\$ 361.600	\$ 7.955.200	\$ 266.666	\$ 5.866.652	\$ 331.733,00	\$ 7.298.126	\$ 320.000	\$ 7.039.993
8,5	BALONES FUTBOL SALA	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22	\$ 361.600	\$ 7.955.200	\$ 266.666	\$ 5.866.652	\$ 331.733,00	\$ 7.298.126	\$ 320.000	\$ 7.039.993
8,6	BALONES VOLEIBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22	\$ 282.500	\$ 6.215.000	\$ 208.333	\$ 4.583.326	\$ 259.167,00	\$ 5.701.674	\$ 250.000	\$ 5.500.000
8,7	MALLAS FUTBOL DE SALÓN	JUEGO DE 2 MALLAS DE FUTBOL DE SALON	juego	6	\$ 508.500	\$ 3.051.000	\$ 375.000	\$ 2.250.000	\$ 466.500,00	\$ 2.799.000	\$ 450.000	\$ 2.700.000
8,8	MALLAS DE BASQUET	JUEGO DE 2 MALLAS DE BASQUET	juego	6	\$ 282.500	\$ 1.695.000	\$ 208.333	\$ 1.249.998	\$ 259.167,00	\$ 1.555.002	\$ 250.000	\$ 1.500.000
8,9	IMPLEMENTACION JUZGAMIENTOS	PITOS, CRONOMETROS, BANDERINES, BANDAS DE CAPITAN, TARJETAS	global	1	\$ 2.825.000	\$ 2.825.000	\$ 2.083.333	\$ 2.083.333	\$ 2.591.671,00	\$ 2.591.671	\$ 2.500.001	\$ 2.500.001
SUBTOTAL					\$ 52.070.400	\$ 38.399.917		\$ 47.769.577		\$ 46.079.965		
9	DOTACION DEPORTIVA											
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
9,2	BOLSOS DEPORTIVOS	Morral deportivo: Dimensiones:Alto: 44 cm x Ancho: 30 cm x Profundo: 18 cm Capacidad aproximada: 23.76 Lt, Material:Exterior: Poliéster=100%, Forro: Poliéster=100%, Relleno: Etil Vinil Acetato=100%, 260UND Ideal para llevar uniforme, calzado, toalla, botella de agua y artículos personales.	UND	184	\$ 310.750	\$ 57.178.000	\$ 229.166	\$ 42.166.544	\$ 285.083,00	\$ 52.455.272	\$ 275.000	\$ 50.599.939
9,3	BOLSOS VIAJEROS DEPORTISTAS Y PERSONAL ADMIN	Tula viajera mediana Active. pensada para salidas de fin de semana, ir al gym o simplemente trayectos urbanos. Confeccionada en poliéster RPET antidesgarro, tiene correas ajustables para hombro, kissing slider para mayor seguridad y 34 litros de capacidad. Dimensiones:Alto: 29 cm x Ancho: 51 cm x Profundo: 20 cm, Material:Exterior: Poliéster=100%, Tamaño Mediano	UND	184	\$ 344.650	\$ 63.415.600	\$ 254.166	\$ 46.766.544	\$ 316.183,00	\$ 58.177.672	\$ 305.000	\$ 56.119.939
SUBTOTAL					\$ 120.593.600	\$ 88.933.088		\$ 110.632.944		\$ 106.719.877		
10	UNIFORMES DE COMPETENCIA											
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total
10,1	Uniformes Baloncesto Fases municipal y depta	Dotar de uniformes a los equipo deportivos que participaran en los encuentros deportivos, el uniforme es singo de igualdad, unidad y le da valor a los equipos que contienen en las distintas disciplinas deportivas, los uniformes ayudan a los jugadores a moverse mejor, saltar, correr, girar y hacer maniobras de acuerdo a cada disciplina, los uniformes seran de Tallas surtidas. Camiseta: Corte ergonómico (Slim o Regular Fit) con costuras reforzadas en hombros y sisas.Técnica de Estampado Sublimación Digital de alta resolución (transferencia por calor).Pantaloneta: Cintura elástica con cordón de ajuste interno y refuerzo en la entrepierna para mayor movilidad. Medias (Complemento): Generalmente de poliamida con elastano, con tejido de toalla en la planta del pie para amortiguación.	UND	160	\$ 180.800	\$ 28.928.000	\$ 133.333	\$ 21.333.280	\$ 165.866,00	\$ 26.538.560	\$ 160.000	\$ 25.599.947
10,2	Uniforme Baloncesto 3x3		UND	65	\$ 180.800	\$ 11.752.000	\$ 133.333	\$ 8.666.645	\$ 165.866,00	\$ 10.781.290	\$ 160.000	\$ 10.399.978
10,3	Uniformes de Fútbol		UND	240	\$ 180.800	\$ 43.392.000	\$ 133.333	\$ 31.999.920	\$ 165.866,00	\$ 39.807.840	\$ 160.000	\$ 38.399.920
10,4	Uniformes de Fútbol sala		UND	260	\$ 180.800	\$ 47.008.000	\$ 133.333	\$ 34.666.580	\$ 165.866,00	\$ 43.125.160	\$ 160.000	\$ 41.599.913
10,5	Uniformes de Fútbol Salón		UND	180	\$ 180.800	\$ 32.544.000	\$ 133.333	\$ 23.999.940	\$ 165.866,00	\$ 29.855.880	\$ 160.000	\$ 28.799.940
10,6	Uniformes de Voleibol		UND	240	\$ 180.800	\$ 43.392.000	\$ 133.333	\$ 31.999.920	\$ 165.866,00	\$ 39.807.840	\$ 160.000	\$ 38.399.920
10,7	Uniforme de Patinaje		UND	45	\$ 271.200	\$ 12.204.000	\$ 200.000	\$ 9.000.000	\$ 248.800,00	\$ 11.196.000	\$ 240.000	\$ 10.800.000
10,8	Uniformes de Ajedrez		UND	10	\$ 180.800	\$ 1.808.000	\$ 133.333	\$ 1.333.330	\$ 165.866,00	\$ 1.658.660	\$ 160.000	\$ 1.599.997
10,9	Uniforme de Boxeo		UND	8	\$ 180.800	\$ 1.446.400	\$ 133.333	\$ 1.066.664	\$ 165.866,00	\$ 1.326.928	\$ 160.000	\$ 1.279.997
10,10	Uniforme de Atletismo		UND	15	\$ 192.100	\$ 2.881.500	\$ 141.666	\$ 2.124.990	\$ 176.233,00	\$ 2.643.495	\$ 170.000	\$ 2.549.995
10,11	Uniformes de Presentación (Sudadera, pantaloneta, sueter tipo polo sublimados)		UND	260	\$ 458.780	\$ 119.282.800	\$ 338.333	\$ 87.966.580	\$ 420.887,00	\$ 109.430.620	\$ 406.000	\$ 105.560.000
10,12	Gorras bordadas		UND	260	\$ 79.100	\$ 20.566.000	\$ 58.333	\$ 15.166.580	\$ 72.566,00	\$ 18.867.160	\$ 70.000	\$ 18.199.913
10,13	Camisetas entrenadores		UND	80	\$ 90.400	\$ 7.232.000	\$ 66.666	\$ 5.333.280	\$ 82.933,00	\$ 6.634.640	\$ 80.000	\$ 6.399.973
10,14	Camisetas juzgamientos		UND	40	\$ 79.100	\$ 3.164.000	\$ 58.333	\$ 2.333.320	\$ 72.566,00	\$ 2.902.640	\$ 70.000	\$ 2.799.987
10,15	Camisetas tipo Polo (personal apoyo)		UND	50	\$ 90.400	\$ 4.520.000	\$ 66.666	\$ 3.333.300	\$ 82.933,00	\$ 4.146.650	\$ 80.000	\$ 3.999.983
10,16	Camisetas grupo discapacitados		UND	50	\$ 84.750	\$ 4.237.500	\$ 62.500	\$ 3.125.000	\$ 77.750,00	\$ 3.887.500	\$ 75.000	\$ 3.750.000
10,17	Uniformes Baloncesto Fases zonal final y nacional final		UND	50	\$ 175.150	\$ 8.757.500	\$ 129.166	\$ 6.458.300	\$ 160.683,00	\$ 8.034.150	\$ 155.000	\$ 7.749.983
10,18	Uniformes de Fútbol Fases zonal final y nacional final		UND	64	\$ 186.450	\$ 11.932.800	\$ 137.500	\$ 8.800.000	\$ 171.050,00	\$ 10.947.200	\$ 165.000	\$ 10.560.000
10,19	Uniformes de Fútbol sala Fases zonal final y nacional final		UND	40	\$ 186.450	\$ 7.458.000	\$ 137.500	\$ 5.500.000	\$ 171.050,00	\$ 6.842.000	\$ 165.000	\$ 6.600.000
10,20	Uniformes de Fútbol Salón Fases zonal final y nacional final		UND	40	\$ 186.450	\$ 7.458.000	\$ 137.500	\$ 5.500.000	\$ 171.050,00	\$ 6.842.000	\$ 165.000	\$ 6.600.000
10,21	Uniformes de Voleibol Fases zonal final y nacional final	UND	80	\$ 180.800	\$ 14.464.000	\$ 133.333	\$ 10.666.640	\$ 165.866,00	\$ 13.269.280	\$ 160.000	\$ 12.799.973	

10,22	Uniforme de Patinaje nacional final		UND	2	\$ 271.200	\$ 542.400	\$ 200.000	\$ 400.000	\$ 248.800,00	\$ 497.600	\$ 240.000	\$ 480.000	
10,23	Uniformes de Ajedrez nacional final		UND	4	\$ 180.800	\$ 723.200	\$ 133.333	\$ 533.332	\$ 165.866,00	\$ 663.464	\$ 160.000	\$ 639.999	
10,24	Uniforme de Karate nacional final		UND	2	\$ 3.955.000	\$ 7.910.000	\$ 2.916.666	\$ 5.833.332	\$ 3.628.340,00	\$ 7.256.680	\$ 3.500.002	\$ 7.000.004	
10,25	Uniforme de Boxeo nacional final		UND	2	\$ 565.000	\$ 1.130.000	\$ 416.666	\$ 833.332	\$ 518.334,00	\$ 1.036.668	\$ 500.000	\$ 1.000.000	
10,26	Uniforme Taekwondo Nacional final		UND	2	\$ 3.955.000	\$ 7.910.000	\$ 2.916.666	\$ 5.833.332	\$ 3.628.340,00	\$ 7.256.680	\$ 3.500.002	\$ 7.000.004	
10,27	Uniforme de Atletismo nacional final		UND	4	\$ 192.100	\$ 768.400	\$ 141.666	\$ 566.664	\$ 176.233,00	\$ 704.932	\$ 170.000	\$ 679.999	
	SUBTOTAL							\$ 334.374.261		\$ 415.961.517		\$ 401.249.426	
11	EVENTOS												
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	
11,1	EVENTO	EVENTO DE INAGURACION: Producción y Logística del Evento. (Alquiler de tarima, sonido profesional e iluminación Contratación de técnico de sonido y operador de luces. Alquiler de carpas, Decoración temática (pendones, globos, telas, señalización). Generación eléctrica de respaldo (planta eléctrica si aplica). Personal de montaje y desmontaje. – Alimentación e Hidratación (Refrigerios para 1,000 deportistas y acompañantes. Hidratación general (agua) Servicio de distribución de alimentos durante el evento. - Personal de Apoyo y Seguridad. Sorteos de implementos deportivos (Balones, pelotas de beisbol, pelotas de sotbol, manillas)	UND	1	\$ 39.816.680	\$ 39.816.680	\$ 29.363.333	\$ 29.363.333	\$ 36.528.058,00	\$ 36.528.058	\$ 35.236.024	\$ 35.236.024	
11,2	CONGRESILLO TECNICO	Espacio de concertación técnica y administrativa con los delegados de las instituciones participantes. 3 CONGRESILLOS, 1 PARA CADA FASE, A LA CUAL ASISTIRAN EL CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, ASISTENTES Y JUECES, PARA 60 PESONAS. SE ENTREGARA (Libreta, lapicero, refrigerio, Salon cerrado, sonido, estacion de cafe y agua)	UND	3	\$ 4.520.000	\$ 13.560.000	\$ 3.333.333	\$ 9.999.999	\$ 4.146.674,00	\$ 12.440.022	\$ 4.000.002	\$ 12.000.007	
11,3	PREMIACION (23 kit deportivos)	cada Kit Deportivo que contiene lo siguiente:									\$ 0	\$ 0	
		balones basket (2)	UND	40	\$ 327.700	\$ 13.108.000	\$ 241.666	\$ 9.666.640	\$ 300.633,00	\$ 12.025.320	\$ 290.000	\$ 11.599.987	
		balones de voleibol (2)	UND	40	\$ 316.400	\$ 12.656.000	\$ 233.333	\$ 9.333.320	\$ 290.267,00	\$ 11.610.680	\$ 280.000	\$ 11.200.000	
		balones de micro futbol (2)	UND	40	\$ 361.600	\$ 14.464.000	\$ 266.666	\$ 10.666.640	\$ 331.733,00	\$ 13.269.320	\$ 320.000	\$ 12.799.987	
		balones de futbol (2)	UND	40	\$ 361.600	\$ 14.464.000	\$ 266.666	\$ 10.666.640	\$ 331.733,00	\$ 13.269.320	\$ 320.000	\$ 12.799.987	
		cuerdas de saltar (5)	UND	100	\$ 62.150	\$ 6.215.000	\$ 45.833	\$ 4.583.300	\$ 57.016,00	\$ 5.701.600	\$ 55.000	\$ 5.499.967	
		cronometros (4)	UND	80	\$ 79.100	\$ 6.328.000	\$ 58.333	\$ 4.666.640	\$ 72.566,00	\$ 5.805.280	\$ 70.000	\$ 5.599.973	
		pitos (4)	UND	80	\$ 45.200	\$ 3.616.000	\$ 33.333	\$ 2.666.640	\$ 41.466,00	\$ 3.317.280	\$ 40.000	\$ 3.199.973	
		petos (20)	UND	400	\$ 22.600	\$ 9.040.000	\$ 16.666	\$ 6.666.400	\$ 20.733,00	\$ 8.293.200	\$ 20.000	\$ 7.999.867	
		escaleras (6)	UND	100	\$ 79.100	\$ 7.910.000	\$ 58.333	\$ 5.833.300	\$ 72.566,00	\$ 7.256.600	\$ 70.000	\$ 6.999.967	
		marcadores de anotacion (2)	UND	40	\$ 67.800	\$ 2.712.000	\$ 50.000	\$ 2.000.000	\$ 62.200,00	\$ 2.488.000	\$ 60.000	\$ 2.400.000	
		tableros de baloncesto (1)	UND	18	\$ 76.840	\$ 1.383.120	\$ 56.666	\$ 1.019.988	\$ 70.493,00	\$ 1.268.874	\$ 68.000	\$ 1.223.994	
		tableros de futbol (1)	UND	10	\$ 81.360	\$ 813.600	\$ 60.000	\$ 600.000	\$ 74.640,00	\$ 746.400	\$ 72.000	\$ 720.000	
		conos de 20 cms (10)	UND	180	\$ 16.950	\$ 3.051.000	\$ 12.500	\$ 2.250.000	\$ 15.550,00	\$ 2.799.000	\$ 15.000	\$ 2.700.000	
		tula para implementos (1)	UND	20	\$ 135.600	\$ 2.712.000	\$ 100.000	\$ 2.000.000	\$ 124.400,00	\$ 2.488.000	\$ 120.000	\$ 2.400.000	
		SUBTOTAL 23 kit deportivos						\$ 98.472.720		\$ 72.619.508		\$ 90.338.874	
11,4	Medallas	Medallas según diseño diámetro 10 cms, terminado en Bronce, alto relieve 3D giratorio y resina ful color. Logos institucionales, Cinta sublimada a full color cada medalla, Elementos Visuales, logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	200	\$ 28.250	\$ 5.650.000	\$ 20.833	\$ 4.166.600	\$ 25.916,00	\$ 5.183.200	\$ 25.000	\$ 4.999.933	
11,5	Trofeos	copa metálica deportiva, con base de plástico de alta resistencia (ABS), altura de 20 a 52 cms, Diámetro del Vaso Varía entre 90 mm y 180 mm acorde a la altura, acabado brillante en Oro, Elementos Visuales logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	40	\$ 203.400	\$ 8.136.000	\$ 150.000	\$ 6.000.000	\$ 186.600,00	\$ 7.464.000	\$ 180.000	\$ 7.200.000	
11,6	Placas	placas base o cuerpo de madera barnizada o Acrilico cristal de (3 a 10 mm)Material de Grabado Lámina de aluminio sublimado, latón grabado o grabado directo en láser, Dimensiones Estándar Pequeña: 12x18 cm, Elementos Visuales: logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	16	\$ 146.900	\$ 2.350.400	\$ 108.333	\$ 1.733.328	\$ 134.766,00	\$ 2.156.256	\$ 130.000	\$ 2.079.995	
11,7	EVENTO	EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA RECONOCIMIENTO :Logística y Producción General. (Alquiler de salon, sonido e iluminación para el acto de clausura. cena para 300 asistentes. Decoración temática (pendones, globos, fondo para fotos, banderines. Premiación y Reconocimientos. (Trofeos, medallas y Certificados de participación para los equipos y deportistas destacados, Kit deportivos, placas conmemorativas para colegios, Personalización, impresión y presentación de los reconocimientos. - Bebidas (agua, jugos o refrescos). Distribución y entrega durante el evento. – Animación música y bailes artísticos en vivo.	UND	1	\$ 56.500.000	\$ 56.500.000	\$ 41.666.666	\$ 41.666.666	\$ 51.833.435,00	\$ 51.833.435	\$ 50.000.034	\$ 50.000.034	
	SUBTOTAL						\$ 224.485.800		\$ 165.549.434		\$ 205.943.845		\$ 198.659.693
12	ACTIVIDAD	TIEMPO /MES	Unidad de medida	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
12,1	PERSONAL DE APOYO (3) BACHILLER (PERSONAL QUE TENDRA A CARGO ESTAR EN TODO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.	5	UND	3	\$ 2.599.000	\$ 38.985.000	\$ 1.917.000	\$ 28.755.000	\$ 2.384.333,00	\$ 35.764.995	\$ 2.300.111,00	\$ 34.501.665	

12,2	(1) COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS PROFESIONAL EN DEPORTES	5	UND	1	\$ 6.780.000	\$ 33.900.000	\$ 5.000.000	\$ 25.000.000	\$ 6.219.554,00	\$ 31.097.770	\$ 5.999.851,33	\$ 29.999.257
12,3	PERSONAL DE APOYO (1) MEDICO(MEDICO-PSICOLOGO-) Son necesario estos profesionales ya que hacen acompañamiento a los participantes, en las distintas etapas de los juegos, ayudan de forma fundamental a ayudar a controlas los estados de animos de los deportintas como anciedad, depresion, inseguridades y lo mas importante la buena motivación.	5	UND	1	\$ 9.040.000	\$ 45.200.000	\$ 6.666.000	\$ 33.330.000	\$ 8.293.333,00	\$ 41.466.665	\$ 7.999.777,67	\$ 39.998.888
SUB TOTAL						\$ 118.085.000		\$ 87.085.000		\$ 108.329.430		\$ 104.499.810
SUBTOTAL GENERAL						\$ 1.237.133.040		\$ 912.333.694		\$ 1.134.935.004		\$ 1.094.800.579,00

ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0,50%
ESTAMPILLA PROANUAL	2%
TOTAL DEDUCCIONES	6,5%

FORMATO OFERTA ECONOMICA

ITEMS						
1	JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO FASE MUNICIPAL					
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos	Vr Unitario	Vr Total
1,1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	13		
		Juvenil Masc	UND	18		
		Prejuvenil Masc	UND	3		
1,2	BALONCESTO 3 x 3	Juvenil Fem	UND	3		
		Juvenil Masc	UND	31		
1,3	FUTBOL	Prejuvenil Masc	UND	18		
		Juvenil Masc	UND	24		
		Prejuvenil Fem	UND	24		
1,4	VOLEIBOL	Juvenil Fem	UND	31		
		Juvenil Masc	UND	13		
1,5	FUTBOL DE SALON	Juvenil Fem	UND	18		
		Juvenil Masc	UND	39		
1,6	FUTSALA	Prejuvenil Fem	UND	39		
		Prejuvenil Masc	UND	58		
	SUBTOTAL					
2	FASE DEPARTAMENTAL					
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Partidos	Vr Unitario	Vr Total
2.1	BALONCESTO	Prejuvenil Masc	UND	3		
		Juvenil Masc	UND	3		
		Prejuvenil Masc	UND	3		
2,2	BALONCESTO 3 x 3	Prejuvenil Fem	UND	3		
		Juvenil Fem	UND	3		
		Juvenil Masc	UND	3		
2,3	VOLEIBOL	Juvenil Fem	UND	3		
		Prejuvenil Fem	UND	3		
2,4	FUTBOL DE SALON	Juvenil Masc	UND	3		
2,5	FUTSALA	Prejuvenil Masc	UND	3		
	SUBTOTAL					
3	JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL					
	DISCIPLINA	DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total
3,1	AJEDREZ INTEGRADO	Prejuvenil Fem -Masc	UND	2		
3,2	BOXEO	Juvenil Fem - Masc	UND	1		
3,3	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	2		
3,4	TEAEKWONDO	Juvenil Fem - Masc	UND	1		
	SUBTOTAL					\$ 0
4	FASE DEPARTAMENTAL					
	DISCIPLINA	CATDESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total
4,1	NATAACION	Prejuvenil Fem -Masc	UND	1		
4,1	PATINAJE	Juvenil Fem - Masc	UND	1		
	SUBTOTAL					
5	JUZGAMIENTO MINIDEPORTES – FESTIVALES ESCOLARES					
	DISCIPLINA	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	No. Días de Comp	Vr Unitario	Vr Total
5,1	FESTIVAL ESCOLAR	Pre Infantil Fem - Masc	UND	10		
	SUBTOTAL					
	SUBTOTAL JUZGAMIENTOS					
6	HIDRATAACION Y REFRIGERIOS					
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
5,1	HIDRATACIÓN FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	(AGUA EL BOLSA DE 200 ML)	UND	16820		
6,1	REFRIGERIOS PARA FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Se entregara al personal de apoyo y juzgamiento	Tipo 1 (empanada o palitos de queso y/o pastel de pollo, jugo en caja de 250 ml, fruta de la temporada debidamente empacada)	UND	1682		
	SUBTOTAL					
7	PRIMEROS AUXILIOS					
	CONCEPTO	CAT - DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
7,1	PRIMEROS AUXILIOS FASE MUNICIPAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Inaguración, partidos finales). Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera resouesta	UND	3		

7,2	PRIMEROS AUXILIOS FASE DEPARTAMENTAL	Prestación de servicios de primeros auxilios y traslado asistencial básico durante el desarrollo de los eventos (Partidos finales de asistencia masiva, Basquet Cove, futbol Estadio y Micro en las canchas del coliseo Rosado) „ Incluye personal especializado, unidad móvil tipo ambulancia debidamente habilitada y kit de suministros de primera respuesta	UND	3		
7,3	BOTIQUIN	Insumos de primeros auxilios bien provisto es necesario ya que puede ayudar a responder eficazmente ante lesiones y emergencias comunes que se puedan presentar a los deportista y los participantes que asistan a las distintas actividades. Cada botiquin debe contener minimo: (8 unid) ESPARADRAPO (8 unid) VENDA ELASTICA COLOR PIEL 5X5 YARDAS (10 unid) ALCOHOL ISOPROPILICO x 1 LITRO (11 unid) TOALLAS DE ALGODON 30X30 CM (11 unid) TOALLAS DE PAPEL EN Z PAQ DE 150 UND (8 unid) GUANTES DE NITRILO CAJA X 100 UNIDADES (40 unid) GASAS ESTERIL NO TEJIDA 10X10CM- CAJA (5 unid) MICROPORE DE 2 PULGADAS CAJA X 6UND (30 unid) CAJA DE FIXOMULL TRANSPARENT 10X10 (4 unid) TIJERA MEDICA (40 unid) LINIAMIENTO FORZ SPORT AEROSOL X 200 MIL (24 unid) CREMA CALIENTE. FORZ (24 unid) CREMA FRIA FORZ (10 unid) TRAUMEL CREMA TUBO 50 GR HEEL (20 unid) VOLTAREN EMUGEL (20 unid) ROXICAINA JALEA 2% TUBO X 30 ML (10 unid) ACEITE DE MASAJE TERAPEUTICO 414 ML (12 unid) SUERO REHIDRATACION PACK 24 (22 unid) DICLOFENACO. AMPOLLA	KIT	5		
				SUBTOTAL		
8	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA					
	CONCEPTO	CAT DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
8,1	BALONES BALONCESTO	CUERO SINTETICO TAMAÑO 7	UND	22		
8,2	BALONES BALONCESTO 3X3	3X3 OFICIAL TAMAÑO 6	UND	22		
8,3	BALONES FUTBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22		
8,4	BALONES FUTBOL DE SALÓN	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22		
8,5	BALONES FUTBOL SALA	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 4	UND	22		
8,6	BALONES VOLEIBOL	SINTETICO LAMINADO TAMAÑO 5	UND	22		
8,7	MALLAS FUTBOL DE SALÓN	JUEGO DE 2 MALLAS DE FUTBOL DE SALON	juego	6		
8,8	MALLAS DE BASQUET	JUEGO DE 2 MALLAS DE BASQUET	juego	6		
8,9	IMPLEMENTACION JUZGAMIENTOS	PITOS, CRONOMETROS, BANDERINES, BANDAS DE CAPITAN, TARJETAS	global	1		
				SUBTOTAL		
9	DOTACION DEPORTIVA					
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
9,1	BOLSOS DEPORTIVOS	Morral deportivo: Dimensiones:Alto: 44 cm x Ancho: 30 cm x Profundo: 18 cm Capacidad aproximada: 23.76 Lt, Material:Exterior: Poliester=100%, Forro: Poliester=100%, Relleno: Etil Vinil Acetato=100%, 260UND	UND	184		
9,2		Ideal para llevar uniforme, calzado, toalla, botella de agua y artículos personales.				
9,3	BOLSOS VIAJEROS DEPORTISTAS Y PERSONAL ADMIN	Tula viajera mediana Active pensada para salidas de fin de semana, ir al gym o simplemente trayectos urbanos. Confeccionada en poliéster RPET antidesgarro, tiene correas ajustables para hombro, kissing slider para mayor seguridad y 34 litros de capacidad. Dimensiones:Alto: 29 cm x Ancho: 51 cm x Profundo: 20 cm, Material:Exterior: Poliester=100%, Tamaño Mediano	UND	184		
				SUBTOTAL		
10	UNIFORMES DE COMPETENCIA					
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total
10,1	Uniformes Baloncesto Fases municipal y depta		UND	160		
10,2	Uniforme Baloncesto 3x3		UND	65		
10,3	Uniformes de Fútbol		UND	240		
10,4	Uniformes de Fútbol sala		UND	260		
10,5	Uniformes de Fútbol Salón		UND	180		

10,6	Uniformes de Voleibol	Dotar de uniformes a los equipo deportivos que participaran en los encuentros deportivos, el uniforme es singo de igualdad, unidad y le da valor a los equipos que contienen en las distintas disciplinas deportivas, los uniformes ayudan a los jugadores a moverse mejor, saltar, correr, girar y hacer maniobras de acuerdo a cada disciplina, los uniformes seran de Tallas surtidas. Camiseta: Corte ergonómico (Slim o Regular Fit) con costuras reforzadas en hombros y sisas.Técnica de Estampado Sublimación Digital de alta resolución (transferencia por calor).Pantaloneta: Cintura elástica con cordón de ajuste interno y refuerzo en la entrepierna para mayor movilidad. Medias (Complemento): Generalmente de poliamida con elastano, con tejido de toalla en la planta del pie para amortiguación.	UND	240			
10,7	Uniforme de Patinaje		UND	45			
10,8	Uniformes de Ajedrez		UND	10			
10,9	Uniforme de Boxeo		UND	8			
10,10	Uniforme de Atletismo		UND	15			
10,11	Uniformes de Presentación (Sudadera, pantaloneta, sueter tipo polo sublimados)		UND	260			
10,12	Gorras bordadas		UND	260			
10,13	Camisetas entrenadores		UND	80			
10,14	Camisetas juzgamientos		UND	40			
10,15	Camisetas tipo Polo (personal apoyo)		UND	50			
10,16	Camisetas grupo discapacitados		UND	50			
10,17	Uniformes Baloncesto Fases zonal final y nacional final		UND	50			
10,18	Uniformes de Fútbol Fases zonal final y nacional final		UND	64			
10,19	Uniformes de Fútbol sala Fases zonal final y nacional final		UND	40			
10,20	Uniformes de Fútbol Salón Fases zonal final y nacional final		UND	40			
10,21	Uniformes de Voleibol Fases zonal final y nacional final		UND	80			
10,22	Uniforme de Patinaje nacional final		UND	2			
10,23	Uniformes de Ajedrez nacional final		UND	4			
10,24	Uniforme de Karate nacional final		UND	2			
10,25	Uniforme de Boxeo nacional final		UND	2			
10,26	Uniforme Taekwondo Nacional final		UND	2			
10,27	Uniforme de Atletismo nacional final		UND	4			
			SUBTOTAL				
11	EVENTOS						
	CONCEPTO	DESCRIPCION	Unidad de medida	CANTIDAD	Vr Unitario	Vr Total	
11,1	EVENTO	EVENTO DE INAGURACION: Producción y Logística del Evento. (Alquiler de tarima, sonido profesional e iluminación Contratación de técnico de sonido y operador de luces. Alquiler de carpas, Decoración temática (pendones, globos, telas, señalización). Generación eléctrica de respaldo (planta eléctrica si aplica). Personal de montaje y desmontaje. – Alimentación e Hidratación (Refrigerios para 1,000 deportistas y acompañantes. Hidratación general (agua) Servicio de distribución de alimentos durante el evento. - Personal de Apoyo y Seguridad. Sorteos de implementos deportivos (Balones, pelotas de beisbol, pelotas de sotbol, manillas)	UND	1			
11,2	CONGRESILLO TECNICO	Espacio de concertación técnica y administrativa con los delegados de las instituciones participantes. 3 CONGRESILLOS, 1 PARA CADA FASE, A LA CUAL ASISTIRAN EL CUERPO TECNICO, ENTRENADORES, ASISTENTES Y JUECES, PARA 60 PESONAS. SE ENTREGARA (Libreta, lapicero, refrigerio, Salon cerrado, sonido, estacion de cafe y agua)	UND	3			
11,3	PREMIACION (23 kit deportivos)	cada Kit Deportivo que contiene lo siguiente:					
		balones basket (2)	UND	40			
		balones de voleibol (2)	UND	40			
		balones de micro futbol (2)	UND	40			
		balones de futbol (2)	UND	40			
		cuerdas de saltar (5)	UND	100			
		cronometros (4)	UND	80			
		pitos (4)	UND	80			
		petos (20)	UND	400			
		escaleras (6)	UND	100			
		marcadores de anotacion (2)	UND	40			
		tableros de baloncesto (1)	UND	18			
		tableros de futboll (1)	UND	10			
		conos de 20 cms (10)	UND	180			
		tula para implementos (1)	UND	20			
					SUBTOTAL 23 kit deportivos		

11,4	Medallas	Medallas según diseño diámetro 10 cms, terminado en Bronce, alto relieve 3D giratorio y resina ful color. Logos institucionales, Cinta sublimada a full color cada medalla, Elementos Visuales, logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	200		
11,5	Trofeos	copa metálica deportiva, con base de plástico de alta resistencia (ABS), altura de 20 a 52 cms, Diámetro del Vaso Varía entre 90 mm y 180 mm acorde a la altura, acabado brillante en Oro, Elementos Visuales logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	40		
11,6	Placas	placas base o cuerpo de madera barnizada o Acrilico cristal de (3 a 10 mm)Material de Grabado Lámina de aluminio sublimado, latón grabado o grabado directo en láser, Dimensiones Estándar Pequeña: 12x18 cm, Elementos Visuales: logos institucionales y texto conmemorativo.	UND	16		
11,7	EVENTO	EVENTO DE CLAUSURA Y ENTREGA RECONOCIMIENTO :Logística y Producción General. (Alquiler de salon, sonido e iluminación para el acto de clausura. cena para 300 asistentes. Decoración temática (pendones, globos, fondo para fotos, banderines. Premiación y Reconocimientos. (Trofeos, medallas y Certificados de participación para los equipos y deportistas destacados, Kit deportivos, placas conmemorativas para colegios, Personalización, impresión y presentación de los reconocimientos. - Bebidas (agua, jugos o refrescos). Distribución y entrega durante el evento. – Animación música y bailes artísticos en vivo.	UND	1		
SUBTOTAL						
12	ACTIVIDAD	TIEMPO /MES	Unidad de medida	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12,1	PERSONAL DE APOYO (3) BACHILLER (PERSONAL QUE TENDRA A CARGO ESTAR EN TODO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DURANTE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.	5	UND	3		
12,2	(1) COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS PROFESIONAL EN DEPORTES	5	UND	1		
12,3	PERSONAL DE APOYO (1) MEDICO(MEDICO-PSICOLOGO-) Son necesario estos profesionales ya que hacen acompañamiento a los participantes, en las distintas etapas de los juegos, ayudan de forma fundamental a ayudar a controlas los estados de animos de los deportistas como ansiedad, depresion, inseguridades y lo mas importante la buena motivación.	5	UND	1		
SUB TOTAL						
TOTAL GENERAL						

ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	0,50%
ESTAMPILLA PROANUAL	2%
TOTAL DEDUCCIONES	6,5%

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------------	---------------	-----------------------	-----------

1	General	Interna	Precontractual	Legal	Deficiencias en la definición del objeto, alcance, especificaciones técnicas o presupuesto estimado en el Anexo Técnico de la licitación.	Declaratoria de desierta del proceso, sobrecostos futuros, reclamos por parte de los proponentes, o no cumplimiento del objetivo del contrato.	2	4	8	Moderado
2	General	Externa	Precontractual	Mercado	Ausencia de proponentes o presentación de ofertas con precios superiores al presupuesto estimado debido a las condiciones del mercado (especialmente en insumos y transporte aéreo/marítimo a San Andrés).	Declaratoria de desierta de la licitación, retrasos en el cronograma de los eventos deportivos.	3	4	12	Alto
3	General	Externa	Contractual	Operacional	Dificultades en la logística de transporte (aéreo y marítimo) para los deportistas y equipos debido a cancelaciones de vuelos, mal clima o falta de disponibilidad de cupos en las fechas de los eventos.	No participación de los deportistas en las competencias, incumplimiento del cronograma de los eventos, pérdida de recursos.	4	5	20	Muy Alto

4	General	Externa	Contractual	Salud/Seguridad	Ocurrencia de accidentes o problemas de salud de los niños, niñas y jóvenes participantes durante los traslados, hospedaje o en el desarrollo de las competencias deportivas.	Lesiones a los participantes, responsabilidades legales para la Entidad y el Contratista, daño a la imagen del evento.	3	5	15	Alto
5	General	Externa	Contractual	Económico	Incremento significativo en el precio de los combustibles, alimentos o insumos hoteleros en San Andrés durante la ejecución del contrato, que supere la inflación estimada.	El contratista podría solicitar reequilibrio económico del contrato, o tener dificultades financieras para cumplir con la calidad del servicio.	3	3	9	Moderado
6	General	Externa	Contractual	Tecnológico	Fallas en la infraestructura tecnológica (internet, equipos de cómputo, software de registro) necesaria para la organización y resultados de los juegos, especialmente en zonas con conectividad limitada.	Retrasos en el registro de participantes, pérdida de datos de competencia, desorganización en los eventos.	3	3	9	Moderado
7	General	Externa	Poscontractual	Legal	Reclamaciones por parte de terceros (proveedores del contratista, hoteles, transportistas) por falta de pago por parte del contratista principal, o reclamaciones laborales de su personal.	La Entidad Contratante podría verse involucrada en litigios, y se pueden ver afectadas las garantías del contrato.	2	3	6	Moderado

8	General	Interna	Poscontractual	Documental	Pérdida o deterioro de los registros, informes, facturas y evidencia documental de la ejecución del contrato, dificultando los procesos de auditoría y liquidación.	Observaciones por parte de organismos de control (Contraloría, Procuraduría), demoras o imposibilidad de liquidar el contrato.	2	4	8	Moderado
---	---------	---------	----------------	------------	---	--	---	---	---	----------

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad del Monitoreo
------------------------	---	--	--	--	--------------------------------	----------------------------

Entidad Contratante	Revisión y validación exhaustiva del Anexo Técnico por parte de las áreas técnicas y jurídicas. Realización de estudios de mercado rigurosos. Consultas públicas de los pliegos borrador.	ENTIDAD	Desde la fase de planeación	Hasta la publicación de los pliegos definitivos	Revisión por el comité técnico y jurídico	Semanal en la etapa de planeación
Entidad Contratante	Realizar un sondeo de mercado actualizado y amplio. Ajustar el presupuesto si es necesario basándose en cotizaciones reales. Diseñar lotes de contratación que faciliten la participación.	ENTIDAD	Desde la fase de planeación	Hasta la publicación de los pliegos definitivos	Monitoreo de las consultas y observaciones al pliego	Durante el periodo de observaciones
Contratista	Establecer reservas con antelación suficiente. Tener planes de contingencia con múltiples aerolíneas y operadores de transporte marítimo. Coordinar estrechamente con la Entidad y las federaciones.	CONTRATISTA	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Reportes diarios de estado de transporte durante los eventos. Confirmaciones de reserva.	Diario durante los eventos

Contratista	Exigir y verificar pólizas de seguros de accidentes para todos los participantes. Asegurar presencia de personal médico y ambulancias en los eventos. Supervisión constante por adultos responsables.	ENTIDAD	Antes del inicio de cada evento	Durante toda la ejecución del contrato	Verificación de pólizas antes del viaje. Reportes de incidentes de salud.	Pre-evento y diario durante los eventos
Compartido (Entidad / Contratista)	Incluir cláusulas de ajuste de precios en el contrato basadas en índices oficiales si es viable jurídicamente. El contratista debe prever un colchón de riesgo en su oferta.	ENTIDAD	Desde la firma del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo de los índices de precios (IPC). Revisión de facturas de soporte del contratista.	Mensual
Contratista	Contratar servicios de internet de respaldo (redundancia). Realizar pruebas previas de todos los sistemas. Tener personal técnico de soporte en sitio. Planes de contingencia con procesos manuales.	ENTIDAD	Antes de cada evento	Durante toda la ejecución del contrato	Pruebas de funcionamiento antes de los eventos. Reportes de fallas técnicas.	Antes de eventos y diario durante eventos
Contratista	Exigir al contratista los comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales de su personal antes de los pagos. Solicitar cartas de paz y salvo de los proveedores principales antes de la liquidación.	ENTIDAD	Durante la fase de liquidación	Hasta la liquidación del contrato	Revisión de paz y salvos y pagos de seguridad social.	Previo a los pagos mensuales y liquidación final

Entidad Contratante	Establecer y seguir un protocolo estricto de archivo y gestión documental para el supervisor e interventor. Realizar auditorías de archivo internas antes de la liquidación.	ENTIDAD	Desde el inicio del contrato	Hasta el cierre y archivo final	Auditorías internas de la carpeta del contrato.	Trimestral
------------------------	--	---------	------------------------------	---------------------------------	---	------------